

descentralización

EL PROCESO DE DECENTRALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN

DE BOLIVAR

(REALIZACIONES Y PERSPECTIVAS)

1987-1991

Investigadores principales:

NATACHA DE RODRIGUEZ

DIANA LAGO DE VERGARA

ANITA POMBO GALLARDO

Investigador Auxiliar:

ANA ELVIRA PEREZ DE AVILA

||

CARTAGENA

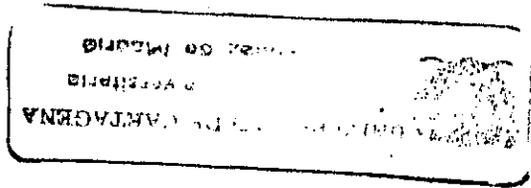
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

1992

T352.008
P963
Ej.1

2



EL PROCESO DE DECENTRALIZACION EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN
DE BOLIVAR
(REALIZACIONES Y PERSPECTIVAS)
1987-1991

Investigadores principales:

NATACHA DE RODRIGUEZ

DIANA LAGO DE VERGARA

ANITA FOMBO GALLARDO

Investigador Auxiliar:

ANA ELVIRA PEREZ DE AVILA

II

Trabajo de Grado presentado
como requisito parcial para optar
el título de Trabajadora Social.

CARTAGENA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

1992

ii

SCIB

00027557

Donado por la Facultad de Trabajo social Julio 16 1993

Cartagena, Octubre 1º/92

Señores
Comité de Tesis
Facultad de Trabajo Social
Universidad de Cartagena
Ciudad.-

Apreciados Señores:

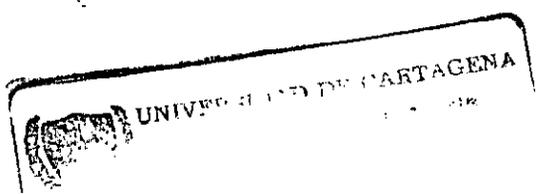
En calidad de investigadores principales, las suscritas Docentes DIANA LAGO DE VERGARA, ANITA POMBO GALLARDO y NATACHA DE RODRIGUEZ, presentamos a su consideración el informe final de la investigación titulada EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR "Realizaciones y perspectivas" 1987 - 1991; el cual autorizamos sea presentado por la egresada Ana Elvira Pérez de Avila, como Investigadora auxiliar del mismo, para optar el título de Licenciada en Trabajo Social.

Atentamente ,

Diana Lago de Vergara
Diana Lago de Vergara

Anita Pombo Gallardo
Anita Pombo Gallardo

Natacha de Rodríguez
Natacha de Rodríguez



Cartagena, Octubre 21 de 1992

Señores
COMITE DE TESIS
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Ciudad.

Apreciados señores:

En calidad de investigador auxiliar hago entrega para su estudio y aprobación, del informe final de la investigación "EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR", Realizaciones y perspectivas 1987-1991, como requisito parcial para optar el título de Trabajadora Social.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,


ANA ELVIRA PEREZ DE AVILA

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Cartagena, de de 1992

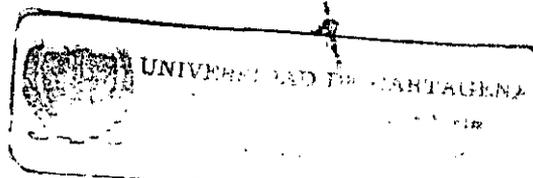
NOTA ACLARATORIA

Este trabajo realizado por el equipo de docentes como investigadores principales y egresada como auxiliar de investigación, se acogió a lo dispuesto por el Artículo 88 literal A del Acuerdo No. 03 de fecha 5 de Junio de 1985, vigente hasta la fecha, que consagra lo relacionado a los requerimientos para optar el Título de Trabajador Social y las alternativas de Trabajo de Grado.

AGRADECIMIENTOS

La autora expresa especial agradecimientos:

- A EL DR. DARIO KULHMANS., Secretario de Gobierno del Municipio del Carmen de Bolivar.
- A EL DR. DUMECK TURBAY., Miembro del Honorable Concejo Municipal del Carmen de Bolivar.
- A La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
- A Los habitantes del municipio del Carmen de Bolivar.
- A Todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron en la realización del presente trabajo.



DEDICATORIA

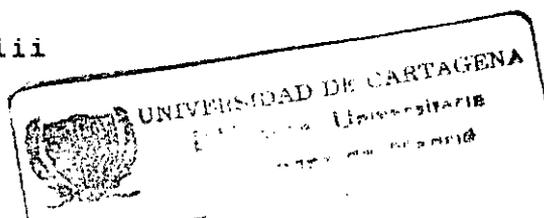
Dedico este trabajo al inspirador del Universo y de mi existencia, Nuestro Señor Jesucristo. Y a mis hijas Mary Caludia, Ana Margarita y Natalia, motores de mi vida..

ANA ELVIRA PEREZ

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. INTRODUCCION	1
2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION	7
2.1. ANTECEDENTES Y REALIDAD CONSTITUCIONAL DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION EN COLOMBIA	7
2.1.1. Objetivos de la reforma	10
2.1.2. Aspectos de la descentralización	10
2.1.2.1. Político	10
2.1.2.2. Elección popular de Alcaldes	11
2.1.2.3. Consultas populares o referendum local	12
2.1.2.4. Administrativo	12
2.1.2.5. Juntas Administradoras Locales	13
2.1.2.6. Delegados de los usuarios en las juntas directivas de las empresas de servicios públicos	14
2.1.2.7. Contratación con organismos comunitarios	15
2.1.2.8. Reforma Departamental y Municipal	16
2.1.2.9. Aspectos fiscales	17
2.1.3. La Constitución 1991-Descentralización	22

	pág.
2.1.4. Estrategias para la ejecución del proyecto	26
2.1.5. Objetivos	26
2.1.5.1. Objetivos Generales	26
2.1.5.2. Objetivos específicos	27
2.1.6. Aspectos a investigar	28
2.1.7. Localización del proyecto	29
2.1.8. Reseña histórica del Carmen de Bolívar	29
2.1.9. Características territoriales, sociales, económicas y políticas del Municipio del Carmen de Bolívar.	30
2.1.10. Organización Administrativa Municipal	33
2.1.11. Oficinas y dependencias de la Administración municipal del Carmen de Bolívar.	34
2.1.12. Cuerpo colegiado	35
2.1.13. Oficinas del orden nacional e Institutos Descentralizados	35
2.1.14. Oficinas del orden departamental	35
2.2. FUENTES, INSTITUTOS Y POBLADORES	36
2.2.1. Fuente primaria	36
2.2.2. Fuente secundaria	36
2.2.3. Instrumentos y técnicas	36
2.2.4. Tiempo	36
2.2.5. Presupuesto	37
2.2.6. Cronograma	37
3. DESCENTRALIZACION MUNICIPAL EN EL CARMEN DE BOLIVAR	38
3.1. DESCENTRALIZACION POLITICA	49



	pág.
3.1.1. Elección popular de alcaldes	50
3.1.2. Participación comunitaria en la administración municipal	56
3.1.3. Plebiscito- Referendum	58
3.2. DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA	61
3.2.1. Acuerdo formación de comunas	64
3.2.2. Elección, conformación y fundación de las Juntas Administradoras Locales	65
3.2.3. Participación comunitaria en las Juntas Directivas de entidades descentralizadas	67
3.2.4. Contratación con organismos comunitarios	68
3.3. DESCENTRALIZACION FISCAL	70
3.3.1. Participación I.V.A. Inversión para funcionamiento	73
3.3.2. Equipamiento humano por sectores	81
4. MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEMOCRATIZACION DE LA VIDA POLITICA DEL MUNICIPIO. PROMOCION DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO	96
5. CONCLUSIONES	
6. RECOMENDACIONES	125
BIBLIOGRAFIA	129
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

	pág.
TABLA 1. Votaciones alcaldía popular Municipio Carmen de Bolivar año 1988.	53
TABLA 2. Votaciones Alcaldía Popular Municipio Carmen de Bolivar año 1990.	53
TABLA 3. Votaciones Alcaldía Popular Municipio Carmen de Bolivar año 1992.	55
TABLA 4. Presupuesto Municipio Carmen de Bolivar Años 1990-1991-1992.	78

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO 1. Guia de entrevistas para Alcaldes y/o Secretarios de Despacho.
- ANEXO 2. Guia de entrevistas para pobladores del Municipio-Agentes municipales.
- ANEXO 3. Guia de entrevista para miembros de JAL, JAC, organizaciones barriales.
- ANEXO 4. Guia para grupos focales pobladores, concejales, JAL, JAC.
- ANEXO 5. Guia de grupo focal para dirigentes barriales.
- ANEXO 6. Guia de grupo focal para pobladores, grupos de base.
- ANEXO 7. Guia de grupo focal, organizaciones de base.
- ANEXO 8. Guia de entrevistas para directores de institutos Descentralizados.
- ANEXO 9. Programa de Gobierno Dr. Amer Bayuelo B. Alcalde Popular Municipio Carmen de Bolivar. 1992-1995.
- ANEXO 10. Decreto 290 de Diciembre de 1990, sobre reestructuración de la Administración municipal.
- ANEXO 11. Acuerdo No. 005 de Agosto 16 de 1990, sobre la creación de UMATAS.
- ANEXO 12. Acuerdo No. 014 de Septiembre 7 de 1990, sobre aprobación de la reestructuración municipal.

ANEXO 13. Acuerdo No. 009 de Agosto 16 de 1990, sobre la construcción de un ente Descentralizado que maneje los servicios públicos del municipio.

ANEXO 14. Decreto No. 287 sobre la creación de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar, como establecimiento público del orden municipal.

ANEXO 15. Cronograma de actividades.

ANEXO 16. Mapa del Carmen de Bolívar.

1. INTRODUCCION

Cuando el Gobierno del Expresidente Belisario Betancourt Cuartas estaba en su recta final, el pais entero fue informado de la aprobacion de una nueva ley que venia siendo discutida en el congreso, cuya filosofia y contenido apuntaba supuestamente a modificar las estructuras de las instancias politicas, administrativas y fiscales, soportes del centralista y macrocefalico Estado Colombiano.

Muchos fueron los articulos, foros y conferencias que se publicaron y realizaron con el proposito de analizar e ilustrar al comun de la gente acerca de los contenidos y alcances de esta.

A medida que esta discusion fue conquistando mayores adeptos y en el conglomerado comun y corriente se fue filtrando la idea de que la reforma significaria en terminos pragmaticos, mayor participacion de las bases en la escogencia de los administradores de los municipios y a su vez mayor autonomia de estos en el manejo de sus recursos presupuestales, la atencion y el interes, aunque cargados

de escepticismo, empezaron a crecer en todos los estamentos de la sociedad colombiana y en particular en los municipios rurales, por ser éstos precisamente los que tienen y padecen las consecuencias de las irregularidades del esquema político-administrativo que ha regido al país.

Sobre este ambiente crispado de expectativas, nació la idea de este proyecto de investigación, el cual se planteó como problema central, más que el análisis de la norma, el estudio de la aplicación que ha tenido en el ámbito local y regional, su influencia en el desarrollo de los municipios rurales de la Costa y los obstáculos que al interior del proceso de descentralización impide la reproducción próspera y sólida de nuevas formas administrativas, organizativas, políticas y fiscales que por lo menos menguen la voracidad del excluyente y malsano sistema político local.

En este orden de ideas, el propósito de la investigación es el de someter a un análisis crítico la aplicación de las políticas del Estado colombiano sobre descentralización, así como las formas de participación para el desarrollo comunitario en la perspectiva de mejorar la calidad de vida de la población ubicada en el municipio del Carmen de Bolívar.

Para que dicho propósito sea operativo, se partió de la Ley 11 como marco de referencia, el nuevo régimen municipi

pal, ley 12/83, ley 14/86 y ley 10/90.

El proyecto gubernamental, en la versión oficialista, representa la alternativa de mayor significación histórica frente a la compleja y generalizada crisis por la que atraviesa en los actuales momentos el país.

El impulso del proceso de descentralización en el departamento de Bolívar tiene experiencias relevantes, como el caso de Cartagena. Sin embargo en los 32 municipios es poca la información existente sobre el proceso vivido, por lo tanto, es necesario identificar en que medida se están transformando las condiciones de acercamiento entre la sociedad civil y el estado?. Si se está construyendo una real democracia, o si por lo contrario, lo único que se ha logrado es fortalecer y reorganizar las relaciones tradicionales, clientelistas y poco democráticas?. Se analizó críticamente el desarrollo de la administración local desde lo fiscal, político y administrativo en relación a los compromisos de la Nación y el Departamento con el municipio y del municipio con el desarrollo local. Para este caso el municipio del Carmen de Bolívar tuvo especial significado por su posición histórica, social y económica en nuestro departamento.

El papel del funcionario público es otro aspecto estudiado que cobra sentido en la medida que contribuye a la cons

trucción de un nuevo tejido social, político, donde las relaciones de los ciudadanos sean producto de diálogo y tolerancia, donde el respeto a las diferencias se constituya en principio de convivencia; así como el papel de los agentes municipales, alcaldes, concejales, es complejo y totalizante, ante todo político y cultural, en especial frente a las coyunturas de crisis por las que atraviesa el país y en particular el Carmen de Bolívar como estudio de caso.

El municipio, en esta perspectiva de descentralización se conforma en el contexto para la reflexión, intervención y análisis de una región como tal.

La realización de esta investigación posibilita tener un estudio integrado que muestra de una manera objetiva y con un enfoque dinámico, la eficiencia y los obstáculos del esquema de descentralización del Estado colombiano, concretamente en el municipio del Carmen de Bolívar.

Las experiencias en el país y en el departamento muestran una desigualdad en la forma como se ha apropiado este proceso, el mismo carácter indicativo para la aplicación de gran parte de las medidas modernizadoras para la gestión administrativa, en parte se ha constituido en obstáculos, así como la actitud del alcalde de turno, el mismo equipo humano de la administración local, los concejales;

en fin, también existen una condición humana de voluntad política y decisión para asumir los nuevos retos del desarrollo que el alcalde debe liderar como máxima autoridad municipal.

Para la Universidad de Cartagena, Facultad de Trabajo Social, el acercamiento empírico y conceptual a los desarrollos y perspectivas de nuestra región, permite que el ejercicio de la Docencia-investigación dinamicen la academia y se gesten posibilidades concretas de programas de extensión y venta de servicios a los municipios.

Un trabajo de esta naturaleza, representa un punto de partida para esbozar y desarrollar un verdadero programa regional en relación al desarrollo social desde la municipalidad.

Para efectos de sistematizar los resultados de la investigación, el informe se organiza en tres capítulos.

El primer capítulo hace referencia al diseño que fue presentado como anteproyecto para realizar el estudio en el Carmen de Bolívar.

El segundo capítulo registra lo que ha sido el proceso de la descentralización municipal en el Carmen de Bolívar desde la perspectiva política, administrativa y fiscal.

En el capítulo siguiente se hace referencia a la modernización de la administración municipal como marco general, pero referenciado en el municipio del Carmen de Bolívar, señalando los procesos de democratización de la vida política del municipio así como la promoción del desarrollo como una perspectiva de la municipalidad en la coyuntura social.

Se trata de un ejercicio de investigación-acción-participación, en la cual los actores sociales del municipio han contribuido a que esta información se socialize e incorpore en los planes de desarrollo municipal.

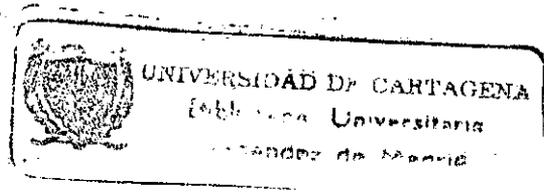
2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

2.1. ANTECEDENTES Y REALIDAD CONSTITUCIONAL DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION EN COLOMBIA.

Colombia, país de regiones y ciudades, cada una de ellas cuenta con intensiva vida social y cultural, con un régimen político y administrativo fuertemente centralizado. (Constitución 1986).

La Nación, en detrimento de los Departamentos y municipios, asumió indiscriminadamente toda clase de funciones (muchas de ellas de carácter regional y local), y tomó para sí los ingresos que dice necesitar para cumplir tal cúmulo de tareas. En eso consistió la centralización de organismos y entidades que justifican la aplicación del estado burocrático.

En una época, el ingreso público total del país se repartía en forma más o menos equitativa entre los tres niveles, (administrativos, la Nación, el departamento, el municipio). En los últimos lustros no ha ocurrido así, el proceso centralizador canalizó los recursos en favor de la



nación.

Igualmente sucedió con la distribución de los recursos provenientes del crédito público, interno o externo.

El proceso centralizador desequilibró el crecimiento del aparato administrativo del Estado y deterioró sus manifestaciones más importantes, situaciones que a su vez perturbaron, con graves consecuencias la vida político-administrativa de la Nación. También constituyó seria limitante para el mejoramiento económico y social del país y para su modernización política. Ninguno de los municipios colombianos prestó a satisfacción los servicios que le son propios.

La célula básica de la vida política y administrativa, la agrupación del hombre para su actividad social, la estructura primaria para la organización de servicios comunes, existe en los textos legales, subsiste en la conciencia ciudadana, pero administrativa y políticamente ha fracasado por que no responde a las necesidades de la gente.

Cada vez fueron más frecuentes los paros cívicos y las protestas, que degeneraba en tumultos y desórdenes, con saldos muchas veces de saqueos y muertes violentas.

La causa real o pretexto, era la falta de fluido eléctrico, de agua potable, de canales conductores para las excretas, o el alza de tarifas por servicios deficientes.

Ante la falta de canales institucionales para el manejo de sus propios problemas y ante las dificultades para ascender a una superior calidad de vida y participar en los servicios que en nombre del estado administran las autoridades nacionales, el ciudadano necesariamente termina haciendo su voluntad ejerciendo su principal derecho político, el voto, en favor de los agentes del llamado "clientelismo", convertido en enlace institucional entre la comunidad y los entes nacionales o departamentales y verdaderos dispensadores de la nación.

Es evidente que la organización central del país exhibía una excesiva concentración de poder y de los propios procesos decisivos que afectan y conciernen a la satisfacción elemental de las necesidades de sus diversas localidades. Por otra parte el volumen mismo de las decisiones, cuya adopción estaba atribuida a la administración nacional, hacían que su eficiencia fuera cada vez más engorrosa y discutible.

Para corregir en parte este anacronismo político-institucional, fué necesario someter la iniciativa a considera

ción del congreso, la cual se materializó con el acto legislativo No.1 de 1986, que institucionaliza la descentralización política con la elección popular de alcaldes y el referendum local o plebiscito municipal.

Para fortalecer eficazmente el acto legislativo No.1 de 1986, se expidieron otras normas como son las leyes 11 y 12 del mismo año, que establece la descentralización administrativa y fiscal respectivamente.

2.1.1. Objetivos de la reforma. Dos son los objetivos o propósitos de la reforma:

A) Modernizar (racionalizar) la organización administrativa del estado en sus manifestaciones municipales y locales.

B) Democratizar la vida política de la nación mediante la creación de una serie de espacios que le permiten a la ciudadanía y a la comunidad intervenir, con poder real y efectivo en el manejo de los asuntos públicos que a una y otra interesan de manera directa o indirecta.

2.1.2. Aspectos de la descentralización.

2.1.2.1. Político.

2.1.2.2. Elección popular de alcaldes. El progreso, la buena marcha del pueblo y la regularidad en la prestación de servicios, dependen de la gestión que cumpla el alcalde; y éste con el sistema anterior, era funcionario nombrado y removido a distancia, libremente, sin sujeción a ningún criterio, ni a período alguno por el Gobernador.

La influencia comunitaria en su escogencia se desnaturalizaba y desfiguraba, si tenía que manifestarse a golpe de presión dados por los políticos y notables locales.

La elección popular corrige vicios y fallas de nuestra organización institucional a nivel local, confía a la ciudadanía la responsabilidad política de su propia gestión.

Crea un nuevo espacio para la participación política de la comunidad en el manejo de sus propios asuntos y sienta las bases para el logro de mayor eficiencia y estabilidad de la administración local, indispensables para la mejor atención a las funciones, la racional prestación de los servicios y la acelerada ejecución de las obras a cargo de los municipios.

Las actuaciones de los alcaldes pueden ser vigiladas por la comunidad que lo eligió (Control ciudadano), pues es responsable ante ella de su buena o mala gestión y se ve

obligado a cumplir con un programa de trabajo que de antemano le fué presentado a la comunidad como condicion para ser elegido.

2.1.2.3. Consulta popular o referendum local. Esta forma de "Plebiscito Municipal", permite a la ciudadanía elegir directamente, sin intermediarios de ninguna clase, sobre asuntos que sean de interés y que se refieren al ámbito local.

Al igual que la elección de acaldes, el fundamento institucional es que los ciudadanos se vinculen a la administración mediante su participación en la toma de decisiones. Por otra parte dota a las autoridades de un medio idóneo para medir el interés social de los programas de gobierno, obras y servicios básicos.

Al lograr la opinión favorable o desfavorable, se busca acabar con la apatia o desafección ciudadana; se revive en la comunidad el espíritu civico, a la vez que establece otro mecanismo de control y vigilancia de la gestión pública.

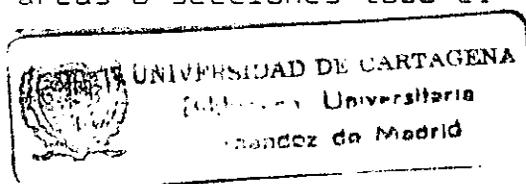
2.1.2.4. Administrativo.

2.1.2.5. Juntas Administradoras locales. El estatuto básico de administración municipal, contenido en la ley 11/86, además de fortalecer la autonomía de los distritos, modernizar sus instituciones jurídico-administrativas y erradicar prácticas indebidas y abusos, aseguran permanente presencia ciudadana y activa participación comunitaria en la vida local.

Las Juntas Administradoras Locales (JAL) forman parte de esos mecanismos de participación ciudadana comunitaria. Aun cuando estaban previstas desde 1968 por el constituyente, por falta de desarrollos legales, no había tenido práctica. Con ellas se busca hacer más legítimo y expedito el ejercicio de las funciones públicas. Su origen es eminentemente democrático, pues la ley que los dispone, exige que no menos de la tercera parte de sus miembros, sean escogidos por votación directa de los ciudadanos de la comuna o corregimientos.

Así se consigue darle expresión constitucional a realidades geográficas y sociales, a menudo también políticas, enclavadas en el área de una gran ciudad, como en el caso de las comunas, o en las zonas rurales de un municipio, cuando se está frente a los corregimientos.

Para que las juntas operen adecuadamente, es necesario que el concejo divida en áreas o secciones todo el territorio



del municipio o parte de él. Cada área o sección urbana, que no puede tener menos de 10.000 habitantes, se llama "comuna" y cada área o sección rural se denominará "corregimiento". Al frente de cada comuna o corregimiento hay una Junta Administradora Local, que ejercerá las funciones que el concejo le delegue y las demás que le asigne la ley.

2.1.2.6. Delegados de los usuarios en las Juntas directivas de las empresas de servicios públicos. La Ley 11 de 1986 establece que las juntas o concejos directivos de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales, encargados de la prestación directa de los servicios municipales, darán cabida a delegados de las entidades cívicas o de usuarios del servicio que presta la respectiva entidad.

Las juntas o concejos directivos de dichas empresas se integrarán por partes iguales con delegados de tres estamentos:

En primer lugar, los voceros de la administración municipal (Alcalde, personero, tesorero, o determinados secretarios).

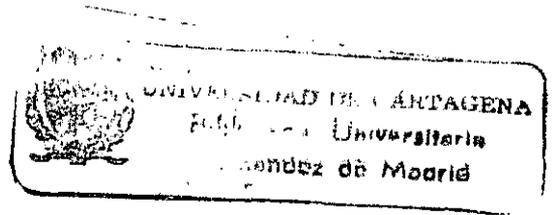
En segundo lugar los delegados del concejo Municipal, que pueden ser sus propios miembros o personas ajenas a él. Y

por último, los delegados de los usuarios del servicio.

En este caso el derecho a escoger delegados se otorga no a la ciudadanía como tal, sino a la comunidad, por que lo que se necesita acreditar para intervenir en la escogencia de los delegados, es el carácter de suscriptor de un servicio (luz, agua, teléfono, según sea el caso y no el de ciudadano).

2.1.2.7. Contratación con organismos comunitarios. Dentro de las varias formas de vinculación de la comuna al ejercicio de tareas administrativas, se destaca que los municipios pueden contratar directamente, sin sujeción, requisito o formalidad especial, la prestación de servicios o la ejecución de obras con organizaciones cívicas o sociales que no tengan ánimo de lucro (juntas de acción comunal, defensa civil, de mejoras, ornato, asociación de usuarios, de recreación, etc.).

Las entidades como la J.A.L. tienen prelación para la adjudicación de contratos con los municipios y no están sometidas al régimen de contratación especial que se establece para las entidades públicas, ni al control que ordena el código contencioso administrativo. Contratan con el Municipio llenando los requisitos que exigen en contratos entre particulares.



2.1.2.8. Reforma Departamental y Municipal. a) Reforma Departamental: La ley 3a. de 1986 que se incorpora en el Régimen Departamental, contiene un marco legal moderno para la organización y funcionamiento de las departamentos. Además y conforme a los principios del derecho público actual, deja a las autoridades gran margen de libertad para su desarrollo y complementación.

b) Reforma municipal: La ley 11 de 1986 que contiene el estatuto básico de la administración municipal, asegura permanentemente presencia ciudadana y activa participación comunitaria en la vida local. Así mismo, mediante otras de sus normas, fortalece la autonomía de los municipios y moderniza el régimen jurídico-administrativo de sus instituciones. Sus normas fueron incorporadas al Código del Régimen Municipal.

En su artículo lo plantea "La presente ley tiene por objeto dotar a los municipios de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional".(1)

(1)SERVICO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA). Regional Bolívar-Sucre. Capacitación para organización y participación comunitaria. Cartagena, 1987. p.27.

2.1.2.9. Aspectos fiscales. La descentralización fiscal persigue un objetivo complementario, también básico para el fortalecimiento local; superar los crónicos y graves problemas económicos, financieros y presupuestales que padecen los municipios y que no les permite atender las funciones, prestar los servicios y construir las obras que son de su competencia.

Esta descentralización tiene como fundamentos legales las Leyes 14/83 y 12/86, con las cuales se fortalecen los fiscos regionales y locales. Gracias a los efectos de la Ley 12, a partir de 1987 los municipios empezaron a percibir una participación que se refleja en sumas muy importantes que le permiten acometer directamente la solución de sus problemas sin esperar que los institutos nacionales los atiendan o tengan a bien incluirlos dentro de sus planes.

Para que los municipios puedan cumplir con los objetivos que persigue la descentralización política y administrativa, se aumentó la transferencia que el producto de los impuestos debe efectuar al tesoro nacional, a favor de los municipios, departamentos, intendencias y comisarias, aumento que se dará en forma progresiva hasta alcanzar en 1992 el 50% dividiéndose así:

1986 30.5% del producto anual del impuesto a las ventas
 1987 32.0% del producto anual del impuesto a las ventas
 1988 34.5% del producto anual del impuesto a las ventas
 1989 37.5% del producto anual del impuesto a las ventas
 1990 41.0% del producto anual del impuesto a las ventas
 1991 45.0% del producto anual del impuesto a las ventas
 1992 50.0% del producto anual del impuesto a las ventas

De los recursos que percibirán los municipios con la descentralización fiscal, podrán destinar el 25.8% a funcionamiento y el resto a inversiones que deben orientarse hacia proyectos de equipamiento humano (acueducto, alcantarillado, vías, plazas de mercado, casas de cultura, centrales de transporte); desarrollo de la infraestructura vial (caminos vecinales); extensión de redes de energía, programas de reforestación en cuencas y hoyas hidrográficas; pago de deudas públicas por inversión de desarrollo urbano y demás rubros que autorice el Departamento Nacional de Planeación.

La descentralización de responsabilidades a los municipios en la planeación y ejecución directa de ciertas obras de beneficio común, que estaba a cargo de organismos de orden nacional, trajo consigo la supresión de los mismos, entre los que se mencionan:

- a) En el sector de agua potable y saneamiento ambiental, se suprime el Insfopal y entra en proceso de liquidación y se crea en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte dependiente de la Secretaría Técnica, La Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- b) En el sector educativo, se suprime el ICCE y se crea en el Ministerio de Educación, la Dirección General de Construcciones Escolares; se suprime las funciones de asistencia financiera atribuidas a Coldeportes y la función constructora atribuidas a las Juntas Administrativas Seccionales de Deportes y éstas otorgarán asistencia técnica y financiera a los municipios para la construcción, dotación y mantenimiento de las instalaciones.

- c) En el sector agropecuario los municipios y el D.E. tendrán a cargo la prestación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores, podrán crear unidades de asistencia agropecuaria dentro de su estructura administrativa y tendrán a su cargo los servicios de extensión rural en asistencia técnica que prestaba el INCORA y el ICA. El INCORA podrá prestar apoyo presupuestal y financiero. El ICA fijará las normas técnicas a pequeños agricultores. Se suprime la Dirección General del Fondo de Desarrollo Rural Integrado.

d) En el sector de salud, se asigna a los municipios y D.E. la construcción de obras civiles, el mantenimiento integral de las instituciones del nivel de atención médica, las inversiones en dotación básica y el mantenimiento integral de los centros de bienestar del anciano.(2)

La política de descentralización surge como una respuesta ante el centralismo nacional, el abandono de las regiones y el anacronismo nacional de las instituciones.

La elección popular de alcaldes, como mecanismo de descentralización y participación comunitaria según el planteamiento teórico, en la práctica se convirtió en un mecanismo de distracción para manipular y alienar.

Lo incipiente de la democracia, de la cual se ha dicho que supone una presencia responsable y organizada del pueblo, la cual se adquiere en la medida en que ésta tome conciencia alrededor de una ideología política y ejerce una capacidad de participar en la toma de decisiones, sólo que hasta hoy las comunidades locales han carecido de las oportunidades reales para participar en los destinos de la vida municipal.

(2) DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Participacion de la comunidad en la descentralización administrativa. p. 25-26.

Con todo el beneficio que presenta la política de descentralización para la participación popular, además de la elección popular, quedan algunas brechas que con su liderazgo, capacidad y decisión, podrá impulsar el alcalde en ejercicio para dinamizar la participación ciudadana en los destinos del municipio.

Se está ante la coyuntura de establecer un puente entre un sistema de representación con un sistema de participación que se dinamicen mutuamente en beneficio de la democracia, ésta es un hacer continuo que implica compromiso, por lo tanto exige del ciudadano, del hombre común, en un desempeño a fondo, el cumplimiento de sus deberes sociales y el ejercicio pleno de sus derechos civiles; solo en esta medida, podrán perfeccionarse tanto el individuo como la sociedad, es decir, bajo el supuesto de la participación ciudadana.

La participación legítima significa de un lado de ese puente, que la democracia representativa establece entre el estado y el ciudadano y de otro lado significa un compromiso activo del ciudadano con su propio destino.

El alcalde debe enfocar su acción hacia el desarrollo de planes que rescaten al municipio del olvido y ensueño en que tradicionalmente ha venido sumido, que se orienten a la satisfacción de necesidades básicas, requisito sin el

cual no podrá haber democracia; debe responder con proyectos a las iniciativas y expectativas de sus agentes, a fin de que no inviertan en inercia lo que debieran invertir en dinamismo y continuidad.

El alcalde como organizador debe llegar a entender que "la esperanza empobrecida con el pesimismo, no es más, que una pobre esperanza".(3)

2.1.3. La Constitución 1991-Descentralización. Desde los principios fundamentales, la constitución política de Colombia evoca la descentralización.:

"Artículo 10. Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria "Descentralizada" con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Luego en el artículo 20. señala, como un fin esencial del estado "Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

(3). FUNDACION SIMON BOLIVAR. Instituto de estudios políticos. Alcaldes, concejales y ciudadanos. Manual para el Municipio colombiano. Bogotá, 1988. p.396.

administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 4o. en su esencia, da derecho a la participación política y control de ese poder, así como en el Capítulo 2o. se habla sobre los derechos sociales, económicos y culturales, se va entrando en el espíritu descentralizador, democratizante y de derecho que caracteriza a la nueva constitución, vislumbrando una moderna vida orgánica a la nueva Colombia.

Es así como desde la constituyente se estimula la búsqueda de espacios más amplios de participación que le permitan al municipio sobrellevar su vida independiente del Estado. Las nuevas funciones de la Rama Legislativa en relación con la intervención y descentralización; la organización de la Rama Ejecutiva, las finanzas públicas, la organización territorial, son aspectos vitales de esta reforma.

Se garantiza la satisfacción de las necesidades de la comunidad previamente identificadas a través de mecanismos de participación de la comunidad. Es el Congreso quien dicta la ley de participación ciudadana, las reformas de participación, las decisiones fiscales y la destinación del gasto público.

El ordenamiento presupuestal se legislará en armonía a los entes territoriales y descentralizados, así como a las

leyes de orientación pragmática y de participación ciudadana.

Los departamentos y municipios son los únicos entes territoriales reconocidos y a los municipios se les reconoce la soberanía fiscal y el derecho a recibir aportes y transferencias de la Nación de conformidad a la ley.

El departamento continúa como ente intermediario entre la nación y el municipio, brindándole a éstos apoyo técnico y la asesoría requerida desde los diferentes sectores. Este presenta en su Plan de Desarrollo proyectos a la Nación, gestados en los Municipios; articulando así el desarrollo regional. Es así como el municipio en su visión no incluye a la Nación, ésta debe mirar al municipio.

Se ratifica en la nueva constitución, la responsabilidad de los municipios de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad. El alcalde y el concejo municipal tendrán un período de tres años y serán elegidos popularmente.

El Título IV de la Nueva Constitución, concreta las normas de participación democrática: el voto, el plebiscito, el referendun, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Los partidos y movimientos políticos, tendrán personería pública, el estado contribuirá a la financiación de las campañas electorales; el estatuto de opinión es otra forma democrática que se contempla.

El Capítulo 3o. Artículo 311, hace referencia al nuevo régimen municipal, destacando al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, otorgándole las responsabilidades de "construir" obras para el progreso y desarrollo local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En los artículos siguientes hace referencia al concejo como corporación popular, a sus funciones, al alcalde y sus funciones. El Artículo 318 señala a la organización de comunas y a las Juntas Administradoras Locales, de elección popular e igualmente les señala sus funciones. En este mismo capítulo, se deja bien definida la regionalización como estrategia de integración y desarrollo.

Es así como la nueva constitución ratifica y fortalece el proceso descentralizador; es necesario que tanto la sociedad civil como el estado, apropien y estimulen el proceso para que la descentralización no se agote en la norma o "invento jurídico".

Por lo anterior expuesto, debe fortalecerse y reforzarse la propuesta política, ya que en el país y en nuestro municipio se empezó a implementar, no puede decirse que las funciones otorgadas al municipio, se han cumplido a cabalidad; los obstáculos son múltiples y esa es la base fundamental de este proyecto de investigación, con la intención de presentar al departamento, al municipio y a la región, una propuesta orgánica, coherente, que se aliemente de instrumentos que viabilicen el marco legal existente, ya que hay que fortalecer el instrumento fiscal, el procedimental y el social.

2.1.4. Estrategias para la ejecución del proyecto.

2.1.5. Objetivos. En el planteamiento y desarrollo de esta investigación se tuvieron como objetivos a alcanzar los siguientes:

2.1.5.1. Objetivos generales. Estudiar en el municipio del Carmen de Bolívar el impacto fiscal, administrativo, social y político de la reforma municipal, en cuanto a las funciones que señala el marco legal y en referencia a la conformación territorial en Cumunas y Juntas Administradoras Locales como esquema organizacional y de participación comunitaria del estado colombiano.

Esta información posibilita diseñar propuestas que dinamicen en forma coherente e integrada, un sistema que recoja las necesidades de la población y las posibilidades estatales de un plan de desarrollo desde y para los pobladores de la municipalidad.

2.1.5.2. Objetivos específicos.

- Analizar la implementación de políticas de descentralización del estado colombiano, específicamente la Ley 11 de 1986, en relación con las formas de participación comunitaria de la administración local, y el efecto del clientelismo como fenómeno socio-político presente en el Municipio del Carmen de Bolívar.

- Examinar críticamente las expectativas de los pobladores del municipio en referencia a la implementación de la reforma municipal, estudiando las opiniones, actividades y prácticas de los agentes locales del Carmen de Bolívar.

2.1.6. Aspectos a investigar.

- a) Descentralización política: Elección popular de alcaldes, participación electoral, participación comunitaria en la administración local, clientelismo en la administración municipal, referendum local.

- b) Descentralización administrativa: Acuerdo del concejo, comunas, elección de la Junta Administradora local, funciones J.A.L., juntas directivas de las empresas de los servicios públicos, participación de los usuarios, contratación con organismos comunitarios.

- c) Descentralización fiscal: Participación del IVA (valor y porcentaje), otras transferencias, monto porcentaje de inversión para funcionamiento, monto porcentaje para equipamiento humano por sectores.

- d) Modernización-racionalización: De la organización administrativa del municipio, actitud agentes municipales, adecuación de la gestión municipal, salud, educación, UMATAS, acueductos, alcantarillado.

e) Democratización de la vida política del municipio:
CPCS, CPCE, equipos productivos, otros.

f) Promoción del desarrollo, mejoramiento social y cultural: Instalaciones deportivas, casa de la cultura, asilo de ancianos, menores, plazas de mercado, otros.

2.1.7. Localización del proyecto. El municipio del Carmen de Bolívar se constituye en el espacio concreto de este estudio de caso, en el se investigaron como unidades de trabajo: el Alcalde, los concejales, el personero, miembros de la Junta Administradora Local, miembros de la Junta de Acción Comunal, pobladores y directores de institutos.

2.1.8. Reseña histórica del Carmen de Bolívar. La Villa del Carmen de Bolívar fue fundada en el año 1771 por comisión del Gobernador de Cartagena Don Antonio de la Torre y Miranda. De acuerdo a las fuentes históricas, los primeros pobladores se establecieron en el sitio "Maria la alta", villa fundada por Don Alonso de Ojeda, al pié de la montaña "Maria la Baja".

Durante la época de la colonia se registra un hecho de singular importancia y es la participación de los habitantes del Carmen en el célebre combate "Mancomoján", el 12 de Noviembre de 1812, entre las fuerzas españolas y las

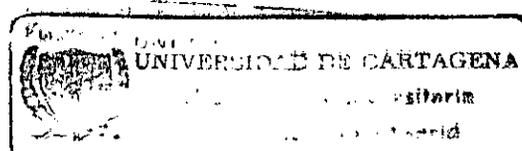
fuerzas patriotas. Gracias al triunfo de "Mancomoján" la cámara de representantes del estado libre de Cartagena, otorgó al Carmen, el 4 de Mayo de 1813 el título de Villa "Meritorial" y el derecho a usar el escudo de armas.

Después de la segunda guerra mundial, llegaron a Colombia en busca de nuevos horizontes, comerciantes procedentes de Alemania, Italia, Siria, Líbano, estableciéndose en el Carmen de Bolívar; quienes junto a los españoles e indígenas que ya se encontraban en la región formaron una mezcla de razas y comportamientos distintivos en rasgos culturales y actividades diarias.

2.1.9. Características territoriales, sociales, económicas y políticas del municipio del Carmen de Bolívar. La cabecera municipal está localizada a $90^{\circ}3'10''$ latitud norte y $75^{\circ}7'23''$ longitud occidental meridiano de Bogotá, con una altura de 152 metros sobre el nivel del mar.

Limitada al norte con el municipio de San Jacinto, al sur con el municipio de Ovejas, al este con Zambrano y Córdoba y por el oeste con los municipios de San Onofre y Colosó.

Hacen parte del municipio del Carmen de Bolívar los corregimientos de: El Salado, San Isidro, Caracolí, Bajo Grande, Macayepo, Cansona, Jesús del Monte, Santo Domingo de Demesa, Alto Nuevo, San Carlos; y las veredas de Guamanga,



El Hobo, Santa Lucia, Raizal, Verdún, Mata Perro, Coloncito, El Veinte y Cinco, el Respaldo y Pozo Oscuro.

El Carmen de Bolivar es regado por varios arroyos, entre los cuales citamos: Arroyo Alferez el cual bordea la cabecera municipal, arroyo Iracal, Arenas, San Isidro, Bajo Grande, las Piedras y Membrillal.

Sus suelos son aptos para los cultivos tropicales, siendo catalogado como el primer productor de aguacate y ñame del departamento, y el principal productor de tabaco en el país.

Los meses de mayor invierno son de Agosto a Noviembre y los de mayor sequía de Diciembre a Abril. Su humedad relativa exceptuando algunos meses, pasa del 80%. Su temperatura se da a partir de 27°C.

A nivel nacional el municipio del Carmen de Bolivar está comunicado con la costa norte y el interior del país por la troncal de occidente, la cual cruza por el noroeste del municipio. Esta es realmente la puerta de salida de todos los productos de la región. A través de caminos vecinales se logra la comunicación entre la cabecera del municipio y sus corregimientos, la mayoría están en mal estado.

Según el censo de 1985 la población era de 61.448 habitantes; el 52% hombres y el 48% de mujeres. La cabecera municipal cuenta con un porcentaje de población del 49.9% y en área rural de 50.1%, mostrándose actualmente un ritmo menor de crecimiento debido a la inmigración hacia Venezuela y otros lugares del país. Otro fenómeno que se observa, es que el municipio tiene mayor población en la parte rural que en la urbana, debido a que se presenta mayor actividad agropecuaria y de empleo en la zona rural.

El sector agropecuario constituye la base de la economía municipal, destacándose la actividad agrícola. Más del 50% de la población está conformada por campesinos arrendatarios, los cuales no poseen tierras.

La comunidad está compuesta por un grupo de individuos, conformados por los grandes y medianos terratenientes, los burocratas y los que desempeñan alguna profesión u oficio que les permite situarse en un status socio-económico más o menos considerable y que se considera superior al otro grupo formado por agricultores, trabajadores ocasionales y artesanos.

El principal comercio está representado por la industria del tabaco, el cual se cultiva en regiones aledañas, se procesa y empaqueta en bodegas especiales localizadas en sectores aledaños a la vía principal. Esta actividad pro

porciona empleo aproximadamente a 4.000 personas ocasionalmente.

2.1.10. Organización administrativa municipal. La primera elección popular de alcalde se realizó en 1988 para el periodo 1988-1990, siendo electo el Doctor Ramon Torres Serra de filiación liberal.

Para el periodo siguiente fué elegido el Doctor Victor Romero Redondo, de la corriente liberal-Galanista.

Debido a denuncias presentadas ante la Procuraduría por mal desempeño de las funciones de la máxima autoridad del municipio, fué suspendido del cargo el Doctor Victor Romero. En la actualidad aún no se ha tenido un fallo del caso.

Para reemplazar al Dr. Romero fué nombrado por la Gobernación de Bolívar el Doctor Juan Manuel Diaz, perteneciente al mismo grupo político del anterior, el cual entregó la administración municipal al nuevo gabinete el 30 de Mayo/92.

La administración municipal que regirá a partir de Mayo/92 hasta Mayo/95 está precedida por el Doctor Amer Bayuelo Berrio como Alcalde y el Dr. Dairo Kulhmans como secretario de Gobierno.

La investigación se realiza con los grupos involucrados y los procesos generados a partir de la primera elección de Alcaldes, la cual marca un inicio en la aplicación de las leyes dictadas para lograr la descentralización administrativa, política y fiscal de los municipios.

Según datos de la Gobernación de Bolívar, la situación del municipio del Carmen de Bolívar en la fecha, teniendo en cuenta los siguientes aspectos es la siguiente:

Salud	Urbano: hospital regional Rural : 6 centros de salud
Acueducto	Urbano: 1 con problemas de suministro Rural : No hay
Alcantarillado	Urbano: Iniciación primera etapa Rural : No existe
Educación	Urbano: 10 escuelas oficiales de primaria 5 escuelas oficiales de Bach. 1 colegio cooperativo
Aeropuerto	Urbano: 1 perteneciente a la aeronáutica civil. No es público
Electrificación	Urbano: Total cubrimiento Rural : El 90% de los corregimientos no tiene luz.
Telefonía	Urbana: Todo el municipio posee redes Rural : El 20% posee servicio

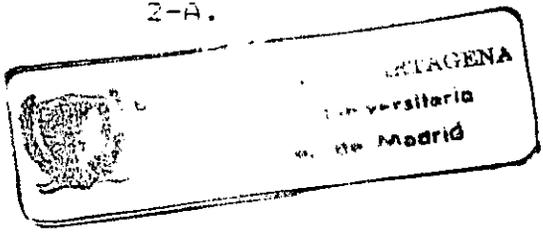
2.1.11. Oficinas y dependencias de la administración municipal del Carmen de Bolívar. Alcaldía Mayor, Secretaría General, Secretaría de Gobierno, Presupuesto Municipal, Tesorería Municipal, Personería Municipal, Acción Comunal, Empresa de Servicios Públicos, Oficina de Abigeato, Inspección

cion Central de Policia. Contraloria Municipal. Inspeccion de precios. pesas y medidas. Inspeccion de transporte y transito. Planeacion Municipal, Coordinacion Educativa. Casa de la Cultura. Biblioteca Publica. Unidad de Asistencia Tecnica Agropecuaria. Redaccion de la Gaceta Municipal. Oficina de informacion y prensa. Mercado Publico, Matadero Publico.

2.1.12. Cuerpo colegiado. Concejo municipal.

2.1.13. Oficinas del orden Nacional e Institutos descentralizados. Contraloria. Pagaduria, Rama Juridiccional. Instituto de Bienestar Familiar, Telecom. Incora. Idema. ICA. Oficina de Registro, Notaria del circulo, Aerodromo del Carmen, Carcel del Circuito Judicial, Inspeccion de Trabajo. Instituto de Seguro Social, Registraduria del Estado Civil, Policia Nacional. Tercer Distrito de Bolivar.

2.1.14. Oficinas del orden departamental. Electricadora de Bolivar. Administracion de Rentas, Coordinacion ANDRI. DRI. PMA, Regionalizacion sede Distrito No.3. Nucleo de Desarrollo Educativo 1-A, Nucleo de Desarrollo Educativo 2-A.



5 C I B
00077887

2.2. FUENTES, INSTITUTOS Y POBLADORES.

2.2.1. Fuente primaria. Alcaldes elegidos popularmente periodo 1987-1992, miembros gabinete municipal periodo 1987-1992, miembros JAL, miembros JAC, Concejo municipal, dirigentes barriales, otros grupos de base, pobladores en general, Directores institutos descentralizados.

2.2.2. Fuente secundaria. Plan de Desarrollo Departamental, archivos de planta de personal, presupuesto, secretaria de participación de la comunidad, secretaria de bienestar social, publicaciones, prensa, acuerdos del concejo, programas de gobierno de Alcaldes.

2.2.3. Instrumentos y técnicas. La presente investigación es un estudio de caso con diseño exploratorio-descriptivo, en el que se aplicaron técnicas de recolección de datos, guías de entrevistas, lectura de documentos, revisión de archivos, consulta bibliográfica.

2.2.4. Tiempo. Este proyecto hace parte de un macroproyecto que se viene implementando en la Costa Norte Colombiana, en diferentes modalidades y diseño de investigación, desde el año 1987. Para este caso concreto se espera presentar el informe final en el mes de Septiembre de 1992.

2.2.5. Presupuesto.

Gastos de papelería	\$100.000.00
Gastos de Transporte intermunicipal	60.000.00
Estadía y alimentación	50.000.00

Total	\$210.000.00

2.2.6. Crográma. (Ver Anexo 15)9.

3. DESCENTRALIZACION MUNICIPAL EN EL CARMEN DE BOLIVAR

El proceso de desarrollo que Colombia ha vivido en los últimos años ha permitido el paso de democracia representativa a democracia participativa. esta transformación ha exigido toda una reestructuración en la administración pública, promulgandose así en la nueva Constitución que "El estado tiene la obligación de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".(4)

El Gobierno actual ha tomado como bandera la puesta en marcha de la descentralización, la cual tiene como propósito el fortalecimiento fiscal de regiones y localidades, la ampliación de los canales de participación ciudadana y la modernización de sus estructuras administrativas. La política de descentralización tiene como objetivo conformar una estructura estatal acorde con las necesidades

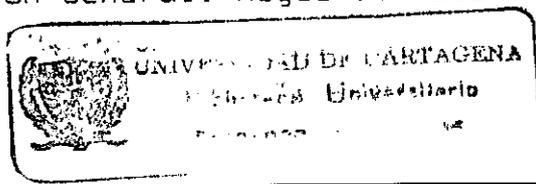
(4) Apartes del discurso del Ministro de Gobierno, Dr. Humberto De La Calle Lombana el 2 de Nov./91 en la inauguración del XII Congreso Nacional de Juntas de Acción Comunal en Medellín.

actuales del país, haciendo énfasis en la eficiencia de la administración de los servicios públicos, la descentralización y distribución de funciones equitativas entre los diferentes niveles de gobierno y una verdadera descentralización administrativa.

La situación política y civil del pueblo colombiano es conflictiva (narcotráfico, paros, etc.), es bajo esta situación donde se está aplicando la primera reforma significativa desde 1886, la cual permite a las comunidades locales, ampliar posibilidades de participación para ejercer una mayor influencia sobre los recursos municipales y sobre la administración de los mismos.

A estas alturas, ya se ha puesto a prueba la asimilación de un profundo y definitivo cambio en el manejo de los asuntos políticos y administrativos del municipio colombiano por parte de las comunidades locales y de sus dirigentes. Es evidente, que el tiempo no ha transcurrido en vano, pues las disposiciones legales ayer dictadas con ánimo de abrir nuevos espacios de participación democrática en la vida del ente municipal, muestra hoy resultados en su aplicación. (5)

 (5) Capacitación para la participación en la autonomía municipal-SENA-Dirección General. Regional Tolima Enero/91



En el municipio del Carmen de Bolívar encontramos el decreto No.290 de Diciembre 21 de 1990 "Por el cual se determina LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL y se distribuyen las funciones entre las diferentes dependencias del municipio del Carmen de Bolívar". EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le concede el Decreto-Ley 1333 1986, Artículo 92 No.1770 y autorizado especialmente mediante el Acuerdo No.014, de fecha Septiembre 7 de 1990 del honorable Concejo Municipal y **CONSIDERANDO:**

- Que es necesario reestructurar la Administración Municipal para adecuarla a las necesidades fundamentales del Municipio.
- Que el honorable Concejo Municipal del Carmen de Bolívar, mediante acuerdo No.014 de Septiembre 7 de 1990, ordenó la reestructuración Administrativa Municipal, y facultó al Alcalde Municipal para realizarlas. **DECRETA:**

CAPITULO I. De la organización municipal y su objeto.

ARTICULO PRIMERO. Objeto de la Organización Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Gestion General Municipal.

ARTICULO TERCERO. Gestion Administrativa Municipal.

ARTICULO CUARTO. Principios y niveles de la Gestión Administrativa.

ARTICULO QUINTO. Integración Administrativa.

ARTICULO SEXTO. Gestión fiscalizadora municipal.

ARTICULO SEPTIMO. Gestión administrativa del Concejo Municipal.

CAPITULO II. Estructura y funciones de la administración general ejecutiva. SECCION PRIMERA: Despacho del Alcalde y Secretaría General.

ARTICULO OCTAVO. Despacho del Alcalde.

ARTICULO NOVENO. Funciones generales.

ARTICULO DECIMO. Secretaría General.

ARTICULO ONCE. Funciones generales.

SECCION SEGUNDA: Secretaría de planeación Municipal.

ARTICULO DOCE. Estructura.

ARTICULO TRECE. Funciones generales del despacho del secretario.

ARTICULO CATORCE. Unidad de despacho.

ARTICULO QUINCE. Unidad de obras públicas.

ARTICULO DIECISEIS. Unidad Municipal de Asistencia técnica Agropecuaria (U.M.A.T.A). Estructura.

ARTICULO DIECISIETE. Funciones generales la UMATA.

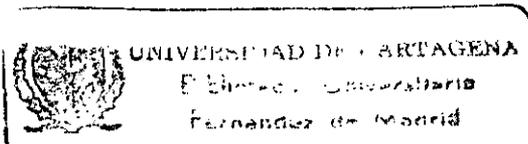
ARTICULO DIECIOCHO. Junta asesora de planeación y desarrollo.

ARTICULO DIECINUEVE. Funciones de la Junta Asesora de planeación y desarrollo.

SECCION TERCERA: Secretaría de Gobierno.

ARTICULO VEINTE. Estructura de la Secretaría de gobierno.

ARTICULO VEINTIUNO. Funciones del despacho del secretario



de Gobierno.

ARTICULO VEINTIDOS. Sección de publicación oficial.

ARTICULO VEINTITRES. Inspección Central de Policía.

ARTICULO VEINTICUATRO. Inspecciones especializadas.

ARTICULO VEINTICINCO. Inspecciones rurales de policía.

SECCION CUARTA: Dirección de transportes y tránsito.

ARTICULO VEINTISEIS. Estructura.

ARTICULO VEINTISIETE. Funciones generales.

SECCION QUINTA: Secretaria de hacienda.

ARTICULO VEINTIOCHO. Estructura.

ARTICULO VEINTINUEVE. Funciones del Despacho del Tesorero.

ARTICULO TREINTA. Funciones de la Unidad de Rentas Municipales.

ARTICULO TREINTA Y UNO. Funciones generales de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad.

ARTICULO TREINTA Y DOS. Funciones generales de la sección de almacenes e inventarios.

ARTICULO TREINTA Y TRES. Composiciones y funciones de la Junta de Hacienda Municipal.

SECCION SEXTA: Departamento de educación, cultura, deporte y recreación.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Estructura.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. Funciones generales del despacho del Coordinador y Coordinación Educativa.

ARTICULO TREINTA Y SEIS. Funciones de la Unidad de Cultura, deporte y recreación.

SECCION SEPTIMA: Departamentos de salud y asuntos comuni

tarios.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. Estructura.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. Funciones de la Unidad de Salud.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. Funciones de la Unidad de Asuntos Comunitarios.

CAPITULO III. Estructuras y funciones de las dependencias fiscalizadoras.

SECCION PRIMERA: Estructura y funciones generales de la Personeria Municipal.

ARTICULO CUARENTA. Estructura. Funciones generales del Despacho del Personero Municipal.

ARTICULO CUARENTA Y UNO. Funciones de la sección de Asuntos Judiciales.

ARTICULO CUARENTA Y DOS. Funciones de la sección de veeduría.

ARTICULO CUARENTA Y TRES. Funciones de la Sección de Derechos Humanos.

SECCION SEGUNDA: Estructura y funciones generales de la Contraloría Municipal.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. Estructura.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. Funciones generales del despacho del Contralor.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS. Funciones de la sección de la Secretaria General.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE. Funciones de la sección de Exámen de Cuentas.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO. Funciones generales de la sección de Fenecimiento.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE. Funciones generales de la sección de Auditoria.

CAPITULO IV. Estructura y funciones del concejo municipal.

SECCION UNICA: Estructura y funciones del Concejo Municipal.

ARTICULO CINCUENTA. Estructura y funciones del Concejo Municipal.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO. Secretaria general.

CAPITULO V. Administración Descentralizada Municipal.

SECCION UNICA: Objeto, Estructura y Funciones del Sector Descentralizado.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS. Objeto.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES. Estructura y Funciones.

CAPITULO VI. Disposiciones generales.

SECCION PRIMERA: Manual de Funciones.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO. Manuales de Funciones.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO. Expedición de manuales.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS. Límites de los manuales.

Con este Decreto y sus respectivos articulos, se hizo una reforma total de la estructura administrativa del municipio, con esto se introdujeron los cambios permitidos y necesarios a la fecha, para descentralizar los entes municipales que el Concejo Municipal haya autorizado a través

de acuerdos. (Ver Anexo 10.)

Para ir aplicando poco a poco la Descentralización en el municipio, se han dictado los siguientes Acuerdos y Decretos:

Acuerdo 005 de Agosto 16 de 1990 del Honorable Concejo Municipal del Carmen de Bolívar "Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para crear la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA)".

Este primer acuerdo se emitió teniendo en cuenta que la mayor parte de la población del municipio se encuentra en el área rural, que la producción de tabaco y su posterior comercialización ha ido reduciéndose poco a poco y que hay gran cantidad de campesinos dedicados a esto desde mucho tiempo atrás, necesitándose con urgencia una verdadera orientación en este sentido, para despegar hacia una diversificación de los cultivos y una mejor utilización de las tierras.

La UMATAS se crean como una división Administrativa de la Secretaría de Planeación Municipal, con las siguientes funciones entre otras:

- Coordinar, supervisar y evaluar la prestación continua de asistencia Técnica a los pequeños productores

rurales.

- Estudiar y proponer las bases o las políticas agropecuarias del municipio, estructurandolas en forma de Plan de Desarrollo Agropecuario en concordancia con los lineamientos del Plan Simplificado de Desarrollo Municipal.
- La Sección de Proyectos y Convenios, tiene como funciones generales, estudiar y proponer los proyectos y convenios que se puedan adelantar con la participación exclusiva o asociada del municipio.
- La sección de Asistencia Técnica, tiene como funciones las de prestar en forma directa o mediante contratos todo lo relacionado con la Asistencia al Pequeño Productor Agropecuario.

Acuerdo No.009 de Agosto 16 de 1990 del Honorable Concejo Municipal del Carmen de Bolívar, "Por el cual se confieren facultades al Alcalde Municipal del Carmen de Bolívar, para construir un establecimiento público descentralizado que administre y comercialice los servicios públicos del municipio."

Este Acuerdo del Concejo Municipal entró a responder por un clamor de la población en su totalidad, para lograr

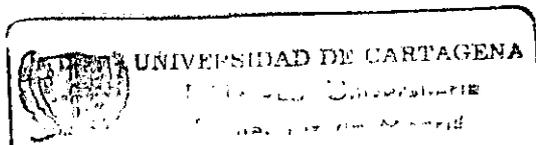
una mayor eficiencia en la prestación de los servicios publicos.

La ciudadanía a través de protestas permanentes, ha mostrado su desacuerdo por la forma como se manejaba esta dependencia. La Descentralización de la Entidad, permitirá y exigirá una administración eficiente y una autosuficiencia en los gastos de funcionamiento.

Acuerdo No.014 de Septiembre 7 de 1990 del Honorable Concejo Municipal "por el cual se ordena la reestructuración de la Administración Municipal y se confiere facultades al Alcalde Municipal para crear nuevas dependencias y fijar sus funciones".

Decreto No.290 de Diciembre 21 de 1990 de la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolivar "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Municipal y se distribuyen las funciones entre las diferentes dependencias del Municipio del Carmen de Bolivar.

El Acuerdo 014 de Septiembre 7 de 1990 y el Acuerdo 290 de Diciembre 21 de 1990, se constituyen en la columna vertebral de la Administración Municipal para entrar de lleno a la Descentralización del Municipio. Su promulgación trajo modificación a unos sectores y cambios totales a otros, como por ejemplo las funciones que se otorgan a los insti



tutos descentralizados como la Empresa de Servicios. UMA
TAS, Dirección de Transportes y Tránsito.

Decreto No.287 de Diciembre 14 de 1990 de la Alcaldia
Municipal del Carmen de Bolívar "Por medio del cual se
expide el estatuto básico de la Empresa de Servicios
Públicos del Carmen de Bolívar.

Con este Decreto se formaliza la creación de la Empresa de
Servicios Públicos del Carmen de Bolívar como un estable
cimiento público del orden municipal, con personería juri
dica, autonomía administrativa y financiera.

El Objetivo principal de esta nueva empresa es la organi
zación administrativa, construcción, adecuación, manteni
miento y prestación de servicios públicos dentro del muni
cipio del Carmen de Bolívar como son: acueducto, alcanta
rillado, aseo público, matadero, plazas de mercado, termi
nal de transportes y otros sistemas de saneamiento básico
tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales.

La Empresa de servicios publicos como ente descentralizado
manejá su propio presupuesto, adquiriendo el compromiso de
ser autosuficiente en sus gastos administrativos. El Ge
rente General es un funcionario ejecutor dentro de la
organización de la Empresa, y sus atribuciones surgen, ya
sea directamente de la ley, de los acuerdos, de los esta

tutos de la empresa, y de las disposiciones que dicte la Junta Directiva. Ejerce la representación legal, ejecuta y desarrolla a nombre de la Empresa, los actos y actividades de la misma. Tiene carácter de agente del Alcalde Municipal y como tal, de su libre nombramiento y remoción.

Por lo tanto, luego de reflexionar sobre la información recolectada en el municipio, se encontro que el proceso descentralizador poco a poco ha ido incorporandose a la vida cotidiana del municipio, y a pesar de las dificultades aceptables para lograr su ejecución en lo político, administrativo y Fiscal, cuenta con la voluntad de sus agentes municipales para su total aplicación.

3.1. DESCENTRALIZACION POLITICA

La descentralización política tiene como objetivo el traslado del mando a cada region, responsabilizando a sus pobladores de la escogencia de sus dirigentes y vigilando a través del control ciudadano, que el gobernante elegido se desempeñe de acuerdo a un programa de gobierno presentado a sus electores.

La descentralización política implica: La elección popular de Alcalde, Participación comunitaria en la administración municipal, Plebiscito, Referendum.

3.1.1. Elección popular de Alcaldes. Con el Decreto No.1001 de Mayo 23 de 1988, se reglamentan las leyes 78 de 1986 y 49 de 1987 sobre elección popular de alcaldes.

La elección popular de este funcionario público, representó un gran cambio en el sentido del compromiso que éste asumía al ser elegido. Anteriormente al ser escogido a dedo por el gobierno departamental, contraía un compromiso político muy superficial con el pueblo al que debía gobernar. En la actualidad y con la implementación de la elección popular, el Alcalde adquiere un compromiso muy serio con los ciudadanos que confiaron en él la administración de su municipio.

Cuando se producía la tercera elección popular de Alcaldes, la Registraduría Nacional, quien venía implementado el mecanismo de elección con tarjetones, exitoso en otros países, organizó las elecciones con este nuevo método: su utilización ha provocado todo un proceso de cambio lento, pero muy profundo en la conciencia del elector. Observemos el siguiente cuadro:

RESULTADOS FINALES DE VOTACION PARA ALCALDIA POPULAR EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR. AÑOS 1988, 1990 Y 1992.

NUMERO DE VOTOS	AÑO 1988	AÑO 1990	AÑO 1992
Votos válidos	17.275	19.876	16.914
Votos en blanco	24	1	1.497
Votos nulos	23	1	760
Total votación	17.322	19.878	19.171

Fuente: Registraduría Municipal del Carmen de Bolivar.

Analizando los datos anteriores encontramos que durante las elecciones de 1992 se presentaron gran cantidad de votos en blanco y nulos, debido a la confusión que tenían los ciudadanos para la utilización del sistema del tarjetón. Miembros de los partidos políticos se dieron a la tarea de entrenar a las comunidades sobre el procedimiento a seguir para su utilización, antes de que se presentaran las elecciones, pero es normal que luego de tantos años de utilizar el sistema de papeletas, el ciudadano se encuentre algo inseguro. Los partidos políticos y la Registraduría Nacional, deben continuar con las campañas de enseñanza para su correcta utilización.

La utilización del tarjetón ha cambiado las reglas del juego que utilizaban los candidatos para la obtención de votos. No se puede afirmar rotundamente que se ha logrado erradicar la obtención de votos mediante la manipulación del elector, ya sea con bienes o dinero, pero si se ha

logrado una mayor responsabilidad del ciudadano para la eleccion del mejor. Aparentemente el elector acepta el juego de la compra del voto, pero las ultimas elecciones demostraron a los inversionistas, que esto era un mal negocio; los que mas invirtieron, no fueron precisamente los que obtuvieron una mayoria de votos. Con cada nueva eleccion los electores y posibles elegidos se convencen que ésta no es la forma de alcanzar el triunfo. El verdadero reto está en prometer y cumplir, para así hacerse a un lugar en la confianza del pueblo.

El proceso de elección popular de Alcaldes en el municipio del Carmen de Bolivar, se ha desarrollado normalmente, el pueblo ha asumido la responsabilidad que implica escoger al mejor para dirigir y administrar los bienes del municipio y alcanzar un mejor nivel de vida.

El ciudadano aspirante a ser elegido Alcalde del municipio, debe presentar a sus posibles electores, un programa de gobierno, y dependiendo de si sus propuestas satisfacen o no las aspiraciones de la comunidad, será elegido.

La elección popular de Alcalde en el Carmen de Bolivar, según datos de la Registraduría Municipal, se ha expresado de la siguiente manera: (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Votaciones Alcaldía Popular Municipio Carmen de Bolívar, año 1988.

Nombre del Candidato	Filiación Política	No. de Votos
Ramón Torres Serra	Partido Liberal Mov. Moncho Torres	9.334
Victor A. Romero Redondo	Nuevo Liberalismo	7.941

Fuente: Registraduría Municipal del Carmen de Bolívar.

De acuerdo a los datos anteriores, sólo se presentaron dos candidatos, ambos pertenecientes al partido liberal, pero con diferentes corrientes. Ninguno presentó un programa de gobierno, debido a que aún no era requisito indispensable para la elección popular. Salió electo el candidato Ramon Torres Serra, quien cumplió su periodo sin ningun contra tiempo.

En las elecciones del año 1990, se obtuvieron los siguientes resultados: (Ver Tabla 2)

Tabla 2. Votaciones Alcaldía popular Municipio Carmen de Bolívar, año 1990.

Nombre del Candidato	Filiación Política	No. de Votos
Victor A. Romero Redondo	Nuevo Liberalismo	12.147
Leonardo R. Torres Serra	Convergencia Liberal	7.720
Alfredo Vega Vergara	Partido Liberal Mov. Faciolincista	9
Alfonso F. Angulo Sanchez	Independiente	0

Fuente: Registraduria Municipal del Carmen de Bolívar.

Para estas elecciones el numero de canditos aumento, con mayoría liberal. Salió elegido el Dr. Victor Romero Redondo, con una votación bastante alta y un gran número de votos de diferencia con el segundo de la lista. El Dr. Romero gozaba de una alta popularidad por su labor con la comunidad, pero a finales de su periodo fué suspendido del cargo, para hacer una investigacion sobre su gestión, ya que fué acusado por un supuesto mal desempeño de sus funciones. Como la suspensión se efectuó en el segundo año de gobierno, el Gobernador del departamento nombro en su reemplazo al Dr. Juan Manuel Diaz de la misma filiacion política, quien finalizó el periodo.

El caso del Alcalde suspendido en el Carmen de Bolivar responde a un proceso general que conmocionó al país, en el cual varios alcaldes se vieron comprometidos y del cual no escapó ni siquiera el alcalde Bogotá.

Esta situación la inferimos como una debilidad en el manejo de la información de aquellos procedimientos legales que la nueva reforma constitucional y municipal está demandando a nuestro país.

Nuevamente para las elecciones de Alcaldía popular del año 1992 hay un mayor número de candidatos del partido liberal. Aumenta el número de candidatos, lo que dá a entender que el pueblo quiere nuevas y más opciones para así elegir

el mejor (Ver Tabla 3). Cada candidato presento un programa de gobierno, teniendo mas acogida el del Dr. Amer A. Bayuelo Berrio, el cual salio electo para el presente periodo. (Ver Anexo 4).

Tabla 3. Votaciones Alcaldia popular Municipio Carmen de Bolivar, año 1992.

Nombre del Candidato	Filiación Política	No. de Votos
Amer A. Bayuelo Barrio	Partido liberal	7.212
Olmes E. Torres Torres	Partido Liberal	6.003
Ramón A. Torres Serra	Partido liberal Mov. Moncho Torres	3.322
Alberto R. Torres Berrocal	Partido Liberal Corporación Civica	252
Alfonso R. Paredes Tapias	Independiente Conser- vador	80
Ernesto Rafael Medina H.	Alianza Democratica M-19	45

Fuente: Registraduria Municipal del Carmen de Bolivar.

El programa presentado por el actual alcalde se encuentra en su primera etapa de ejecución, está basado en la participación y vinculación de la comunidad en todos sus niveles. Se divide en dos partes:

- a) Agua potable y saneamiento ambiental. Contempla entre otros los siguientes aspectos: Acueducto, alcantarillado, matadero, disposición final de basuras, plaza de mercado, obras públicas, transporte y tránsito, energía

eléctrica, telefonía, desarrollo urbano, vivienda popular, etc..

- b) Programa "El Carmen Participante", que contempla: Organización de las Juntas Administradoras Locales, fortalecimiento de acciones comunales, del sector cooperativo, campaña masiva de alfabetización, atención a la mujer, al rescate de nuestros valores, centro regional de estudios de administración pública, et..

3.1.2. Participación comunitaria en la Administración Fiscal. "El país entró de lleno en una era de participación ciudadana que encontró su máximo reconocimiento en la nueva constitución, ésta le permite a las comunidades locales ampliar posibilidades de participación para ejercer una mayor influencia sobre los recursos municipales y sobre la administración de los mismos. Se ha logrado un nuevo contrato social basado en principios de participación, equidad y reconocimiento de derechos ciudadanos. Estos últimos van más allá de los meramente políticos, lo cual permitirá trascender el enfoque tradicionalmente paternalista en las relaciones entre el estado y las organizaciones comunitarias. En adelante el nuevo espíritu constitucional permitirá elevar la dignidad y la moral de todas las formas de organización comunitaria que ahora podrán exigir sus derechos en un ambiente de plena participación.

La importancia de la participación ciudadana ha quedado formalmente reconocida por la nueva constitución. Vale la pena resaltar que desde el mismo preámbulo de la carta y en sus artículos 1 y 2 se determina que Colombia es una República Unitaria y Participativa, y que el fin del estado es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Además del derecho de libre asociación, también garantizado en la constitución del 86, la constitución actual menciona expresamente a las organizaciones de ciudadanos, entre éstas a las comunitarias, como las formas válidas para hacer efectiva la participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública (Artículo 103). Así mismo resalta a la comunidad como el objetivo del servicio estatal (Artículo 2), hecho que marca un cambio radical en las relaciones estado-comunidad. En adelante la comunidad organizada puede potenciar este mandato con su participación y orientar la marcha de la administración pública, la prestación de los servicios y la orientación del desarrollo en la dirección más adecuada de sus necesidades" (6).

(6) Plan de Desarrollo Comunitario 1992-1994. Ministerio de Gobierno. Santafé de Bogotá, D.C., Enero de 1992.

Las comunidades organizadas en el municipio del Carmen de Bolívar, no han hecho uso de esta puerta abierta para la participación. Las juntas de acción comunal por su número (74 registradas), se constituyen en el tipo de organización con más fuerza en el municipio. En el presente año se han agrupado en un organismo que recibe el nombre de Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal del Carmen de Bolívar, la cual tiene como objetivo principal capacitar y asesorar a sus miembros en todos los aspectos relacionados con los deberes y derechos del ciudadano y las agrupaciones comunitarias, a la luz de la nueva reforma constitucional.

Se constituye esto en el primer paso para una participación objetiva, responsable y coherente con las necesidades y recursos disponibles en el municipio.

3.1.3. Plebiscito- Referendum. Atraves de la Ley 42 de Septiembre 8 de 1986, se desarrolla el artículo 69, del acto legislativo No.1 de 1986 sobre consultas populares, por el cual el Congreso de Colombia decreta:

ARTICULO 19. Definición: La consulta popular es una institución que garantiza la efectiva intervención de la comunidad para que decida directamente sobre asuntos del orden local.

ARTICULO 29. Participación: Todo ciudadano tiene derecho a expresarse en las consultas populares, si aparece en el censo electoral vigente del respectivo municipio o distrito y no ha perdido sus derechos políticos.

ARTICULO 30. Iniciativa y convocatoria: Corresponde al respectivo concejo municipal o distrital convocar a consulta popular a petición de:

- a) El Alcalde.
- b) La tercera parte, al menos, de los concejales del respectivo municipio o distrito.
- c) Un número plural de ciudadanos equivalentes al 5% del censo electoral del respectivo municipio o distrito. En este evento el concejo no podrá negar la convocatoria, salvo por causales de ilegalidad o inconstitucionalidad.
- d) Y de un número plural, no inferior a la mitad de las juntas de acción comunal, debidamente reconocidas, que funcionen en el territorio del correspondiente municipio o distrito.

ARTICULO 40. Objeto de la consulta: Puede ser objeto de consulta popular cualquier decisión que la constitución, la ley, decreto u ordenanza atribuya al respectivo concejo municipal o distrital, salvo las prohibiciones contempladas en el artículo siguiente.

ARTICULO 59. Prohibiciones: No podrán ser objeto de consulta popular los siguientes asuntos:

- a) Votar impuestos, tasas y contribuciones locales, lo cual no excluye que se ordene o niegue la construcción de obras por el sistema de valorización con cargo a recursos municipales o distritales.
- b) Determinar la estructura de la administración municipal o distrital.
- c) Expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio o distrito.
- d) Ordenar la cesión de las rentas municipales o distritales, o la transferencia de las mismas.
- e) Nombrar o remover funcionarios y fijar salarios o prestaciones.
- f) Decretar exenciones de impuestos, contribuciones, multas, o tasas municipales o suprimirlos.
- g) Expedir o revocar normas en materia de orden público.
- h) Decretar actos de proscripción o persecución contra personas o corporaciones.

- i) Dar voto de aplauso o censura respecto de actos oficiales.

Los artículos citados anteriormente forman parte de los muchos que reglamentan las consultas populares. En el municipio del Carmen de Bolívar no se ha hecho aún uso de este recurso constitucional, ya que no se ha presentado la situación concreta que amerite usar lo reglamentado.

3.2. DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

Busca el reordenamiento administrativo del estado descentralizando funciones y servicios. Se suprimen y fusionan organismos nacionales, en desarrollo de facultades extraordinarias otorgadas al Gobierno Nacional por el Artículo 13 de la Ley 12 de 1986.

La descentralización administrativa contempla: Acuerdo de conformación de comunas, Elección, conformación y fundamento de la J.A.L. Participación comunitaria en las Juntas directivas de las entidades descentralizadas y Contratación con organismos comunitarios.

Con la descentralización administrativa el estado pasa a convertirse en Planificador y los municipios en Ejecutores.

La descentralización de los diferentes sectores se ve fortalecida por que se elimina la mayor parte de la burocracia que entorpecía su funcionamiento. Como ente descentralizado cada sector buscara la eficacia en su gestión. Al manejar sus propios recursos, el objetivo sera hacer una mejor distribución para alcanzar una mayor efectividad.

Al transferir a los municipios todas las funciones administrativas, se crea la necesidad de contar con el personal capacitado para enfrentar este reto con eficiencia. Las nuevas responsabilidades son innumerables, la administración debe manejar su municipio como una empresa de gestión con resultados positivos.

Como el manejo del municipio cambio radicalmente, se hizo necesaria la creación de un sistema de apoyo a los municipios con el nombre de Programas de Desarrollo Institucional. Al personal capacitado para este programa se le asigna un municipio, el cual debe asesorar en cinco aspectos: Gestión de planeación, Gestión de finanzas, Gestión de proyectos, Gestión administrativa y Gestión de participación comunitaria.

El asesor P.D.I. en el municipio orienta y capacita al Alcalde y su equipo sobre el manejo de todos los aspectos de la descentralización, finalmente junto a la comunidad y

sus administradores, se hace un diagnóstico de la situación en que se encuentra el municipio y teniendo en cuenta el programa presentado por el Alcalde, las políticas de departamentales y nacionales, se presentan posibles caminos de solución al alcalde del municipio. Este presenta un proyecto al B.F.I.N. (Bancos de Proyectos de Inversión Nacional) y posteriormente entran en escena los consultores u oferentes, quienes presentan las posibles soluciones.

Los administradores de los municipios encabezados por el Alcalde y sus funcionarios se comprometen así a programar y ejecutar sus decisiones de acuerdo a una realidad cristalizada en un diagnóstico hecho por los directamente involucrados como son los pobladores.

Los asesores P.D.I llevan de la mano a pobladores y dirigentes para lograr una correcta interpretación de las leyes y una buena utilización de los recursos institucionales, humanos y financieros, dispuestos para los municipios.

De la seriedad con que se asuma este compromiso, vá a depender el progreso de cada región. La Idiosincracia de cada región vá a tener aquí la oportunidad de mostrarse en todo su esplendor.

Las comunas y las Juntas Administradoras Locales se han creado para hacer más funcionales las administraciones municipales, por ser sectores más pequeños del municipio, los cuales será más fácil administrar.

3.2.1. Acuerdo formación de comunas. La Ley 11 de 1986 "Por la cual se dicta el estatuto básico de la administración municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales".

El Artículo 16 de la misma Ley dice: "Para la mejor administración y prestación de los servicios a cargo de los municipios, los concejos dividirán el territorio de sus respectivos distritos en sectores, que se denominarán Comunas, cuando se trate de áreas urbanas, y Corregimientos en caso de las zonas rurales. Ninguna comuna podrá tener menos de 10.000 habitantes. Los acuerdos sobre señalamiento de límites a las Comunas o Corregimientos sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde.

En cada Comuna o Corregimiento actuarán las autoridades o funcionarios de carácter ejecutivo y operativo que determina la ley, los actos de los concejos y de las demás autoridades competentes.

Los concejos buscaran que las unidades o dependencias administradoras que se creen para prestación de servicios

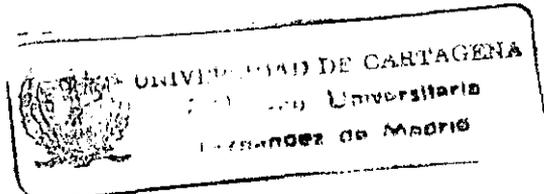
coincidan con los limites señalados a las Comunas o Corregimientos. Igual principio deberán observar las demas autoridades que tuvieren facultades para determinar su propia organizacion administrativa".

El Concejo Municipal del Carmen de Bolivar que finalizó actividades en el mes de Julio de 1992, no realizó los estudios pertinentes para la creacion de Comunas y Corregimientos. por lo tanto no se ha promulgado el acuerdo de conformación.

El Concejo Municipal con vigencia 1992-1995 tiene como tarea primordial en el presente periodo, realizar los estudios que sirvan de base para la ejecucion de esta ley.

3.2.2. Elección, conformación y fundamentación de las Juntas Administradoras Locales. La Ley 11 de Enero 16 de 1986 en su artículo 17 dice: "En cada Comuna o Corregimiento, habrá una Junta Administradora Local que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir por delegación del Concejo Municipal, mediante resoluciones, lo conveniente para administración del área de su jurisdicción y las demas funciones que se deriven del Ordinal 89 del Artículo 197 de la Constitución Política.



- b) Proponer motivadamente la inclusion en el presupuesto municipal de partidas para sufragar gastos de programas adoptados para el área de su jurisdicción.
- c) Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.
- d) Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en el área de su jurisdicción. y
- e) Sugerir al concejo y demás autoridades municipales la expedición de determinadas medidas y velar por el cumplimiento de sus decisiones.

Artículo 18. Las Juntas Administradoras Locales que se reunirán una vez al mes, estarán integradas por no menos de tres (3) ni más de siete(7) miembros, elegidos en la forma que determinen los concejos. En todo caso, no menos de la tercera parte de los miembros de la junta seran elegidos por votación directa de los ciudadanos de la Comuna o Corregimiento correspondiente.

Artículo 19. La Registraduría Nacional del Estado Civil prestará a los municipios la ayuda necesaria para la celebración de las elecciones previstas en el artículo anterior, las que tendrán lugar el día que señalen los respectivos concejos y que será distinto de las demás

elecciones que provean la Constitución y la Ley.

Artículo 20. Las Juntas Administradoras Locales distribuirán y asignarán las partidas que a su favor se incluyan en los presupuestos nacionales, departamentales, municipales y de sus entidades descentralizadas. Así mismo apropiarán el valor de los impuestos, sobretasas y contribuciones que se establezcan por el concejo exclusivamente para la respectiva Comuna o Corregimiento y los demás ingresos que perciban por cualquier otro concepto.

Artículo 21. Las Juntas Administradoras Locales no podrán crear organización administrativa alguna, y la presupuestación, manejo e inversión de sus recursos se hará siempre por entidades o dependencias de carácter municipal.

Al igual que las comunas y por no haber sido promulgado el decreto que las reglamenta, en el municipio del Carmen de Bolívar no hay Juntas Administradoras Locales. Para el presente periodo del Concejo está como objetivo primordial.

3.2.3. Participación comunitaria en las Juntas Directivas de entidades descentralizadas. La ley 11 de Enero 16 de 1986 expresa en el artículo 27: "Las juntas o concejos directivos de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales, encargadas de la pres

tación directa de los servicios municipales estarán integradas así: Una tercera parte de sus miembros serán funcionarios de la correspondiente administración municipal, otra tercera parte representantes de los respectivos concejos y la tercera parte restante, delegados de entidades cívicas o de usuarios del servicio o servicios cuya prestación corresponda a los citados establecimientos o empresas".

En el municipio del Carmen de Bolívar encontramos que a la fecha de realización del presente estudio solo dos entidades aplican poco a poco el proceso descentralizador, son éstas, la Empresa de servicios públicos y el Instituto de transporte y tránsito. En ninguna de las dos se ha nombrado representante de usuarios en su junta directiva por que ésta no se ha reestructurado aún.

3.2.4. Contratación con organismos comunitarios. La ley 11 de Enero 16 de 1986 en el artículo 22 dice: "Las juntas de acción comunal, las sociedades de mejora y ornato, las juntas y asociaciones de recreación, Defensa civil y usuarios, constituidos con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios, mediante su participación en el ejercicio de funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de estos. Con tal fin dichas juntas y organizaciones celebra

ran con el municipio y sus entidades descentralizadas, los convenios, acuerdos y contratos que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.

Artículo 23. Los contratos que celebra el municipio en desarrollo del capítulo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevee sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujección de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso.

Artículo 24. En virtud de contratos de fiducia, sujetos a lo dispuesto en el artículo anterior, también podrá confiarse a la entidad contratista la recaudación y el manejo e inversión de determinadas contribuciones o tasas. Si así ocurriere, la entidad que haga las veces de administrador fiduciario no adquiere por ese solo hecho carácter público u oficial.

Artículo 25. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas y la declaratoria de caducidad dara lugar a que, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley, se le suspenda la personería hasta por dos (2) años, por la primera vez, y se ordene su cancelacion en caso de reincidencia".

Las organizaciones comunitarias del Carmen de Bolivar no han hecho uso de este derecho hasta el momento, por falta de orientación e información al respecto. El Dr. Amer Bayuelo, alcalde actual, en su programa de gobierno, presentó el proyecto "El Carmen Participante" en el cual la comunidad del Carmen de Bolivar será sujeto activo, vinculando activamente a todos los sectores vivos del municipio al proceso administrativo, comenzando con la identificación y diagnóstico de necesidades, planeación y organización de programas, hasta la fase de ejecución y evaluación.

Esta propuesta no se ha comenzado a ejecutar por que la Alcaldía Municipal apenas finaliza la etapa de empalme con la administración anterior.

3.3. DESCENTRALIZACION FISCAL

Antes del año 1968 las entidades territoriales del país, Departamentos y municipios, presentaban un estancamiento a

nivel fiscal muy profundo, lo cual llevo al Gobierno Nacional a la búsqueda de mecanismos ágiles para superar esto.

En el año 1980 se creo la "Misión de Finanzas Intergubernamentales", conformada por un grupo de expertos bajo la dirección del Canadiense Richard Bird. Con la creación de este organismo se buscaba una nueva dimensión fiscal a través de la formulación de políticas y el diseño de nuevas estrategias.

La Misión concretó que lo único que puede solucionar un problema fiscal es la distribución, transferencia y utilización eficaz de los ingresos tributarios. Sobre la base de este análisis, se comenzó a trabajar, produciéndose cambios notorios en materia fiscal como la ley 14 de 1983 y la ley 12 de 1986, que fortalecieron económicamente la hacienda municipal.

El impacto del informe de la Misión Weisner Bird, fue muy grande ya que dió un "Revolcón" en primera medida al aspecto fiscal, repercutiendo a nivel administrativo, político y aún social en el país. Este informe puso de manifiesto los errores con los cuales se estaba trabajando, subordinación de las facultades Tributarias de las regiones del país a la legislación nacional, la recaudación de los impuestos por parte de la Nación y la transfe

rencia de éstos a los departamentos. Esto promueve la irresponsabilidad política y muy probablemente el despilfarro. Cuando cada nivel es capaz de generar sus propios recursos, se preocupa por la eficiencia y efectividad del gasto.

De acuerdo a las recomendaciones del informe, se implementó una orientación de la inversión, al tiempo que se fortalecieron los ingresos por recaudación directa y de participaciones.

Al informe se atribuye también los mecanismos de control sobre el gasto anual de funcionamiento impuesto a los municipios mediante la ley 11 de 1986.

Se eliminaron también los intermediarios en el proceso de transferencia de los recursos que envía la Nación a los Departamentos y Municipios, evitando así el despilfarro y la pérdida de dinero por concepto de ingresos.

Con el informe se sugirieron los ingresos de los Entes Territoriales como: Impuestos a las ventas, Predial y de Industria y Comercio. Además se recomendó estratificar a los municipios según el valor de su capital.

Definitivamente el informe Weisner Bird fué de mucho provecho para el país, por que después de mostrar la realidad

S C I B
00077557

que se vivía y sus tradicionales vicios, formuló estrategias que a la larga produjeron buenos resultados. Además sirvió de marco Teórico junto con los diálogos Nacionales, para formular reformas administrativas y fiscales que implementaron leyes y decretos.

3.3.1. Participación I.V.A. Inversión para funcionamiento. El fortalecimiento de los municipios descansa sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este constituye un buen porcentaje de los ingresos del país. En sus inicios este impuesto benefició únicamente a la Nación, pero a través de la ley 12 de 1986 "Por la cual se dictan normas sobre la Cesión del Impuesto a la Ventas o Impuesto al Valor Agregado y se reforma el Decreto 232 de 1983, El congreso de Colombia Decreta:

ARTICULO 1. A partir del 10 de Julio de la vigencia fiscal de 1986, la participación en la cesión del impuesto a las ventas de que tratan las leyes 33 de 1968, 46 de 1971, 22 de 1973, 43 de 1975 y el Decreto 232 de 1983, se incrementará progresivamente hasta representar el 50% del producto del impuesto. Este incremento se cumplirá en los siguientes porcentajes: a partir del 10 de Julio de 1986, 30.5% del producto anual del impuesto a las ventas; en 1987 el 32.0%; en 1988 el 34.5%; el 1989 el 37.5%; en 1990 el 41.0%; en 1991 el 45.0%; y 1992 en adelante el 50.0% del producto anual del impuesto a las ventas.

En la actualidad el IVA representa el 10% del Valor Agregado y lo contiene todos los artículos y transacciones existentes y constituyen un alto porcentaje de ingreso para departamentos y municipios.

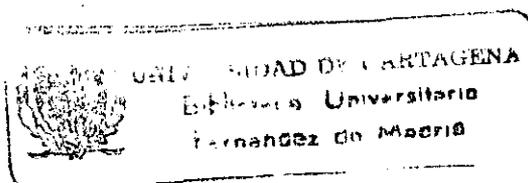
La Ley 12 de 1986 acabó con el caprichoso manejo presupuestal que la mayoría de las administraciones municipales le daban a los recursos del IVA. Ese irresponsable manejo originaba que en sus afanes politiqueros, los alcaldes y concejos destinaran todas las rentas a gastos de burocracia, los gastos de inversión se reducían a sólo el 10% o 20% del total presupuestado. Y muchas veces se desvanecían en un enjambre de juntas, comités, asociaciones cívicas, a las que anualmente se les adjudicaba jugosos auxilios. Además, la irresponsabilidad en el manejo del gasto público municipal, originaba odiosas injusticias en la distribución de los recursos, pues los pocos dineros que se destinaban para inversión, solían quedarse concentrados en la cabecera municipal, mientras que los corregimientos y zonas rurales quedaban sin nada, no importando que la mayoría de la población del municipio se encontrara agrupada en zona rural.

La ley 12 de 1986 obligó a los municipios a racionalizar el uso de los recursos del IVA. En efecto, determinó que los municipios pueden destinar solo hasta el 25% de lo recibido por el IVA para gastos de funcionamiento (nómina

y gastos generales). La diferencia entre ese valor y el tope de la asignación de la participación provista para cada año, deberá utilizarla exclusivamente en gastos de inversión. Con esta reglamentación la ley limitó la libertad de las administraciones municipales de usar como bien tengan, los recursos de transferencias. No se limitó sin embargo la libertad para usar los demás ingresos del municipio provenientes de sus rentas propias (predial, industria y comercio, etc..). estos recursos pueden destinarse también a funcionamiento en su totalidad, pero no así los de Impoventas, que únicamente se autoriza en el porcentaje indicado anteriormente.

La destinación que debe dársele al porcentaje de los recursos de inversión es también limitada. La Ley 12 limitó a los municipios en su libertad de usarlos, para evitar que se inviertan en obras suntuosas o sin ninguna utilidad. Taxativamente señala la ley los usos que pueden dársele a esos recursos así:

- a) Construcción, ampliación y mantenimiento de acueductos y alcantarillado, jagueyes, pozos, letrinas, plantas de tratamiento y redes.
- b) Construcción pavimentación y remodelación de calles.
- c) Construcción y conservación de carreteras, veredas, caminos vecinales, puentes o puertos fluviales.



- d) Construcción y conservación de centrales de transporte.
- e) Construcción, dotación y mantenimiento de los planteles educativos oficiales de primaria y secundaria.
- f) Construcción, remodelación, mantenimiento y dotación de puestos de salud y ancianatos.
- g) Casas de la cultura.
- h) Construcción, remodelación y mantenimiento de plazas de mercado y feria.
- i) Tratamiento y disposición final de basuras.
- j) Extensión de la red de electrificación a zonas urbanas y rurales.
- k) Construcción, remodelación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas y parques.
- l) Programas de reforestación vinculados a la defensa de cuencas y hoyas hidrográficas.
- ll) Pago de deuda pública interna o externa contratada para financiar gastos de inversión.

m) Inversión en bonos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, destinados a obtener recursos de crédito complementario para la financiación de obras de desarrollo municipal.

n) Otros rubros que previamente autorice el Departamento Nacional de Planeación.

Para garantizar una equitativa y proporcional distribución del IVA entre las zonas urbanas y rurales, la Ley 12 señala que en los municipios donde la mayoría de la población está localizada fuera de la cabecera municipal, será obligatorio invertir al menos el 50% de la participación del IVA en sus zonas rurales y corregimientos, pero en los municipios menores de 100.000 habitantes, donde la mayoría de la población vive en la cabecera, es obligatorio invertir al menos el 20% de la participación de este impuesto en sus zonas rurales.

El Decreto 077 de 1987 ordena que el Ministerio de Hacienda antes del 15 de agosto de cada año, envíe a los Alcaldes los estimativos sobre lo que se espera transferir a cada municipio durante la siguiente vigencia fiscal por concepto de su participación en el IVA. Estos estimativos deben señalar de manera precisa, las sumas que debe utilizar el respectivo municipio para gastos de inversión y para gastos de funcionamiento; las sumas que deben inver

tin: en la cabecera municipal y en las zonas rurales: y las sumas que le seran retenidas para el pago de obligaciones vencidas si las hubiere.

En el Carmen de Bolivar se empezaron a recibir los primeros aportes por concepto del IVA a partir de 1990. Conformandose el presupuesto municipal de la siguiente forma: (Ver tabla 4)

Tabla 4. Presupuesto Municipio Carmen de Bolivar. Años 1990-1992.

Año	Recurso IVA	Recursos propios	Presupuesto M/pai.
1990	469'720.755	153'696.227	623'416.982
1991	820'808.867	197'665,000	1'018'473.867
1992	1'354'424.767	106'395.233	1'460'820.000

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio Carmen de Bolivar

Para presentar el presupuesto para el nuevo año, se toma el ingresos anterior más el 22% aproximado por inflación.

Para el año 1992 el impuesto municipal se repartió de la siguiente forma:

- Recursos de libre asignacion \$575'260.796.00
- Recursos de exclusiva asignación \$779'163.971.00

De los dineros destinados a exclusiva asignación, el 50% corresponde a inversiones en el area urbana y el otro 50% a inversiones en el área rural, por ser un municipio en el que la mayoría de su población pertenece al área rural.

Cada año de los dineros recibidos por concepto del IVA para el presupuesto municipal, el porcentaje asignado para recursos de exclusiva asignación se ha ido aumentando; el destinado a libre asignación se ha disminuido. Lo que se pretende es finalmente acabar con el porcentaje que se destina a este último y trasladar los gastos que cubrían los recursos de libre asignación, que en su mayoría son de funcionamiento, al presupuesto disponible por recursos propios del municipio.

Los municipios deberán ser autosuficientes con el gasto municipal. Las Secretarías de Hacienda deben emprender campañas de moralización y concientización al ciudadano sobre el pago de impuestos. La recaudación debe ser cada vez mayor, tratando de no ahogar a la población con nuevos impuestos, pero si haciendo más eficiente su recaudación.

En situaciones especiales, cuando los recursos disponibles no cubren el presupuesto de un municipio. o si presentan una inversión urgente, el Alcalde de un municipio puede hacer uso de los recursos del IVA que se espera recibir el proximo año. Siguiendo los trámites que señala la ley, el

mandatario se dirige a los bancos autorizados y solicita el prestamo, presentando como garantía los certificados que respaldan el recurso IVA que se recibirá en el próximo año.

En cuanto a Ley de regalías, el Municipio del Carmen de Bolívar no recibe recursos, por que en la actualidad no se produce ninguna explotación de riquezas naturales que aporten entradas. Municipios del departamento de Bolívar que se encuentran recibiendo recursos por regalías son: San Pablo, Simití, Barranco de Loba, San Martín de Loba, Rio Viejo, Pinillos, Achi, Morales y Santa Rosa del Sur. Estos recursos son proporcionados por la explotación del oro. San Pablo y Talaiwa reciben por la explotación de petroleo.

Otra fuente de recursos que poseen algunos municipios son los que dispone el Fondo de Solidaridad y Emergencia, destinados a aquellos municipios con menos de 100.000 habitantes que presentan deficiencia en la disponibilidad de recursos o que se le presenten emergencias o catástrofes que pongan en dificultad una existencia normal.

El municipio que requiera de los recursos del Fondo de Solidaridad y Emergencia, debe presentar un proyecto de inversión al Banco de Proyectos de Inversión Nacional, el cual estudiara el proyecto y aportará los recursos. Es

importante señalar que los proyectos presentados al B.P.I.N deben seguir una metodología especial para ser diligenciados, pero los recursos solicitados a este Fondo de Solidaridad no requieren de esta metodología, para facilitar su diligenciamiento.

El municipio de El Carmen de Bolivar no presentó solicitud en el presente año para hacer uso de estos recursos.

3.3.2. Equipamento humano por sectores. Cada año el con cejo municipal determina mediante un acuerdo la planta de personal que se vá a necesitar para el buen funcionamiento del municipio teniendo en cuenta el presupuesto con que se cuenta.

La Secretaria de Gobierno del municipio del Carmen de Bolivar facilitó los acuerdos de los años 1990 y 1991, que decretan la planta de personal para los años 1991 y 1992 respectivamente.

Los datos se presentarán de tal manera que permitan hacer un paralelo entre los dos años y analizar si se presentó aumento o dismunución de personal, si se crearon nuevas dependencias de acuerdo a las necesidades de la adminis tración municipal, para alcanzar los objetivos trazados por las nuevas dispocisiones legales.

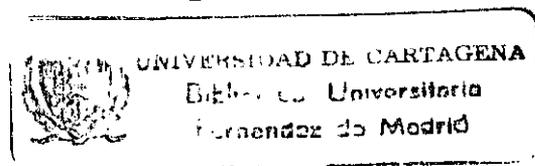
RAMA LEGISLATIVA
CONCEJO MUNICIPAL

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Secretario del concejo	1	1
Secretario comisión del Plan	1	1
Secretario auxiliar	1	1
Oficial de actas	1	1
Mecanografa nivel II	2	1
Archivador	1	1
Citador	1	1
Auxiliar de servicios generales	1	1
Total funcionarios	9	8

Se disminuyó en uno el numero de funcionarios nombrados para este sector.

CONTRALORIA MUNICIPAL

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Contralor municipal	1	1
Asistente	1	1
Contralor auxiliar	1	1
Secretario general	1	1
Secretario auxiliar	1	1
Revisor contable	1	1
Contador	1	1
Mecanografas Nivel II	4	4
Citador	2	2
Revisor de cuentas	1	1
Revisor de transporte y tránsito	1	1
Revisor de catastro	1	1
Revisor de corregimientos	1	1
Revisor de mercado	1	1
Revisor de parques y colegios	1	1
Revisor de impuestos	1	1
Revisor de ventas	1	1
Auxiliar de servicios generales	2	2
Archivador	1	1
Visitador educativo	1	1
Revisor control previo	1	1



DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Fenecedor de cuentas	1	1
Profesional especializado	1	1
Revisor de obras publicas	1	1
Asesor contable	1	1
	---	---
Total funcionarios	30	30

En esta dependencia quedaron iguales cargos y número de funcionarios.

PERSONERIA MUNICIPAL

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Personero municipal	1	1
Personero delegado en lo administrativo y laboral	1	1
Personero delegado para egidos	1	1
Asistente	1	1
Asesor personero	1	1
Archivador	1	1
Delegado para corregimientos	1	1
Secretario general	1	1
Delegado para juzgado	3	3
Delegado para acción comunal	2	2
Inspector de obras públicas	1	1
Cadenero	4	4
Mecanografas nivel II	3	3
Medidor	2	2
Auxiliar de servicios generales	1	1
Citador	1	1
	---	---
Total funcionarios	26	26

En esta dependencia quedó igual número de cargos y funcionarios.

RAMA EJECUTIVA

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIA GENERAL

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Alcalde municipal	1	1
Secretario privado	1	1
Macanografa nivel I	1	1
Conductor del despacho	1	1
Total funcionarios	4	4

SECRETARIA GENERAL

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Secretario municipal	1	1
Secretaria-mecanografa	6	6
Archivero central	1	1
Mensajero	1	1
Jefe de oficina juridica	1	1
Auditor interno	1	1
Auxiliar de servicios generales	1	1
Auxiliar de cafeteria	1	1
Coordinador prevencion de desastres	1	1
Total funcionarios	14	14

Esta dependencia conservó el mismo número de cargos y funcionarios en los dos años comparados.

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

DESPACHO DEL SECRETARIO

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Secretaria de planeación	1	1
Jefe de estadística	-	1
Secretario nivel I	1	1
Auxiliar de estadística	1	-
Auxiliar de servicios generales	1	1
	---	---
Total funcionarios	4	4

UNIDAD DE DESARROLLO

Jefe de desarrollo	1	1
Jefe de desarrollo rural	1	-
Delineante de arquitectura	1	-
	---	---
Total funcionarios	3	1

UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS

Jefe de unidad de obras públicas	1	1
Visitador de obras	1	1
Delineante de arquitectura	-	1
Cadenero	-	1
	---	---
Total funcionarios	2	4

UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA
(UMATA)

Jefe de unidad técnica	1	1
Secretaria mecanografa	1	1
Técnicos en promoción social	2	2
Médico veterinario	1	1
Técnico agropecuario	3	3
	---	---
Total funcionarios	8	8
Total funcionarios Secretaria de planeación	17	17

SECRETARIA DE GOBIERNO

DESPACHO DEL SECRETARIO

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Secretario de gobierno	1	1
Mecanografa I	2	2
Auxiliar de servicios generales	2	2
Jefe de redacción	1	1
Secretario-mensajero	1	1
	---	---
Total funcionarios	7	7

UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Inspección central	2	-
Inspector general	-	1
Secretario de inspección	2	-
Secretario de inspección I	-	2
Secretario de inspección II	-	2
Citador	1	1
Inspector sectorial	-	1
Inspector de precios, pesas y medidas	1	1
Inspector abigeato	1	1
Visitador de pesas y medidas	1	1
Secretaría of. precios y medidas	-	1
Secretaría-mecanografa	1	-
Auxiliar de servicios generales	1	1
Inspecciones rurales de policía	20	20
	---	---
Total funcionarios	30	32
Total funcionarios Secretaría de Gobierno	37	39

En la Unidad de asuntos policivos para el año 1992 se eliminan los dos funcionarios de Inspección General, creandose el cargo de Inspector General, el cual coordina todas las funciones de la unidad. Se crean dos niveles de Secre

tario de Inspección, se crea el cargo de inspector sectorial y se nombra una secretaria para la oficina de precios y medidas. Se elimina el cargo de secretaria-mecanografa.

Con estos cambios se pretende alcanzar una mayor funcionalidad de la unidad.

DIRECCION DE TRANSPORTES Y TRANSITO

DESPACHO DEL DIRECTOR

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Director de transportes y tránsito	1	-
Administrador financiero	1	-
Secretaria-mecanografa	1	-
Auxiliar de servicios generales	1	-
Sección de control de tránsito	-	-
Jefe de sección de tránsito	1	-
Perito revisor	1	-
Instructor de conducción	1	-
Agentes de tránsito	12	-
	---	---
Total funcionarios	19	0

La Dirección de Transportes y Tránsito fué convertido en Ente Público Descentralizado, es así como para el año 1992 sale de la planta de personal de la administración municipal y comienza a funcionar según lo reglamentado para este tipo de institución. Funciona independiente manejando sus recursos financieros y de personal.

SECRETARIA DE HACIENDA

DESPACHO DEL TESORERO

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Tesorero municipal	1	1
Secretario de la tesoreria	1	1
Auxiliar de contabilidad I	1	1
Auxiliar de contabilidad II	1	1
Secretaria-mecanografa	2	2
Cajero	1	1
Liquidador de impuestos	1	1
Mensajero	1	1
Auxiliar de servicios generales	1	1
Subtesorero corregimientos	11	-
Total funcionarios	21	10

UNIDAD DE RENTA

Jefe de rentas	1	-
Superintendente de facturación	1	-
Visitador de hacienda	2	-
Auxiliar kardista	1	-
Total funcionarios	5	0

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Jefe de presupuesto	1	1
Auxiliar de presupuesto	1	1
Secretaria-mecanografa	1	1
Auxiliar de sistemas I	1	1
Jefe de almacén	1	1
Auxiliar de lamacen	1	-
Contador general	-	1
Total funcionarios	6	6

UNIDAD DE VALORIZACION Y EJECUCIONES FISCALES

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Jefe de valorización municipal	-	1
Juez de ejecución fiscal	-	1
Secretaria	-	1
Total funcionarios	0	3
Total funcionarios Secretaría de Hacienda	32	19

La Secretaria de Hacienda sufrió una gran reestructuración para adecuarse a las necesidades de la nueva reglamentación, en relación a recaudación y aprovechamiento de impuestos municipales y nacionales.

Se redujo el personal del despacho del tesorero, con la eliminación de las subtesorerías de corregimientos. Desaparece para el año 1992 la unidad de renta, constituyéndose la Unidad de Valorización y ejecuciones fiscales.

La planta de personal de la Secretaria de Hacienda pasó de 32 funcionarios en el año 1991 a 19 en el año 1992.

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

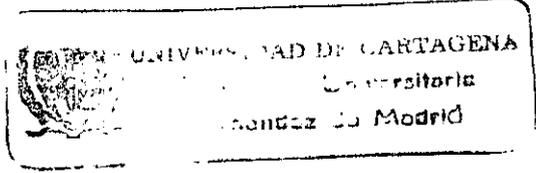
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Coordinador educativo	1	1
Jefe plan universalización	1	-
Secretaria Mecnografa	2	2
Secretaria-Mecanografa Dist. #3	1	1
Maestro municipal	200	250
Celadores	15	15
Rector Col. Gabriel Garcia Taboda	1	-
Coordinador academico	1	-
Secretario docente	1	-
Profesor licenciado	7	-
Auxiliar de servicios y mantenim.	1	-
Celador	1	-
Total funcionarios	237	269

DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION

Promotor cultural	1	1
Administrador de biblioteca	1	1
Bibliotecario	1	1
Secretaria mecanografa casa de la cultura	2	1
Instructor de musica y literatura	1	1
Instructor de teatro y danza	1	1
Instructor de arte y folklor	1	1
Administrador estadio 7 de Agosto	1	1
Celador-aseador estadio 7 de Agosto	1	1
Celador-aseador biblioteca	1	-
Portero de la biblioteca	-	1
Celador-aseador casa de la cultura	1	1
Auxiliar de servicios generales	1	1
Oficial control de estación IV	-	1
Total funcionarios	13	13



DEPARTAMENTO DE SALUD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

UNIDAD DE SALUD

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Médico rural	3	3
Secretaria de Salud	-	1
Promotora de salud rural	4	11
Técnico eléctrico Hosp. Monte Carmelo	1	1
Mecanografa nivel I	-	1
Administrador mercado y matadero	1	-
Administrador mercado	-	1
Administrador matadero	-	1
Administrador cementerio	1	-
Aseador-celador cementerio	2	2
Celador-aseador mercado	2	2
Celador-aseador matadero	2	3
Celador nocturno mercado	1	1
Celador nocturno matadero	1	-
Barrenderos	7	7
Total funcionarios	25	34

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS

Promotor de asuntos comunitarios	1	-
Jefe de asuntos comunitarios	-	1
Promotor de empresas de Economía solidaria	1	-
Promotor de acción comunal	-	1
Secretaria-mecanografa	1	1
Total funcionarios	3	3
Total funcionarios departamento Bienestar Social	278	319

El cambio más significativo se presenta en el departamento de educación, en donde se aumenta el número de maestros municipales de 200 a 250 para lograr una mayor cobertura educativa en los corregimientos. El cargo de Rector del Colegio Gabriel Garcia Taboada y su equipo pasó a ser

competencia de la nación.

En la unidad de salud se varió el número de promotores de salud, para lograr una mayor cobertura a nivel rural.

En el departamento de asuntos comunitarios para el año 1992, se formaron algunos cargos y distribuyeron mejor sus funciones para lograr una mayor efectividad en este campo de gran importancia para el Gobierno Nacional y Municipal.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Gerente	1	-
Auxiliar de sistemas II	1	-
Recaudador	1	-
Secretaria mecanografa	1	-
Almacenista	1	-
Auxiliar de servicios generales	1	-
Celador nocturno de oficina	1	-
Coordinador técnico	1	-
Conductor	1	-
Técnico electromagnético	1	-
Operador de bomba I	3	-
Operador bomba II	3	-
Operador de válvulas I	2	-
Operador de válvulas II	2	-
Fontanero	6	-
Auxiliar de servicios varios	1	-
Total funcionarios	27	0

La empresa Municipal de servicios se convirtió por el Acuerdo 009 de Agosto 16 de 1990, en establecimiento público Descentralizado. Recibirá asesoría de la Junta de Servicios Públicos, la cual estará constituida por: El

Alcalde o su representante, El Secretario de Gobierno Municipal, El contralor Municipal y dos representantes del concejo nombrados por la mesa directiva.

Este Acuerdo se basó en el Decreto 077 de 1987 y el Estatuto Básico de la Administración Municipal que señalan la obligación que tienen los municipios de prestar directamente los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo, plazas de mercado, etc.) y de dar participación a la comunidad en el manejo de los asuntos locales, a fin de promover el desarrollo de sus localidades y el mejoramiento socio-económico y cultural de sus habitantes.

La empresa Municipal de Servicios Públicos manejará a partir de su constitución como Ente Descentralizado, sus propios recursos financieros y personal necesario para su funcionamiento, aplicando todo lo reglamentado para este tipo de instituciones.

UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA
(UMATA)

DENOMINACION DEL CARGO	AÑO 1991	AÑO 1992
Jefe de unidad técnica	-	1
Médico Veterinario	-	1
Secretaria-mecanografa	-	1
Técnico en Promoción Social	-	2
Técnico agropecuario	-	3
Total funcionarios	0	8

La Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria fué creada por el Acuerdo 005 de Agosto 16 de 1990, mediante el cual el Concejo Municipal faculta al Alcalde Municipal para su creación.

El Decreto Ley No.077 del 15 de Enero de 1987, consagró la denominada Descentralización Administrativa, otorgando a los Entes Municipales competencia exclusiva para la planificación, desarrollo y ejecución de una amplia serie de programas a nivel de todos los sectores que pretenden suplir las diversas necesidades de la comunidad Municipal.

Uno de los aspectos importantes de la descentralización administrativa está constituida por las políticas a desarrollar en el campo agrícola y pecuario, siendo estas implementadas por la administración local, conocedora como ninguna de las necesidades sentidas por el campesino.

El Municipio del Carmen de Bolívar cuenta con un área rural considerable, siendo su base productiva primordialmente agropecuaria, requiriendo el campesino de la asistencia y asesoría técnica necesaria para la optimización de sus labores permanentes.

Se hace necesaria la creación de una Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria por mandato legal y en beneficio del campesino, más específicamente del campesino pequeño pro

ductor.

De esta menaera se dá cumplimiento a lo reglamentado sobre autonomía municipal para el manejo de los recursos agropecuarios.

4. MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEMOCRATIZACION DE LA VIDA POLITICA DEL MUNICIPIO. PROMOCION DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

Modernizar el estado ha sido objetivo fundamental de muchos líderes en la historia política de Colombia. Hagamos un rápido vistazo por ésta.

La "Revolución en marcha" de López Pumarejo se basó en la idea que cambiaba el intervencionismo estatal, la legitimación de la organización y reivindicación de los trabajadores, el concepto de función social de la propiedad, la reforma de la educación y el aprovechamiento productivo de las potencialidades y recursos económicos del país. Modernizar el estado era entonces modificar sustancialmente las instituciones políticas con base en criterios de racionalidad, eficacia, libertad de conciencia, protección de los derechos sociales y activación de la economía bajo la tutela del estado. Se pretendía construir un nuevo orden de acuerdo con las necesidades históricas impuestas por una burguesía naciente que tenía gran interés en transformar no solo la economía, sino también la sociedad y la política. Jorge Melo define la modernización como el "Conjunto de procesos que conduce al establecimiento de una

estructura económica con capacidad de acumulación constante, y en el caso de Colombia, capitalista; de un estado con poder para intervenir en el manejo y orientación de la economía, una estructura social relativamente móvil, con posibilidades de ascenso social, de iniciativa ocupacional y de desplazamientos geográficos para los individuos; a un sistema político participatorio y a un sistema cultural en el que las decisiones individuales están orientadas por valores laicos, lo que en general incluye el dominio creciente de una educación formal, basada en la transmisión de tecnologías y conocimientos fundados en la ciencia".(7)

Diferente fue la concepción de modernización estatal propuesta desarrollada por el Gobierno de Carlos Lleras Restrepo a través de la Reforma Constitucional de 1968. El planteaba el fortalecimiento de régimen presidencial dándole más poder decisorio al ejecutivo en el ámbito económico y en el manejo fiscal y cambiario, entregarle una mayor influencia a los tecnócratas en las decisiones del estado (el resultado de esto fue la proliferación de institutos descentralizados), aumentando sustancialmente la intervención del estado en la economía. Se pretendía fortalecer el poder del ejecutivo para debilitar la

(7) Melo, Jorge O. El proceso de modernización en Colombia 1850-1930. Revista UN. No.20. Medellín, 1985. p.31.

iniciativa política del legislativo y el papel de los caciques locales y regionales.

El país había estado en manos del Frente Nacional, que había intentado por todos los medios de pacificar el país. El gobierno de Lleras se sentía comprometido con la reactivación económica mediante el estímulo de distintos sectores económicos.

Veinte años después el contexto histórico cambió y se multiplicaron los problemas económicos, sociales y políticos. La violencia se extendió a todas las regiones, la crisis del régimen bipartidista y de libertades restringidas alcanzó niveles insospechales, crecía el temor de haber llegado a situaciones pasadas en las que el clientelismo, la ausencia de canales de representación y participación legítima, un aparato estatal ineficiente, burocratizado y contaminado por la corrupción.

En medio de esta situación fue madurando la idea de una transformación institucional radical, que finalmente se concretó en la redacción de una nueva carta política. La idea fundamental era modernizar el estado, bajo una nueva concepción. Establecer un nuevo tipo de relación entre el ciudadano y el estado, más cercana y abierta a la participación. Esto implicaba redefinir las bases conceptuales de la organización del aparato estatal.

El Artículo primero de la Constitución de 1991 refleja esta perspectiva, "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Dos componentes se destacan de este modelo. La descentralización y la democracia participativa. El primero contrasta con la imagen del estado que pretendió Lleras. En lugar de un estado que canaliza competencias y decisiones y concentra poder en el ejecutivo, se otorga a la "periferia" un papel destacado en la gestión pública para la satisfacción de las demandas y aspiraciones de la población. Los entes regionales y municipales tendrán ahora la posibilidad y la obligación de responder por el bienestar de la población y no ser meramente transmisores de inquietudes de la sociedad al gobierno central o simples mecanismos de acumulación política partidista.

El segundo componente "democracia participativa" se basa en una noción mixta de la democracia en la cual los mecanismos de representación son complementados por otros de intervención directa de la ciudadanía en las decisiones del estado. Se busca con ello abrir las puertas del estado

y del gobierno a la iniciativa, a la fiscalización, a la concertación e incluso a la cogestión de ciertos servicios. Hay, pues una definición del ciudadano como sujeto de derechos, pero también como responsable de la marcha de los asuntos públicos, tanto en el plano político como social. El estado se pretende aquí como Ente regulador, pero también como protector de los derechos y de la dignidad de los asociados. La descentralización no reduce el tamaño del estado. Redistribuye las competencias entre los distintos niveles de la administración. El vínculo que queda es entre un ciudadano activo y un estado al que se le definen obligaciones muy precisas.

La idea de modernización es ahora más rica en contenido que las anteriores, se intuye el propósito de lograr que los procesos de modernización estatal sean compatibles con aquellos que le permitan al país hacer el tránsito hacia su logro. Es aquí donde se revela en toda su magnitud la centralidad de la participación como ingrediente de una concepción moderna del estado, vemos aquí la importancia del proyecto presentado por el gobierno a consideración del Congreso.

Anterior a esto se habían presentado mecanismos institucionales de participación, como por ejemplo el Código de Recursos Naturales y el Decreto 1306 de 1980; pero donde si se abre una amplia participación es en la reforma

municipal. En ella se ordena la elección popular de alcalde y la consulta municipal e instituyó una serie de canales de participación en el plano municipal, tales como las Juntas Administradoras Locales, la participación de los usuarios en las Juntas Directivas de los establecimientos públicos de servicios, la contratación comunitaria, los comités de participación comunitaria en salud, etc.

El logro de la Asamblea Constituyente fué consolidar un proceso que ya estaba marchando y dar solidez a la concepción de un estado abierto a la intervención de distintas fuerzas sociales. Se ha dado así el marco jurídico para el desarrollo de una vida política local y nacional en la que la participación puede jugar un papel renovador de primer orden.

El gobierno del Presidente Gaviria entregó recientemente al Congreso de la República el proyecto de ley por el cual se dictan normas sobre instituciones y mecanismos de participación ciudadana. Está compuesto por casi cien artículos que reglamentan el artículo 103 de la Constitución Nacional en lo que se refiere a los mecanismos de participación política. El plebiscito, el referendun, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

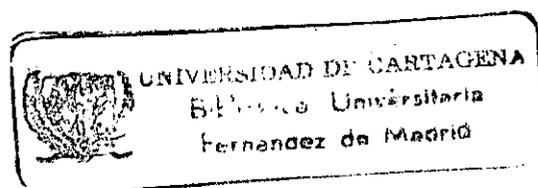
Entre los mecanismos utilizados para la participación encontramos:

INICIATIVA POPULAR: "Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de representar ante el Congreso de la República, las asambleas departamentales o los concejos municipales o distritales, un proyecto de acto legislativo, de ley, de ordenanza o de acuerdo, según el caso, para que sea debatido y posteriormente, aprobado, modificado o negado por la corporación pública correspondiente".
(Art.2)

REFEERENDO DEROGATORIO: "Sometimiento de un acto legislativo, de una ley, de una ordenanza o de un acuerdo, en alguna de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que este decida si debe ó no ser derogado". (Art. 4)

REFERENDO APROBATORIO: "Es el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, de ley, de ordenanza o de acuerdo de iniciativa popular que no ha sido adoptado por la corporación pública correspondiente, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o rechaza, total o parcialmente". (Art.5)

CONSULTA POPULAR: Es la "institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un punto de trascenden



cia nacional, departamental, municipal o distrital, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste exprese formalmente su opinión y pueda adoptar una decisión obligatoria sobre el asunto consultado". (Art.3)

REVOCATORIA DE MANDATO: Es el "derecho político que tienen los ciudadanos de dar por terminado el mandato que le ha conferido a un gobernador o a un alcalde, y de elegir a su sucesor para el acto del periodo correspondiente". (Art.6)

PLEBISCITO: Es el "pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo". (Art.7)

CABILDO ABIERTO: Es la "reunión pública de los concejos municipales o distritales en la cual el pueblo puede participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. (Art. 8)

El proyecto establece para cada uno de estos mecanismos un conjunto de mecanismos que definen los requisitos, procedimientos, plazos, restricciones, materias, concisiones y formas de decisión. A continuación, se presenta una síntesis de los procesos más relevantes en cada caso.

La iniciativa popular: Puede ser presentada por ciudadanos en ejercicio que tengan el respaldo de una organización social de carácter nacional o de por lo menos 1.000 firmas.

Los promotores de la iniciativa se constituyen en comité, a la cabeza del cual debe designarse el vocero de la iniciativa. El trámite es relativamente extenso, en un formulario especial diseñado por la Registraduría del estado civil debe ser inscrita la iniciativa, junto con los datos sobre los promotores. La Registraduría informa sobre la iniciativa a la corporación respectiva y le asigna un número consecutivo. El concejo de estado debe presentar un concepto sobre la legalidad de la iniciativa. Con estos requisitos se puede iniciar el proceso de recolección de firmas, las cuales deben ser entregadas a la Registraduría para que esta proceda a verificar su validez. Se requiere un número de firmas no inferior al 5% del censo electoral vigente, las cuales pueden ser obtenidas en un plazo de 18 meses.

La iniciativa popular no puede versar sobre cualquier tema. Quedan excluidos según el proyecto, los asuntos que sean de iniciativa exclusiva del gobierno (Art.154 de la Constitución), todo lo relacionado con los aspectos presupuestales, fiscales o tributarios, relaciones internacionales, concesión de amnistías e indultos y preservación

y restablecimiento del orden público. La campaña para las firmas puede recibir auxilios económicos en montos limitados, que determinará la Organización Nacional Electoral. Si la corporación respectiva niega la iniciativa popular, esta podrá ser presentada a un referendo aprobatorio.

Los referendos se deben acoger a los mismos procedimientos.

Los referendos aprobatorios exigen un número de firmas equivalentes al 10% del censo electoral respectivo, y pueden realizarse dentro de los seis meses siguientes a la solicitud, siempre y cuando no coincidan con otra elección o el país se encuentre en estado de excepción. Exigen para su aprobación la mitad más uno de los votos, siempre y cuando participe por lo menos un 25% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral vigente.

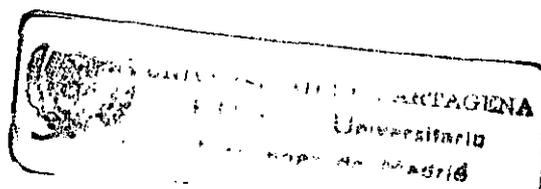
El referendo aprobatorio exige un número de firmas equivalentes al 15% del censo electoral vigente. Los promotores de un plazo adicional de 12 meses para completar este número de firmas. Además, los promotores del "No" deben recoger el mismo número de firmas que los promotores del "Si". Ambos grupos tienen derecho al uso de medios de comunicación y de espacios televisivos en forma equitativa. El estado debe garantizar la información adecuada a la ciudadanía sobre los argumentos de una y otra parte.

La consulta popular debe ser solicitada, cuando se trata de un asunto de interés nacional, por el presidente de la república con la firma de los ministros y el concepto favorable del senado. No puede ser realizada mientras el país se halle en estado de excepción y requiere la mitad más uno de los votos para su aprobación, siempre y cuando participen la mitad más uno de los electores inscritos en el censo electoral vigente.

Los ciudadanos interesados en usar el mecanismo de revocatoria del mandato, deben seguir el mismo trámite de la iniciativa popular para el registro de la solicitud de elección. Son exigidas por lo menos la mitad de las firmas de quienes votaron en la elección del alcalde o gobernador aludido, y solo puede tener lugar un año después de que el alcalde o gobernador halla iniciado el ejercicio de su mandato.

La revocatoria solo podrá tener efecto en las capitales de departamento y en los municipios con un mínimo de 30.000 cédulas inscritas en el respectivo censo electoral. El mandatario puede renunciar a su investidura y participar como candidato en la elección para designar su sustituto.

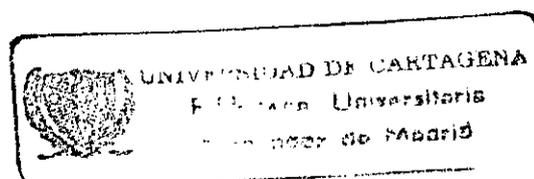
El plebiscito debe ser convocado por el presidente de la república con las firmas de sus ministros. El presidente debe informar al Congreso y la propuesta debe recibir el



visto bueno de la corte constitucional. No puede coincidir con otra elección y exige, para su aprobación, una votación equivalente a la mitad más uno de los electores registrados en el censo electoral vigente.

Finalmente, el cabildo abierto debe celebrarse por lo menos dos veces en cada sesión ordinaria del concejo. Podrá ser convocado por un número equivalente al 1% del censo electoral vigente, con quince días de anticipación al inicio de las sesiones ordinarias. Quien quiera intervenir en el cabildo deberá inscribirse tres días antes de su realización. Puede ser discutido cualquier tema, pero no se puede presentar proyectos de acuerdo, ni solicitar investigación o renunciaciones de servidores públicos. El concejo cuenta con un plazo de quince días para responder en audiencia, las inquietudes formuladas en el cabildo.

Visto en perspectiva histórica hay que reconocer antes que nada que el proyecto constituye un indudable avance en el proceso de democratizar las instituciones políticas y crear una cultura ciudadana de participación. De aprobarse un proyecto como este, luego de que sean remediadas sus limitaciones, tendremos los colombianos un patrimonio jurídico muy importante para estimular procesos de participación política, que hace cinco años ni siquiera alcanzábamos imaginar.



El proyecto muestra además algunos puntos interesantes: Maneja, en primer lugar, un sano criterio de equidad para la promoción publicitaria de las iniciativas ciudadanas a través de los medios, especialmente la televisión. Ese es precisamente uno de los puntos más debatido, pues en cualquier campaña electoral cada candidato, sabedor de la importancia que tienen los medios para la generación de imagen, se siente con derecho de disfrutar de algunos segundos de "pantalla" para exponer sus puntos de vista o, al menos, para presentar un perfil que tenga algún impacto sobre la opinión del electorado. El proyecto aquí tratado estimula medidas equitativas en ese sentido para los referendos y los plebiscitos.

En segundo lugar, a las iniciativas populares se les aplicará las disposiciones sobre trámite de urgencia. Esto evita que las corporaciones públicas dilaten el tratamiento de las iniciativas y permiten que estas tengan una consideración prioritaria por parte de aquellas. Finalmente, el proyecto establece a propósito de varios de los mecanismos de participación que cuando impliquen procesos de votación, no podrán llevarse a cabo conjuntamente con otras elecciones. Ese criterio tiene una gran ventaja: evitar el "arrastre" de opinión sobre un tema de consideraciones político-partidistas y electorales, cosa que ha sucedido en otras ocasiones cuando las opciones nacionales han sesgado la opinión del electorado sobre materias del

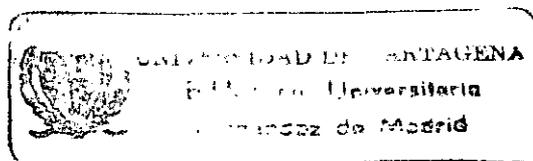
orden regional y local.

Sin embargo, el proyecto tiene limitaciones de fondo. La primera es que su alcance se restringe a los mecanismos de participación política y deja de lado lo relativo a la organización y la participación social. En otras palabras, reglamenta el primer párrafo del artículo 103 de la Constitución, y aunque señala en su primer artículo que la regulación de los mecanismos de participación política "no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial", no toca lo pertinente a la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, fundamento de la democratización de la vida social y de la posibilidad de que distintos sectores de la ciudadanía fiscalicen la gestión pública.

Es ésta una omisión de importantes consecuencias, pues si por algo se ha caracterizado nuestra existencia nacional es precisamente por un divorcio entre lo social y lo político, por la imposibilidad histórica de que distintos sectores organizados de la población, en particular de las clases subordinadas, se conviertan en protagonistas de las decisiones colectivas, por que los partidos políticos no han sido capaces de canalizar los intereses de las grandes mayorías, sino que se han dedicado, por la vía del clientelismo, a garantizar su propia perpetuación en el

poder. En parte, ello explica diversas coyunturas de movilización y protesta, incluso de violencia social y política. Además hoy por hoy existe un gran consenso en torno a la idea de la democracia y, en consecuencia la participación no opera únicamente en el ámbito de la política, sino que abarcan las distintas esferas de la vida social. Es importante completar esta iniciativa reglamentaria con un proyecto de ley que regule lo concerniente a los mecanismos de participación social.

Una segunda ausencia en el proyecto tiene que ver con el voto programático. No existe en el articulado presentado por el gobierno ningún desarrollo de este mecanismo tan importante para fiscalización de la gestión pública. Resulta muy difícil imaginar la revocatoria del mandato sin una referencia al voto programático. Se trata de que la inscripción del programa por parte de los candidatos a la alcaldía y a la Gobernación no sea un acto protocolario, sino un compromiso suyo ante el electorado y la ciudadanía en general. Un mecanismo efectivo para lograr que el programa tenga algún efecto, es exigir que en la motivación de la revocatoria aparezca una sustentación de por qué, a juicio de los promotores, el alcalde o el gobernador no ha cumplido su programa. Ese debe ser eje explícito de la campaña por la revocatoria y de la "defensa" del alcalde o gobernador.



Esta dos omisiones hacen pensar que el desarrollo de la participación está siendo sometida a una especie de "ley de embudo", en el sentido de que el espíritu amplio de la norma constitucional se estrecha progresivamente a medida que se la reglamenta. Pueden citarse al respecto otros ejemplos: la revocatoria del mandato es admitida solo para las ciudades capitales y los municipios cuyo censo electoral contenga como mínimo 30.000 electores, lo que contradice a todas luces lo establecido por la constitución. Las materias sobre las cuales pueden versar las iniciativas populares no pueden referirse a ciertos temas que por su conexión con la vida de los ciudadanos, son de interés general, por ejemplo, la preservación y el restablecimiento del orden público. La iniciativa de las consultas populares queda como atribución exclusiva del ejecutivo, lo que significa un retroceso en el campo municipal, con respecto a la ley 42 de 1989; no se permite a los concejales y diputados presentar iniciativas de actos legislativos o de leyes, tal y como lo estipula el artículo 155 de la Constitución.

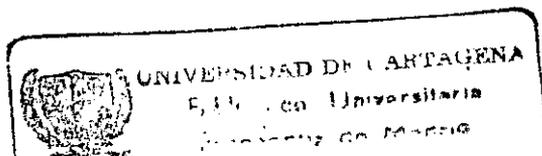
Otra limitación de la propuesta es que introduce trámites demasiado engorrosos para el uso de la mayoría de los mecanismos por parte de los ciudadanos. Las iniciativas y los referendos, por ejemplo, deben superar por lo menos ocho pasos, cada uno de los cuales se lleva cierto tiempo, antes de que lleguen a la respectiva corporación o se

produzca la votación. Parece que se partiera del presupuesto de la mala fé de quienes desean hacer uso de los mecanismos de la participación, lo que lleva, más que a facilitar, a entorpecer los procedimientos. Hay una especie de afán legalista y reglamentario que, en vez de estimular al ciudadano al uso de un determinado mecanismo, le genera apatía y desánimo.

Lo anteriormente es particularmente evidente en el caso del cabildo abierto. Esta es una institución secular que jugó en ciertos momentos de la vida política nacional un papel sobresaliente como lugar de expresión ciudadana. Si por algo se caracteriza el cabildo es precisamente por ser reflejo de una opinión que busca expresar lo más espontáneamente posible los anhelos y demandas de la gente. Someterlo a normas rígidas, por ejemplo que en cada sesión ordinaria del concejo debe haber por lo menos dos, o que los ciudadanos pueden convocarlo, solo si consiguen un número de firmas equivalente al 1% o más del censo electoral, o que en los cabildos no puedan solicitarse las investigaciones o la renuncia de servidores públicos, o que hay que inscribirse con tres días de anticipación para poder intervenir, es colocarle una camisa de fuerza que le restará atractivo, eficacia y, sobre todo potencial participativo.

La aplicación de los mecanismos de participación política contemplados en el proyecto de ley exige el cumplimiento de por lo menos dos requisitos: de un lado que el Congreso de la república lo convierta en ley; de otro que cuente con las condiciones sociales y políticas que propicien su desarrollo. Sobre el primero de ellos, cualquier hipótesis resulta arriesgada, debido a la complejidad de la trama de fuerzas en el seno del congreso. La vieja clase política, sector aún mayoritario en ambas cámaras, no estará interesada en aprobar un conjunto de normas que socavan su poder tradicional; por su parte las fuerzas que representan actualmente un proyecto renovador en el Parlamento estarán seguramente en favor del proyecto por lo que representa para la construcción de una democracia participativa, pero son minoría. La clave del asunto parece residir entonces en el Presidente Gaviria y en su interés por sacar adelante la propuesta. Muy probablemente tal interés existe, puesto, que como ya se dijo, este proyecto hace parte de un paquete de iniciativas tendientes a modernizar las instituciones políticas. Habrá que ver los términos de su negociación con el congreso, en particular con las fracciones más retardatarias de su propio partido.

En cuanto a los factores sociales y políticos de la participación, la situación es mucho más compleja. en efecto para que el proyecto tenga alguna viabilidad se necesita, de una parte, una ciudadanía interesada y participante,



concedora de los mecanismos de participación y organizada para sustentar las acciones implicadas en su uso. De otra, unos partidos comprometidos con unos proyectos de democracia participativa. Infortunadamente, esas dos condiciones están lejos de haberse concretado en la Colombia de hoy.

Lo síntomas de apatía ciudadana se repiten día a día, las organizaciones sociales con muy pocas excepciones, pasan por un preocupante reflujó periódico que las ha colocado al margen de la vida de las gentes y de las decisiones políticas.

La violencia política y social, el irrespeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, la cultura de la insolidaridad y la intolerancia constituyen pan de cada día. El Abstencionismo electoral no cede.

Del lado de los partidos políticos, la perspectiva es aún menos alentadora. Los partidos tradicionales, a pesar de estar pasando por un período de renovación parcial de su liderazgo, siguen bajo la conducción de los sectores más tradicionales, ligados al clientelismo, a la compra de votos, a la lucha por el botín burocrático, a la corrupción y al enriquecimiento. Su atomización los ha convertido en federaciones de grupos que giran en torno de un caudillo local, sin arraigo ideológico ni propuestas para resolver las demandas de la población. Han perdido su

escencia como partidos en lo ideológico y en lo político.

La izquierda tradicional no parece haber asimilado, después de muchos años, las lecciones que les deja la experiencia política de cada día. La marginalidad sigue siendo el rasgo más sobresaliente de su conducta política, lo que les impide ser abanderados de un movimiento de cambio político democrático, a pesar de que su lenguaje se ciña al nuevo léxico de la participación. Otras agrupaciones como Alianza Democrática y los movimientos surgidos de la desmovilización de los grupos guerrilleros, aún buscan su propia identidad, su ubicación en el escenario político, la solución de sus contradicciones intestinas, y no parecen haber tenido tiempo para el país y de elaborar una propuesta que resuelva los problemas, no de la política, sino de la sociedad colombiana. Jugaron un importante papel en la redacción de la nueva Constitución, en la revocatoria del viejo Congreso, pero no han sabido llenar el vacío de poder creado en este período de transición. Como reza el dicho "mataron el tigre y se asustaron con el cuero".

El fortalecimiento de la sociedad, es decir, la constitución de sujetos colectivos actuantes, con identidad propia, agentes del proyecto de democracia participativa, de un lado, y la reconversión de los partidos en organizaciones democráticas, con perfiles ideológicos definidos,

capaces de orientar políticamente a la población y de formular propuestas de solución a los grandes problemas de la sociedad en el marco de ese proyecto democrático, de otro lado, exigen un gran movimiento de pedagogía para la participación. Es un movimiento de cambio cultural y, en consecuencia, de gran aliento que es preciso iniciar desde ya. Los democratas de Colombia, las organizaciones sociales del viejo y nuevo, las ONG's, los intelectuales y todas las gentes que anhelan cambiar el estado actual de cosas, deben aunar sus esfuerzos para llevar adelante ese propósito de educación ciudadana. De lo contrario quedarán enterradas las ilusiones de esa gran mayoría de los colombianos que en la "séptima papeleta" respaldaron la idea de dar un giro radical a la vida del país. (8)

La introducción de la reforma municipal trae mayor vitalidad a la gestión administrativa. Al hacer que los municipios de responsabilicen de la gestión pública, se ha hecho un compromiso de eficiencia entre el servidor público y la población en general. El pueblo cuenta con los mecanismos que la van a permitir exigir un desempeño eficiente a las personas que se prestaron a participar de la Administración Municipal.

(8) Velásquez E. Fabio C. Participación ciudadana y Modernización del Estado. Revista Foro No.17, Abril/92. Ediciones Foro Nacional por Colombia. Santafé de Bogotá. p.56-67.

Los institutos descentralizados al actuar con autonomía, siguiendo sus propias directrices, deben encaminarse hacia la prestación eficiente de los servicios a su cargo y hacer rentable sus resultados.

El Gobierno Nacional señala unos planes generales que deben seguir los departamentos y municipios, pero son ya los administradores municipales los encargados de interpretar estos planes y propender por que se logren eficientemente de acuerdo a los recursos disponibles y al compromiso de sus funcionarios.

El ciudadano poco a poco ha ido asumiendo el compromiso de elegir al administrador público más eficiente para lograr un aumento del nivel de vida del municipio y como consecuencia el propio.

Falta mucho para lograr su totalidad, ya que algunos sectores de la población al no tener satisfechas sus necesidades básicas, se encuentran enfrascados en una lucha individual para cubrirlas, lo que hace difícil pretender que por el momento este sector se comprometa con objetivos colectivos.

En la medida en que sean satisfechas las necesidades básicas mínimas del total de la población, se contarán con el recurso humano dispuesto a luchar y comprometerse con

ideales por encima de su propio ser.

Al bajar la presión y angustia por el logro del sustento básico, el ciudadano estará dispuesto a conocer sus deberes y derechos. Comprenderá que en la medida que conozca los medios de que dispone para exigir honestidad en el desempeño público, logrará aumentar su nivel de vida.

Las organizaciones de base como la Acción Comunal ha emprendido en el municipio del Carmen de Bolívar una ardua tarea de capacitación a sus miembros, sobre los aspectos relacionados con los medios de que dispone la comunidad para lograr un mejor desempeño de sus elegidos.

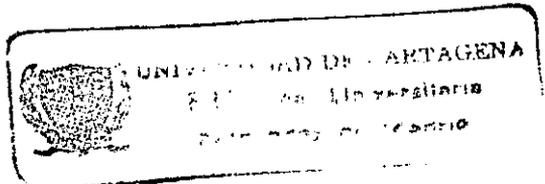
El Gobierno Nacional a través del P.D.I. hará su parte por instruir al funcionario y pobladores sobre los recursos con los que cuenta y la mejor forma de utilizarlos.

Muy sutilmente la vieja clase política ha ido quedando por fuera de las preferencias de los electores; las nuevas figuras han proliferado, el ciudadano muchas veces se deja cautivar por las propuestas y elige equivocadamente, pero afortunadamente, cuenta con los mecanismos para rectificar su decisión, y ante una nueva oferta, no se equivoca.

Al ciudadano se le debe ofrecer la oportunidad de capacitarse muy bien sobre los recursos de participación comunitaria.

taria de que dispone para hacer un adecuado uso de ellos.

La vida del municipio ha cambiado totalmente, el objetivo primordial es ahora exigir el manejo justo de los recursos por verdaderos administradores públicos.



5. CONCLUSIONES

En el municipio de El Carmen de Bolívar, a través de su Administración Local, se están realizando las innovaciones y ajustes necesarios para lograr la descentralización del municipio en el aspecto administrativo, político, fiscal y social. Las transformaciones más importantes las encontramos en la descentralización de dos entidades: La Empresa de Servicios Públicos del Municipio y la Dirección de Transportes y Tránsito. Se creó la UMATA (Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria), la cual entra a atender al sector agropecuario del municipio. Elección de los tres últimos Alcaldes por votación popular. Fortalecimiento del presupuesto municipal con los aportes del IVA.

En la Descentralización del municipio, concretamente en el aspecto político, se han dado los siguientes resultados: Los tres últimos alcaldes han sido elegidos popularmente, el segundo alcalde elegido por el pueblo, fué suspendido de su cargo en la última etapa de su gobierno y es investigado de un supuesto prevaricato por omisión. A la fecha de realizado el presente informe, no se ha dado un fallo. Otro punto es la participación de la comunidad

en la administración municipal, lo cual no se está cumpliendo, por falta de voluntad de las administraciones municipales y de la comunidad en general.

La descentralización administrativa del municipio se inicia con el Decreto 290 de Diciembre de 1990, por medio del cual se determina la estructura administrativa del municipio y reestructura la administración municipal para adecuarla a las necesidades fundamentales del municipio. Las dos primeras entidades que se descentralizaron fueron: La Empresa de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Transportes y Tránsito Municipal. En ambas se realizaron los cambios requeridos para convertirlas en Entes descentralizados, sin embargo no se está cumpliendo la parte que autoriza la participación de la comunidad en la Junta Directiva de estas entidades. El concejo municipal no ha promulgado el decreto que autoriza esta representatividad. En relación a la conformación de las comunas el concejo municipal no ha dado la autorización por medio del respectivo decreto para organizar el municipio en comunas y la posterior elección de las Juntas Administradoras Locales, para lograr una verdadera participación de la comunidad en la Administración Municipal. Se observa un escaso compromiso político y social del Concejo Municipal para permitir la participación de la comunidad en la administración del municipio.

En el aspecto fiscal, el municipio comenzó a recibir los aportes del IVA desde el año 1990, distribuyéndose los recursos de acuerdo a lo señalado por la ley para este caso. En relación a los recursos propios que se emplean para el pago de los gastos de funcionamiento de la administración municipal, la Secretaría de Hacienda Municipal está realizando campañas para lograr un incremento en el pago de impuestos y demás rentas propias, para lograr una total financiación del gasto público.

Para atender el aspecto social de la comunidad como educación y salud, el gobierno municipal aumentó significativamente el número de maestros para lograr mayor cobertura educativa. Se instituyó la Secretaría de Salud para incrementar los programas preventivos para lograr una mejor salud; pero estos cambios no han trascendido a la comunidad, por que a pesar de tener los instrumentos, los programas y efectos no han llegado a las comunidades.

La participación comunitaria de El Carmen de Bolívar tiene expresión concreta en las actividades de las Juntas de Acción Comunal, específicamente en la labor que desarrolla la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, que se encarga de asesorar a sus miembros sobre los derechos y deberes del ciudadano asociado. Actualmente se encuentra elaborando un diagnóstico de la situación del municipio y sus necesidades mas apremiantes en los aspectos de servi

cios públicos, educación, salud, etc.,.

Actualmente en el municipio no hay un plan de desarrollo diseñado con la comunidad, sin embargo el alcalde está implementando su programa de gobierno, que respondió a las perspectivas que desde su grupo político respondían a las necesidades de la comunidad.

La comunidad Carmera no ha sentido aún los efectos de los cambios efectuados por la administración municipal para alcanzar una real descentralización y autonomía municipal.

La participación política que consagra la Ley 11 de 1986 en el Carmen de Bolívar, tiene realizaciones concretas en la elección popular de Alcaldes. Al no existir Juntas administradoras locales, formas estimuladas para la participación, las prácticas políticas clientelistas son los referentes que gestionan la participación electoral en este municipio. Los elementos mediadores no fueron otros que promesas de empleo, cupo en colegios, arreglo de calles, instalación de redes eléctricas, compra de votos, etc.

Al no encontrarse en funcionamiento los nuevos organismos de participación que señala la ley 11 como las JAL, CPCS, CPCE, no se puede hablar de una verdadera participación comunitaria. El estado colombiano ha otorgado unos espa

cios de participación a la sociedad civil, sin embargo estos carecen de una conciencia crítica que les posibilite asumir con responsabilidad los derechos de ciudadanos en cuanto a participación comunitaria se refiere.

6. RECOMENDACIONES

Si bien es cierto que la ley 11 tiene un contenido descentralizador que privilegia lo social y señala claros espacios para una democracia participativa, este instrumento legal en gran parte se ha quedado como un señalamiento teórico; en la práctica la implementación en el campo administrativo, político y fiscal han sido mínimos, por lo tanto se recomienda a la administración local estimular una gestión que genere el desarrollo desde una democracia participativa.

Es necesario que la política de desarrollo local del municipio del Carmen de Bolívar, tome como lineamientos básicos la participación de las diferentes instancias de la sociedad civil en los asuntos que competen al desarrollo social.

Continuar con la descentralización de las entidades municipales, para así lograr una verdadera autonomía del municipio.

Convocar a la participación de los usuarios para hacer efectivo el nombramiento de éstos en las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas..

Promulgar de inmediato el Acuerdo del Concejo Municipal que autoriza la división del municipio en comunas y la posterior elección de las Juntas Administrativas Locales, para lograr una verdadera participación de las comunidades en la gestión administrativa del municipio.

Lograr un apoyo total de la administración local para los proyectos y actividades de las Juntas de Acción Comunal, como entes de capacitación y asesoría sobre los asuntos comunitarios.

Exigir al próximo mandatario municipal la elaboración de un plan de desarrollo, elaborado con la comunidad y que responda a las necesidades del total de los habitantes del municipio.

Coordinar con el P.D.I. (Plan de Desarrollo Institucional), los programas de asesoría al municipio en los aspectos de gestión de proyectos, planeación, finanzas, administrativa y gestión de participación comunitaria, para así lograr el manejo conciente de recursos y posibilidades por parte de los administradores públicos y una participación conciente de la comunidad.

En el municipio del Carmen de Bolivar se hace necesaria la aplicación inmediata de este programa, que entraría a dar respuesta a la necesidad de organización que tiene la comunidad para lograr así una verdadera participación de ésta en la administración municipal.

Esta necesidad de organización surge por la poca atención que se brinda a las peticiones de los pobladores del municipio, con respecto a los problemas ocasionados por falta de acueducto, alcantarillado, poca cobertura educativa y de servicio hospitalario.

El agente F.D.I. al capacitar y asesorar a la administración municipal y comunidades del municipio, hace posible una buena utilización de los recursos de que se dispone, así mismo crea una conciencia de reciprocidad, de tal manera que la administración municipal y la comunidad se hacen responsables en el cumplimiento de sus deberes y obtienen una claridad sobre sus derechos.

El asesor F.D.I. debe basar su intervención en el conocimiento y manejo de la realidad del municipio del Carmen de Bolivar en relación a la descentralización administrativa.

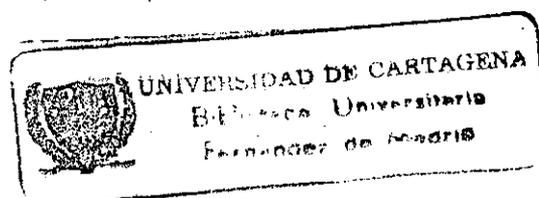
El proceso de descentralización en el municipio del Carmen de Bolivar, es un proyecto que se convierte en herramienta

valiosa que permite al agente P.D.I el manejo y conocimiento antes planteado y en el cual la labor del Trabajador Social se vé plasmada en la forma clara y concisa como muestra esa realidad.

El Trabajador Social por su misma formación profesional sería el más indicado para asumir el compromiso de asesor P.D.I., sobre todo en el aspecto que se relaciona con la gestión de proyectos y participación comunitaria.

En esta estructura municipal y dentro de los procesos de cambio, se adquiere un espacio profesional que le posibilita desarrollar propuestas concretas que dinamicen procesos de organización y desarrollo comunitario, como formas para lograr un manejo conciente de los recursos que a partir de la ley de descentralización, se presentan como alternativas para el cambio social de estructura comunitaria y desarrollo municipal.

Con estos planteamientos no se pretende hacer una propuesta acabada, sino trazar lineamientos que puedan ser seguidos a corto plazo.



BIBLIOGRAFIA .

- BARCO, Virgilio. Así estamos cumpliendo. Anatomía municipal. Acción legislativa y otros documentos. Tomo III. Presidencia de la República. Enero de 1978.
- BETANCOURT, Belisario, GAVIRIA Cesar, CASTRO Jaime. Primera elección popular de alcaldes, un año después. Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de los Andes y Fescol. Noviembre de 1989.
- CALDERON, Rivera Mario. Un nuevo municipio un nuevo país. Banco Central Hipotecario. Marzo de 1987.
- CASTRO, Jaime. La democracia local. Editorial La Oveja Negra. Febrero de 1984.
- COMISION DE GASTOS PUBLICOS. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Informe Final. 1986.
- CHAVES ABDALA, Angelica Maria, CAMACHO Jaime, SORAYA Claudia. Estudio de los conflictos socio-políticos del Municipio del Carmen de Bolívar. Monografía. Universidad de Cartagena. Facultad de Trabajo Social. 1991.
- FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. Revista de economía Cafetera. Documentos de trabajo. No.2. Bogotá. Septiembre de 1987.
- GAVIRIA, CURREA Gonzalo. Nuevo manual de administración pública. Bogotá. 1987.
- GOBERNACION DE BOLIVAR. Anuario estadístico de Bolívar. Departamento editorial. Cartagena. 1983.
- GONZALEZ, Edgardo. Sistema de capacitación y desarrollo institucional para la descentralización. Una propuesta de administración pública, Capítulo III. Proyecto P.U.N.D. Col 86/010. Bogotá, Septiembre 30 de 1989.
- IBAREZ, GARRIDO Jaime. El Carmen de Bolívar 220 años de historia. Documento acerca de algunos hechos y gentes

notables. Nueva monografía. Julio 16 de 1991.

- IBÁÑEZ, R. Oswal, TORRES Luis Miguel, TORRES Olmes. Bases para un plan integral de desarrollo del Municipio del Carmen, Departamento de Bolívar 1988-1992. Tesis de Grado. Universidad de Cartagena. Facultad de Economía. 1989.
- LAGO DE VERGARA, Diana, CALIZ BRAVO Legis. Propuesta de Desarrollo Social alternativo en el marco de la política del nuevo municipio colombiano, con base en las necesidades humanas fundamentales de la comuna 04 de Cartagena, 1988-1989. Tesis de Grado. Universidad de Cartagena. Facultad de Trabajo Social. 1990.
- MINISTERIO DE GOBIERNO. Una Colombia para todos. VI Plan de Desarrollo Comunitario 1992-1994. Santafé de Bogotá, D.C. Enero de 1992.
- MONCAYO, Victor Manuel, RESTREPO Dario, ROJAS Fernando. Las políticas de descentralización político-administrativas de Colombia, entre la modernización del estado y la legislación del régimen. Clasco. Argentina. 1980.
- PECAUT, Daniel. Orden y Violencia. Colombia 1930-1954. Volumen I. Fondo Editorial Cerec y Siglo XXI Editores. Agosto de 1987.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. La democracia local y el proceso de descentralización. Bogotá Colombia. Agosto 31 de 1990.
- RESTREPO, Dario. Política económica neoliberal y descentralización. La reforma del estado en America Latina. Fescol. 1989.
- REVISTA CABILDO. Varios números.
- REVISTA ECONOMICA COLOMBIANA. Varios números.
- REVISTA FORO SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA. ¿Camina la democracia?. No. 17 Abril de 1992, Ediciones Foro Nacional por Colombia.
- RODRIGUEZ, Ana Lucía. La descentralización y la participación de las comunidades en la administración local. Parcomun. Mimeo. Bogotá, Mayo 10 de 1990.
- SANTAMARIA, Ricardo, SILVA, Gabriel. Proceso Político en Colombia. Del Frente Nacional a la Apertura Democrática. Fondo Editorial Cerec, 1984.

SENA-DIRECCION GENERAL-REGIONAL TOLIMA. Capacitación para
la participación en la autonomía municipal.
Descentralización Política-Administrativa-Fiscal.

ANEXO 1. Guía de Entrevistas para: Alcaldes y/o Secretarios de Despacho.

1. Aspecto político

IDENTIFICACIÓN: Encuestado: _____ Cargo: _____
Encuestador: _____
Fecha: _____

1.1. Cómo se ha dado el proceso de elección de alcaldes populares en este municipio?

Nombre: _____ Partido Político: _____ No. Votación: _____

1987 _____

1990 _____

1992 _____
Fuente Secundaria: Registraduría Municipal - Tablas - Candidatos - Grupos

1.2. Las manifestaciones de invitación y movilización del pueblo al voto consisten en:

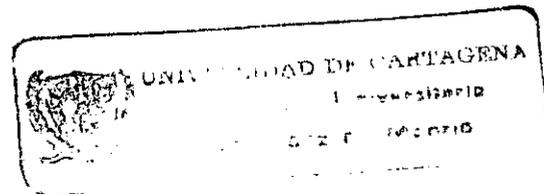
Música: _____ Ron: _____ Camisetas: _____ Gorras: _____

Pitos : _____ Otros: _____

Fuente secundaria: Caracterización Comunas - Documento de Práctica - otros (fotos)-

1.3. Cómo visualiza el proceso de selección de candidato a la gobernación?

Qué piensa de esta nueva alternativa? _____



1.4. Cuáles son los mecanismos y espacios de participación comunitaria que ud. desde la alcaldía ha venido implementando?

Fuente Secundaria: JAL- Ligas de usuarios- archivos.

1.5. Que procedimiento se aplicó para la selección de sus inmediatos colaboradores?

Recomendación familiar: _____ Amigos _____
Grupos Políticos: _____ Otras: _____

1.6. En este período, o el anterior se ha conocido un plebiscito o referéndum en este municipio?

Si _____ No _____ Porqué? _____

Anexo: Información Secundaria.

2. Aspecto administrativo

IDENTIFICACION: Encuestado: _____ Cargo: _____
Encuestador: _____
Fecha: _____

2.1 El consejo emitió el acuerdo para la conformación de comunas?

Si _____ No. acuerdo _____ Fecha _____
No _____ Porqué? _____

2.2 Las comunas eligieron sus JAL? Cómo fué el proceso electoral?

Votaciones _____ Período 1987
Votaciones _____ Período 1990

Fuente secundaria: Registraduría datos candidatos- Comunidades de inscritos y elegidos.

2.3. Qué relaciones tienen las JAL con el municipio?. Qué clase de comunicación tienen? Cuál ha sido su papel?. Realizaciones concretas?

Fuente secundaria: Archivos - Convocatorias - Logros - Plan de desarrollo.

2.4. Las juntas directivas de las Empresas de Servicios Públicos tienen representantes de usuarios?

Si _____ No _____ Porque _____

Cómo se eligió el representante? _____

Fuente Secundaria: Características de la liga de usuarios a que pertenece el representante.

2.5. El municipio ha realizado contratos con organismos comunitarios?

Si _____ No _____

Con cuál? _____ Porque? _____

Monto \$ _____

Tipo de obras _____

Cómo fue la experiencia?

Positiva _____ Negativa _____ Aceptable _____

Porqué _____

Fuente secundaria: Archivo - Plan de Desarrollo municipal
Anexo: Información secundaria.

3. Aspecto Fiscal

IDENTIFICACION: Encuestado: _____ Cargo _____

Encuestador: _____

Fecha: _____

3.1. La participación del IVA, en cuanto a monto y %, cómo se ha venido dando en los períodos 1987-1990?

Fuente Secundaria: Archivo presupuesto - Plan de desarrollo municipal y departamental.

3.2. Qué otras transferencias uds, han recibido para el fisco municipal? _____

3.3. El presupuesto 1990 contempla % _____ y monto \$ _____ para financiamiento e inversión \$ _____

Fuente Secundaria: Presupuesto -Plan de desarrollo municipal

3.4. Señale las obras mas importantes que en su administración se han dado en los sectores de desarrollo social, así:

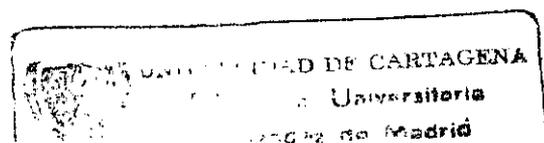
Educación: _____

Salud: _____

Vivienda: _____

Agropecuario: _____

Infraestructura de vías: _____



Servicios Públicos: _____

a) Energía: _____

b) Acueducto: _____

c) Alcantarillado: _____

Deportes: _____

Recreación: _____

Cultura: _____

Otros: _____

Fuentes secundarias: Publicaciones - Prensa

Anexo: Información secundaria

4.. Modernización - Racionalización de la gestión administrativa.

IDENTIFICACION: Encuestado: _____ Cargo: _____

Encuestador: _____

Fecha: _____

4.1. Cómo se ha modificado el organigrama de la administración local? (Copia). _____

Creación de nuevas dependencias: _____

Fuente secundaria: Plan de desarrollo.

4.2. En relación al recurso humano de la administración municipal se suprimieron cargos? Si _____ No. _____ Porqué _____

Cuáles? _____

Se fusionaron dependencias? Si _____ No. _____ Porqué? _____

Se ampliaron dependencias? Si _____ No. _____ Porqué? _____

Se crearon nuevos cargos? Si _____ No. _____ Porqué? _____

Otros: _____

Fuente secundaria: Archivo Planta de Personal - Plan de Desarrollo municipal.

4.3. El monto y el porcentaje del presupuesto por rubros, cómo se ha modificado a partir del proceso de descentralización?

Fuente: Archivo - Presupuesto.

Anexo: Información secundaria.

5. Descentralización de la vida política del municipio

IDENTIFICACION: Encuestado: _____ Cargo: _____

Encuestador: _____

Fecha: _____

5.1. Qué organismos nuevos de participación comunitaria se han creado?

C.P.C. _____

C.P.E. _____

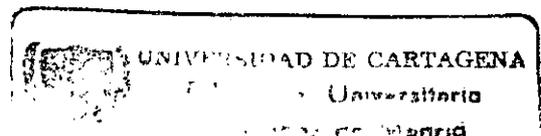
JAL _____

Cooperativas _____

Viviendas _____

Consejos de rehabilitación _____

Otros _____



Fuente secundaria: Secretaría de Salud-Educación-PNR-INURBE
-Archivo- Dancop

5.2. Cómo se estimula la participación de la comunidad en
la vida del municipio? _____

Fuente: Secretaría de participación de la comunidad- Archivo-

6. Promoción y desarrollo, mejoramiento social y cultura!

IDENTIFICACION: Encuestado: _____ Cargo: _____

Encuestador: _____

Fecha: _____

6.1. Cómo se han desarrollado en su administración las insti-
tuciones de bienestar al anciano? _____

al menor? _____

a la mujer? _____

a la familia? _____

Casas de la cultura otros _____

Deportes _____

P.N.R. _____

Fuente secundaria: Archivo secretaria de Bienestar Social- Plan
de desarrollo.

Anexo: Información secundaria

ANEXO 2. Guía de entrevistas: Pobladores del municipio-Agentes municipales (Concejales).

Tema: El papel de los movimientos y partidos políticos tradicionales en los municipios del departamento de Bolívar.

Identificación: Encuestado: _____

Cargo: _____

Encuestador: _____

Fecha: _____

Preguntas:

1. Qué grupos de los partidos políticos tradicionales tienen presencia en el municipio?

2. La presencia de estos grupos y/o partidos políticos es permanente o sólo se da en determinado período?

3. De qué manera se manifiesta la presencia continua o por temporada de los grupos políticos tradicionales en el municipio?

4. Cree usted que la capacidad de decisión de la comunidad para elegir representantes a corporaciones públicas (concejales, diputados, senadores, alcaldes, gobernadores) se ve afectada por la presencia continua o temporal de los movimientos políticos tradicionales en el municipio? Si _____ No. _____

Comentarios: _____

5. Existen en el municipio grupos políticos organizados no tradicionales? Si _____ No. _____
Cuáles? _____

ANEXO 3. Guía de entrevista para: Miembros JAL - JAC -
Organizaciones barriales'

Tema: Participación y movimiento sociales de las comunas
y las comunidades.

Identificación: Comuna: _____

Comunidad: _____

Encuestado: _____

Encuestador: _____

Fecha: _____

Preguntas:

1. Dado el estado de abandono en que se encuentran las comunidades populares por parte de los agentes municipales locales, se han organizado y movilizado en alguna ocasión, los habitantes de este sector para reclamar una mayor atención por parte del gobierno? Si _____ No. _____

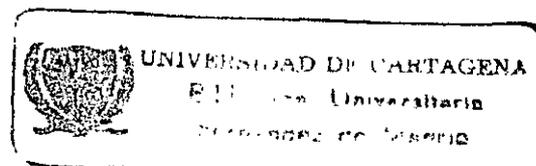
Explique _____

2. Podría usted decir en que se han constituido esas movilizaciones? _____

3. Cómo ha sido la participación de los miembros de la comunidad en estos actos? _____

4. Qué resultados concretos ha logrado la comunidad con esta participación? _____

Nota: Anexo: Información secundaria



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Escuela Universitaria
Calle 100 No. 100

ANEXO 4. Guía para grupos focales: pobladores, concejales, JAL, JAC.

Identificación del grupo y/o

Miembros: _____

Cargos : _____

Tipo de necesidad: Participación.

Tema: Qué entiende la comunidad por participación?

Preguntas::

1. Qué entiende ud. por participación comunitaria? _____

2. Cuál ha sido su participación en el desarrollo del municipio y/o comuna o comunidad de su sector? _____

3. Explique o dé las razones por las cuales ud. participa:

4. Cree ud. que la participación sólo se reduce al arreglo de las calles? Si su respuesta es negativa exponga sus razones:

Anexo: Información secundaria

ANEXO 5. Guía de grupo focal para dirigentes barriales

Identificación: Nombre: _____
 Cargo: _____
 Barrio: _____

Dimensión de la variable práctica política: Rol de instituciones.

Tema: Papel y presencia de instituciones y organismos (estatales y particulares) externos a la comuna y/o barrio.

Preguntas:

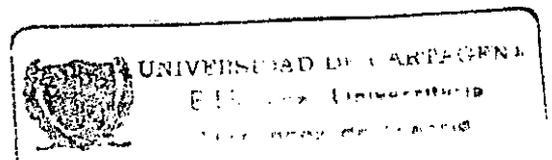
1. Qué entiende ud. por participación comunitaria? _____

2. Además de las A.M.L., qué otras instituciones políticas, religiosas, sociales, etc., tienen presencia activa, permanente y efectiva en la comuna y/o barrio, municipio?

3. Cómo se manifiesta su presencia en la comunidad? _____

4. Hay presencia del estado por medio de programas de bienestar y seguridad social, tales como trabajo, salud, educación, vivienda, infraestructura (Calles, agua, alcantarillado, luz etc.) integración familiar (I.C.B.F.) recreación (Coldeportes) etc., en los sectores populares? _____

5. Si existe alguna presencia, qué opinión le ameritan a ud. estas preguntas? _____



6. Considera usted que los sectores populares de su municipio se están desarrollando? Si _____ No. _____

Otro _____

Porqué? _____

Anexo: Información secundaria

ANEXO 6. Guía de grupo focal para: Pobladores- grupos de base,

Identificación: Nombre: _____

Cargo : _____

Dimensión de la variable práctica política: Función comunicativa.

Tema: Rol de los agentes municipales locales, comunicación y sectores populares.

Preguntas:

1. Partiendo del concepto de integración, cree usted que los agentes municipales la fomentan en los sectores populares?

Si _____ No. _____ A veces _____

Porqué? _____

2. Qué organismos, cree usted que sirven de "puente" en esa comunicación (si se dá)? _____

3. Existen algunos momentos en que la comunicación entre A.M.L. y los sectores populares es más intensa.? _____

4. La comunicación (A.M.L. por sectores populares) promueve, estimula una mayor participación comunitaria? Si _____ No. _____

A veces _____

Anexo: Información secundaria

ANEXO 7. Guía de grupo focal.

Tema: Opinión de los miembros de las organizaciones de base frente a la participación electoral

Identificación: Nombre: Organización: _____

Fecha: _____

Preguntas:

1. Qué importancia tiene para ud. el acto de elegir y ser elegido? _____

2. Uno de los derechos del ciudadano, reconocido por la Constitución nacional es precisamente el de elegir y ser elegido. Cree ud. que este derecho se ejerce libremente por los pobladores de este municipio? Si _____ No. _____

Ilustre la respuesta anterior (Ya sea afirmativa o negativa), con casos concretos de la comunidad _____

3. Es normal encontrar personas de su grupo y/o la comunidad, que no estén interesadas en ejercer el derecho mencionado, conoce ud. sus razones? _____

4. Una situación frecuente en nuestro medio consiste en el ofrecimiento de dinero a cambio de votos. Cómo interpreta ud. el hecho de que algunas personas vendan su voto?

ANEXO #8 Guía de entrevista para: Directores de Institutos Descentralizados.

TEMA: Proceso de descentralización.

IDENTIFICACION: Institución:
 Encuestado:
 Cargo:
 Encuestador:
 Fecha:

1- Se está aplicando la descentralización administrativa en la institución que usted dirige?
 Si-- No--

2- A partir de qué fecha se comenzó a implementar?

3- Qué cambios se han realizado en la estructura administrativa de la institución para ajustarse al nuevo proceso?

4- Qué mecanismos se están utilizando para involucrar a la comunidad en este proceso?

5- De qué forma ha cambiado la prestación de los servicios a partir de la descentralización administrativa?

6- Cómo ha recibido la comunidad éstos cambios?

7- Si no se ha iniciado el proceso de descentralización administrativa, cuáles son las razones?

Observaciones:

Anexo #9 1

AMER BAYUELLO HERRERO

TU VERDADERO ALCALDE

1.992 - 1.995

EL CARMEN DE BOLIVAR.

UNA ADMINISTRACION DE PUERTAS ABIERTAS.

Handwritten signature and scribbles



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Escuela Universitaria
Barranquilla

La esencia de la Democracia radica en el Poder y capacidad de "Pueblo" para definir y decidir por sí mismo acerca de las circunstancias que afectan su bienestar, seguridad y libertad tanto en el presente como en el futuro. En consecuencia nuestro Programa de Gobierno ha sido planeado en base a la "Participación", y vinculación de la comunidad, ya que consideramos que esa es de fundamental importancia en el momento actual de nuestro País y trascendental para el desarrollo de nuestro Municipio.

Estamos prestos a iniciar una lucha frontal contra el estancamiento social y económico de nuestro pueblo, con miras a alcanzar un desarrollo integral que permita mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos. Miramos en el presente una imagen de un futuro deseable predeterminado (Un Modelo de Desarrollo Propuesto), por lo tanto nos trazamos metas y objetivos que pretendemos alcanzar inventando los recursos disponibles, organizándolos y disponiéndolos racionalmente para hacer realidad concreta la obtención de tales metas y objetivos en los plazos preestablecidos.

A continuación presentamos a toda Nuestra Comunidad una síntesis "Esencia extractada" de nuestro Programa de Gobierno: Cabe anotar que aunque tratamos varios tpicos establecamos un orden básico de Prioridades , los cuales son:

1. Agua Potable y Saneamiento Ambiental.
2. Programa EL CARMEN PARTICIPANTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
 DE EL CARMEN DE BOLIVAR
 VICERRE
 VICERRE E. ANGLADE

I. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

A. ACUEDUCTO. ✓

Dotaremos al Carmen de Bolívar de un Acueducto eficiente que permita un suministro regular del preciado líquido a todos los sectores de la Población.

Iniciaremos un Programa de revisión de equipos, que permitirá una mayor producción.

Desarrollaremos un Programa continuo de extensión de redes.

Sanearemos y moralizaremos la Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Bolívar, buscando una mejor eficiencia técnica.

Diligenciaremos la puesta en funcionamiento del Acueducto de El Salado y gestionaremos la construcción de Acueductos Rurales para el corregimiento de Macayepos, y Caracolí.

B. ALCANTARILLADO.

Conjuntamente con la optimización del Acueducto conforma el aspecto más importante de nuestro Programa de Gobierno, y será bajo nuestro mandato que El Carmen de Bolívar vea realizada esta necesidad que data de tantos años.

La adecuada disposición de excretas no sólo es problema del casco urbano sino de todos los corregimientos y caseríos de la Geografía de Nuestro Municipio. Por lo tanto nuestro compromiso es: Alcantarillado para el sector Urbano y la Instalación de dos mil Tazas Sanitarias para el área rural, para que cada vivienda del sector campesino cuente con un servicio sanitario adecuado, para ello incluiremos dentro del Presupuesto Municipal las Partidas necesarias.

C. MATADERO.

El Carmen de Bolívar necesita de un Matadero, y moderno, que brinde comodidad a sus usuarios y asegure la higiene del producto sacrificado y que no afecte la salud de barrios aledaños. Por lo tanto estaremos prestos a unir conjunta -

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR

conjuntamente con la empresa Privada, un Matadero Moderno, -
Práctico e higiénico.

Por ello ya hemos hecho las diligencias del caso.

D. DISPOSICION FINAL DE BASURAS.

El indebido tratamiento de las basuras ha convertido a todo el perímetro urbano de El Carmen de Bolívar en un "Basurero-Público", aumentando el riesgo de múltiples enfermedades infecto contagiosas. En Nuestro Gobierno el Saneamiento Ambiental será un aspecto prioritario, por lo tanto dotaremos a El Carmen de Bolívar de un Relleno Sanitario y daremos vida a una Empresa "Comunitaria" que se encargue de la recolección y reciclaje de las basuras .

Generaremos empleo y nuestro Carmen querido se convertirá en la ciudad más limpia de la Costa Atlántica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ANGULO

E. PLAZA DE MERCADO.

La reconstrucción, mejoramiento y adecuación del Mercado Público forma parte de Nuestro Programa Bandera . Es lastimoso ver el estado actual de abandono de éstas instalaciones. Institucionalizaremos el Domingo como " Día de Mercado", y en éste día nuestro hermano campesino podrá sacar sus productos a instalaciones adecuadas y llevar éstos directamente al Consumidor , quien también resultará beneficiado en la comercialización de los Productos del Agro.

II. SECTOR OBRAS PUBLICAS.

Comprende éste sector de nuestro Programa de Gobierno, lo concerniente a la construcción y conservación de la Infraestructura Física para el desarrollo de nuestro Municipio.✓

A. VIAS DE ACCESO A LOS CORREGIMIENTOS.

(Construcción de Obras de Arte: Puentes, alcantarillas, Cunetas, Drenas, etc.)

Que permitan una fácil comunicación con la Cabecera, economizando tiempo, rebajando los costos del flete de pasajeros y carga, - y asegurando a los dueños de vehículos una mejor conservación de sus máquinas.

B. Diligenciamiento de la Construcción de la Carretera ASFALTADA a la Cansona.

C. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE JAGUEYES Y REPRESAS COMUNITARIAS

El Agua es la Principal necesidad de nuestros Hermanos Campesinos por éste motivo dedicaremos todos nuestros esfuerzos al aumento la capacidad de almacenamiento mediante la construcción, mantenimiento y ampliación de represas y jagueyes.

D. PAVIMENTACION Y BALASTRADA.

Impulsaremos conjuntamente con las Acciones Comunes y Comités Cívicos la Pavimentación y/o balastro de todas las calles de Nuestro Municipio. De igual manera adecuaremos las calles de cada uno de nuestros corregimientos.

E. AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE UN NUEVO CAMPOSANTO.

El Honorable Concejo Municipal autorizó la construcción de un nuevo Cementerio. Nuestro Gobierno atenderá éste proyecto y mantendrá conjuntamente con la Junta de Ornato y Embellecimiento el Camposanto actual.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICENTE R. ANGULO R.

E. OBRAS COMPLEMENTARIAS.

CANALIZACION DE EL CAÑITO.

Culminaremos la canalización del "CAÑITO", recuperando Urbanísticamente todo el sector aledaño.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ANGULO B.
Notario

III. TRANSPORTE Y TRANSITO.

A. TERMINAL DE TRANSPORTE.

Realizaremos el estudio de factibilidad para la construcción de una Terminal de Transporte que beneficie a todos los usuarios del Municipio.

B. ANILLO VIAL.

Construiremos un Anillo Vial que facilite el acceso y "Desemboltalle" los barrios del sector alto de El Carmen de Bolívar Bucarica, Laureles, La Colonia, La Santa.

C. ORDEN.

El ordenamiento del Parque automotor el igual que el transporte de motos, bicicletas y carricoches.

D. Reintegraremos ante la Aeronautica Civil y las Empresas aéreas de transporte la recuperación y puesta en funcionamiento del Aeródromo de El Carmen de Bolívar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ANGULO N.
Notario

IV. ENERGIA ELECTRICA.

- A. Invertiremos en los Corregimientos los aportes recaudados por concepto de la Estampilla Pro-Electrificación Rural, con miras a la ampliación de la cobertura de la Electrificación del Sector Campesino.
- B. Daremos una adecuada iluminación a las Avenidas, Calles, Parques y Sitios de Recreación.
- C. Gestionaremos ante ELECTRIBOUL, la electrificación de los Corregimientos de Santo Domingo de Meza y Centro alegre.

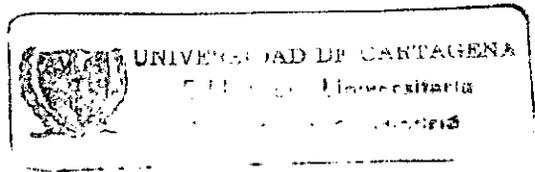
REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
 DE EL CARMEN DE BOLIVAR
 VISTOS R. ANGULO R.
 Notario

V. TELEFONIA.

Trabajaremos por el establecimiento, y financiación de la telefonía para los Corregimientos de San Isidro y Caracolí.

VI. DESARROLLO URBANO.

- A. El Carmen de Bolívar necesita de un Plano Regulador que posibilite el ordenamiento Urbano del Municipio.
- B. Reglamentaremos la construcción y desarrollo de Programas habitacionales y la localización adecuada de servicios públicos y de zonas de descanso o de recreo.
- C. Procederemos a la Nomenclatura de Calles y Carreras y de cada una de las Casas-habitaciones del casco urbano.



VII. VIVIENDA POPULAR.

A. CREACION DE UN FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

En nuestro Gobierno adelantaremos Planes de Vivienda Urbana para grupos sociales de escasos recursos y rehabilitación - de sectores deprimidos mediante la construcción de vivienda popular en coordinación con INURBE.

Además realizaremos las gestiones pertinentes para que éstos planes de mejoramiento de viviendas beneficien también a nuestros campesinos en el área rural .

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ANGULO N.
Notario

VII. EDUCACION.

"La Educación es un derecho de todas las personas y un servicio público que tiene una función social".

Fiel a éste mandato constitucional , nuestro Gobierno dará - atención especial a todo lo concerniente a la Educación, cultura y recreación.

Nuestra Administración regulará y ejercerá la inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, - por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los Educandos; garantizamos el adecuado cubrimiento del servicio asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ANGULO R.

A. UNIVERSIDAD.

En Coordinación con el Gobierno Departamental haremos realidad la seccional de la Universidad de Cartagena en vuestro pueblo. Por eso desde nuestra campaña hemos iniciado los contactos necesarios con el Gobernador del Departamento para así poder sacar adelante ésta "Empresa" que tanto beneficiaría a toda la - clase asalariada menos favorecida del centro de Bolívar.

B. EDUCACION BASICA SECUNDARIA.

Apoyaremos decididamente el Colegio de Bachillerato del Corregimiento de El Salado. Abogaremos por la reapertura del Colegio de Bachillerato del corregimiento de Macayepos, conjuntamente con el Departamento trabajaremos en pro del Colegio de - Bachillerato Montes de María en Caracolí.

Daremos atención especial a las Instituciones representativas de El Carmen : Instituto Técnico Industrial Juan Federico Hollman, Instituto Nacional de Promoción Social, Colegio Departamental Manuel Edmundo Mendoza, Liceo Arno Julio César

Turbay Ayala, y Colegio Cooperativo Jorge Eliecer Gaitán.

C. Estableceremos dos (2) Becas "Tipo Excelencia" anuales - para los dos mejores Bachilleres de El Carmen de Bolívar (uno por cada sexo).

D. PRIMARIA.

La atención a las Escuelas de Primaria forman parte importante de nuestro Programa de Gobierno. Es necesaria la organización y vinculación de toda la comunidad educativa alrededor de la Escuela "Agente de Formación y de Cambio". Un manejo coordinado y sincronizado entre: Secretaría de Educación Departamental, FER Regional Bolívar, Distrito Educativo, Direcciones de Núcleos, Coordinación Educativa Municipal, Rectorías, Direcciones y Asociaciones de Padres de familia, es uno de los objetivos de nuestra Administración.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Victor E. ANGULO B.
Notario

Aseguramos la cobertura docente a toda la Geografía del Municipio.

E. MAESTROS MUNICIPALES.

Con respecto a lo que concierne al Cuerpo de Docentes Municipales nuestro Programa se basa en tres puntos esenciales:

a. Capacitación y "Profesionalización" de todo el Magisterio Municipal, para ello adelantamos las gestiones pertinentes con una Universidad Privada para establecer en El Carmen de Bolívar una Regional de Estudios del Bachillerato Pedagógico a Distancia.

b. Puntualidad en los Pagos.

En la medida de las posibilidades del Municipio estableceremos un programa de pago con la máxima puntualidad.

c. Estabilidad Laboral.

In la medida en que los docentes se profesionalicen o ingresen a la carrera docente y en cuanto a las comunidades respalden su trabajo

F. EDUCACION ESPECIAL

El Municipio incorporará dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el pago de dos expertos en Educación Especial para que atiendan los casos de los niños "Especiales" que presentan algunos de los múltiples trastornos del aprendizaje.

G. OFENSIVA CONTRA EL ANALFABETISMO.

Programa Bandera del Área de la Educación, al que le dedicamos todos los recursos necesarios en donde vincularemos a la comunidad letrada en todos los niveles, con el objetivo de erradicar el Analfabetismo de nuestro municipio.

H. CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PUBLICA.

Autonomía Administrativa y fiscal para la Casa de la Cultura y desarrollo de varias manifestaciones culturales como: El teatro, Danza, Pintura, Escultura y Música. Apoyo decidido a la Biblioteca Pública Municipal (Nombre) y a la Biblioteca Pública de El Salado.

IX. SALUD.

En cuanto concierne a la Salud, por ser éste el principal componente del Bienestar de la Familia, necesita de una mayor atención por parte de las autoridades Municipales

A. Desarrollaremos conjuntamente con la Unidad de Salud No. 2 Hospital Monte Carmelo actividades de prevención como son:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICERRECTOR

Vacunaciones masivas en el área rural y urbana.

Campañas de Educación en Primeros Auxilios en todo el Municipio.

B. Con el personal del servicio social obligatorio en salud, con -
formaremos un equipo de trabajo para llevar el servicio Primario
a los corregimientos , haciendo penetraciones frecuentes y prepa
rando a representantes de cada una de las comunidades campesinas.

C. Impulsaremos el Programa de las Boticas Comunitarias, en las -
comunidades que se organicen con éste fin.

D. En coordinación con servisalud pondremos en funcionamiento
Centros y Puestos de salud de los corregimientos de Macaya
Centro Alegre, Jesús del Monte , San Isidro, La Sierra, Ba
Grande y Santo Domingo de Meza.

E. Para evitar las continuas remisiones del Hospital Monte Carmelo
a Cartagena, incorporaremos dentro del Presupuesto la Partida -
necesaria para contratar un Urólogo y un Cardiólogo, para dar -
una atención adecuada a nuestra comunidad.

F. Los Comités de Participación Comunitaria.

Reorganización de los Comités de Participación Comunitaria en
Salud para desarrollar actividades donde su principal gestor -
sea la propia comunidad.

G. MADRES COMUNITARIAS.

Incorporaremos dentro del Presupuesto Municipal un Rubro Especí -
fico denominado "Auxilio a Madres Comunitarias" para atender -
los imprevistos que se presenten a los Hogares Comunitarios e im
pulsaremos la puesta en funcionamiento de Guarderías y Jardines
Infantiles.

H. Auxilio Asilo y Ancianatos.

De igual manera el Municipio contará dentro de su Presupuesto y
con la debida aceptación del Concejo con una partida anual para
la atención de éstos centros de ayuda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ANGULO S.

X. AGROPECUARIA

Nuestra Administración siempre tendrá sus puertas abiertas al sector Campesino; cada uno de los apartes de nuestro Programa beneficia al hombre, a la mujer y al niño del campo.

Porque somos hijos de Campesinos, porque nosotros mismos seguimos siendo campesinos, dedicaremos toda nuestra capacidad de trabajo- todo nuestro empeño y todo nuestro esfuerzo por mejorar la calidad de vida de los habitantes del campo.

Dedicaremos especial atención a la construcción y mantenimiento de vías, caminos, y de igual forma a los Jagueyes y represas comunitarias.

Al nombramiento de docentes y mantenimiento de las Escuelas y en forma muy especial a los asuntos de salud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICENTE R. ANGULO B.

A. FORTALECIMIENTO DE LA UMATA.

Nuestra Administración fortalecerá la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, coordinadamente con el Ministerio y la Secretaría de Agricultura, con el Fondo de Desarrollo Rural Integrado, DRI-, con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, INCORA, CAJA AGRARIA, IDEMA, INDERENA, BANCO CAFETERO, BANCO GANADERO, DIGIDEF, CORPES, ANUC, y con las Comunidades Campesinas organizadas desarrollaremos diversos programas que beneficien al sector Rural.

B. FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACION CAMPESINA.

Es otra de las metas más importantes de nuestro Programa de Gobierno, ya que la organización de las comunidades campesinas es el paso previo a la realización de cualquier proyecto como:

- a. Botica Comunitaria.
- b. Cooperativa de Agricultores.
- c. Programas Avícolas- piscícolas- frutales etc.

C. VIVERO MUNICIPAL.

La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria, coordinará la construcción de un Vivero que surta de árboles a toda la comarca permitiendo la reforestación de las cuencas hidrográficas (de los arroyos y cañadas) y de todas las serranías que hoy se encuentran totalmente reforestadas.

D. CONSTRUCCION DE LA CASA CAMPESINA.

Compromiso ineludible que nuestra Administración adquiere con todos los usuarios campesinos (Programa conjunto con la Administración Departamental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ANGULO B.

XI. RECREACION Y DEPORTES.

A. Nuestra Administración impulsará decididamente el deporte en sus diferentes Modalidades , especialmente el Futbol, através del - apoyo al Comité Municipal de Futbol y sus Sub-Comités afiliados. Otras prácticas deportivas como el Sot-boll, el Ciclismo, el - Atletismo, el Baloncesto, encontrarán el debido apoyo en la Ad - ministración AMER BAYUELLO.

B. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Nos comprometemos a gestionar ante la Gobernación los dineros exis - tentes y destinados a la construcción del Estadio de Futbol.

C. Mantendremos en buen estado y construiremos la Bateria Sanitaria del Estadio de Sotboll 7 de Agosto en las Tareas.

D. Reconstruiremos la Cancha de Basket y las Graderías de la Cancha de Futbol en el Barrio Mariño.

E. En coordinación con el Departamento construiremos el Parque Infan - til "ELMER ALFREDO VILGA DERRIO" en el Barrio El Prado.

F. Diligenciamos los recursos necesarios para la construcción del - Parque Recreativo del Barrio Buenos Aires en la Plaza Julio R. Fa - ciolince .

G. Iniciaremos un Programa de auto-construcción de Parques Recrea - cionales en cada uno de los Barrios que se organicen para éste - efecto.

H. Mantendremos en buen estado las diversas canchas rurales que exis - ten en nuestro Municipio.

✓ I. Estableceremos la Semana Cultural y Deportiva con la participación de Escuelas y Colegios urbanos y rurales.

J. Fomentaremos las competencias deportivas entre las personas de la Tercera edad.

K. Impulsaremos el deporte desde los primeros años de edad. Fomenta - remos las prácticas atléticas y deportivas en las Escuelas y Co - legios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR A. ANGULO S.

XII. TRABAJO.

En el momento en que la Administración requiera de celebrar contratos para el desarrollo y mejoramiento del Municipio, tendrán prioridad para su concesión las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejoras y ornatos, los Comités Cívicos, las Juntas y asociaciones recreativas, la Defensa Civil, la asociación de usuarios y Juntas que deberán estar constituidas legalmente sin ánimo de lucro y establecidas en el territorio municipal.

XIII. PROGRAMA " EL CARMEN PARTICIPANTE".

Después del Programa sobre Agua Potable y Saneamiento Ambiental, este Programa "El Carmen Participante" ocupa un lugar prioritario el Programa de Gobierno de AMER BAYUELO BERRIO.

La comunidad de El Carmen de Bolívar será sujeto activo en nuestra Administración, de allí que vincularemos a todos los sectores vivos de nuestra ciudad al proceso Administrativo, desde la identificación y diagnóstico de necesidades, su planeación y organización hasta la fase ejecutoria y evaluativa.

El Carmen participante contará dentro del Presupuesto Municipal con Rubro propio y buscaría entre otros los siguientes logros.

A. ORGANIZACION DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.

En el casco urbano se denominan Comunas, y en el sector rural Corregimientos.

En el perímetro urbano organizaremos (cuatro (4) Comunas) y en el sector Rural organizaremos (19 Juntas Administradoras locales) e igual número de corregimientos :

1. Santo Domingo de Meza.
2. Camarón.
3. Hondible.
4. Guamanga.
5. La Sierra.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
MIGUEL R. ANGULO S.
Notario

- 6. Caracolí.
- 7. San Isidro.
- 8. La Cansona.
- 9. Raizal y Santa Lucía.
- 10. Bajo Grande.
- 11. El Hobo.
- 12. San Carlos.
- 13. Centro Alegre.
- 14. Hato Nuevo y Mata Perro.
- 15. Verdún.
- 16. Jesús del Monte.
- 17. Macayepos.
- 18. Lázaro.
- 19. Arcemis.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
 DE EL CARMEN DE BOLIVAR
 VICTOR R. ANGULO G.
 Notario

B. FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES COMUNALES.

Las Juntas Administrativas locales en ningún momento desplazaron a las Acciones Comunes, al contrario facilitaron su representación directa en la Administración y defendieron los intereses de la comunidad.

C. FORTALECIMIENTO AL SECTOR COOPERATIVO.

A través de la implementación de recursos de cooperativismo y del fomento de nuevas cooperativas, tanto de servicios como productivas.

D. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS.

Único medio de alzar el nivel de vida de nuestros hombres del campo.

E. CAMPAÑA MASIVA DE ALFABETIZACIÓN.

En donde vincularemos a toda la comunidad con el objetivo de desterrar el analfabetismo de nuestra comunidad.

F. FORTALECIMIENTO DEL CABILDO VERDE.

En donde buscaremos la preservación y conservación de los recursos naturales renovables (Bosques, Fuentes de aguas, Animales en extinción etc.). Buscaremos por todos los medios que el INDEREMA nombre funcionarios expertos en la conservación de los recursos naturales .

G. ATENCION A LA MUJER.

Mediante la capacitación e instrucción en actividades que generen nuevos ingresos al presupuesto familiar, en coordinación con SENA y el DRI

H. PROGRAMA HUERTOS CASEROS.

Tanto en el área urbana como en el área rural buscaremos mejorar el nivel nutritivo en la alimentación de nuestro pueblo.

K. AL RESCATE DE NUESTROS VALORES.

1. Fomento de nuestras manifestaciones culturales: Tradición oral y escrita.
2. Implementación de la enseñanza de la CONSTITUCION COLUMBIANA, en escuelas y colegios, acciones comunales, organizaciones comunitarias etc.
3. Divulgación constante de los Derechos Humanos y vigilancia permanente para evitar su violación.
4. Enseñanza "Obligatoria" de la Urbanidad en Escuelas y Colegios.
La Administración Municipal en coordinación con el cuerpo docente editará un texto de fácil comprensión que será distribuido en todas las Escuelas del Municipio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
 DE EL CARMEN DE BOLIVAR
 VICTOR E. ANGULO E.
 Notario

XIV. OTROS ASPECTOS.

A. REORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

En nuestra Administración cada Dependencia será responsable de las funciones y programas que se le asignen. El Alcalde - trabajará coordinadamente con cada uno de sus colaboradores. Mensualmente se realizará un Consejo de Gobierno de Carácter Programático y evaluativo buscando un mejor desarrollo de Administración Municipal.

B. CONSULTAS POPULARES

B. La Administración Municipal consultará a la Comunidad en forma directa (Plebiscito o Referendum), sobre las decisiones trascendentales que afecten a nuestro pueblo.

C. CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA.

En Coordinación con la ESAP, pondremos en funcionamiento - EL CREAP (Centro Regional de Estudios de Administración Pública) Lo que permite contar con Personal preparado técnicamente en - el manejo de los asuntos del municipio.

D. GACETA MUNICIPAL.

Dándole cumplimiento al Acuerdo del Concejo que autoriza su - edición. En éste órgano de divulgación el ejecutivo presentará un informe de los Ingresos y Egresos del Municipio por cualquier concepto.

E. FORTALECIMIENTO FISCAL.

La comunidad através de sus voceros y representantes estará - informada de todo el proceso Administrativo y Contable del Municipio.

F. CAJA DE PREVISION MUNICIPAL.

Fortaleciendo la Seguridad y el Bienestar Social de los Empleados. Dilienciaremos un Seguro Colectivo Médico-Asistencial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR



VICTOR R. ANGULO S.
Notario

El Servicio es el Camino de la Humildad, del Perdón,
del Amor, de la Perfección.

Es el Servicio el Camino hacia Dios.

Sólo Progresaremos como Personas cuando superemos nuestros
Individualismos.

Sólo alcanzaremos la Victoria, cuando derrotemos nuestros
Egoísmos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ARGULO S.
Notario

[Handwritten Signature]
AMER. A. BAYUELO DERRIO.

RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO UNICO DE
EL CARMEN DE BOLIVAR

Compareció América Bayuelo Derrío

C. C. No. 4111111111

y declaró que la Firma y Huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto.

El Compareciente América Bayuelo Derrío

Fecha 12 de Agosto de 1961



EL NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ARGULO S.
Notario

[Faint handwritten notes and a second notary stamp]
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VICTOR R. ARGULO S.
Notario



Anexo #10

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

DECRETO No. 290

(DE DICIEMBRE 21, DE 1.990).

"Por la cual se determina la ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL y se distribuyen las funciones entre las diferentes Dependencias del Municipio de el Carmen de Bolivar".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, en uso de sus atribuciones Legales en especial las que le concede el Decreto-Ley 1333 de 1.926, Artículo 92 Numeral 7o. y autorizado especialmente mediante el Acuerdo No. 014, de Septiembre 7 de 1.990 del Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO:

- Que es necesario Reestructurar la Administración Municipal para adecuarla a las necesidades fundamentales del Municipio.
- Que, el Honorable Concejo Municipal, de El Carmen de Bolivar, mediante te Acuerdo No. 014, de fecha Septiembre 7 de 1.990, ordenó la Reestructuración Administrativa Municipal, y facultó al Alcalde Municipal para realizarla.

DECRETA:

CAPITULO I
SECCION UNICA

DE LA ORGANIZACION GENERAL MUNICIPAL Y SU OBJETO:

ARTICULO PRIMERO.-Objeto de la Organización Municipal: La Organización General del Municipio de El Carmen de Bolivar esta establecida mediante estas Normas y en Desarrollo de los mandatos Constitucionales y Legales, tiene como objeto la eficiente Prestación de los Servicios y la solución de los problemas de la Comunidad Municipal, con miras a lograr una elevación del nivel de vida de sus miembros mediante la Planeación, Coordinación y Ejecución de los Programas en el Area Administrativa Interna y en el Servicio Público General.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

ARTICULO SEGUNDO.- GESTION GENERAL MUNICIPAL: La Gestión General del Municipio, comprende las tres (3) Funciones Generales del Estado como son: Crear las Normas básicas orientadoras de la Administración de los Servicios de competencia Municipal; prestar el Servicio, con base en dichas Normas y en los demás ordenamientos Jurídicos a que se halla sujeto el nivel Municipal; y Fiscalizar el cumplimiento Administrativo desde el punto de vista de la Fiscalización Financiera y de Veeduría, Defensa de los Derechos Humanos y Agencia del Ministerio Público.

ARTICULO TERCERO.- GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL: La atención de las Funciones Internas, la Prestación de los Servicios y la Ejecución de las Obras a cargo del Municipio se hará directamente por éste a través de las diferentes Dependencias, sean del Sector General o Descentralizado a través de otras personas en razón de Contratos Convenios y Asociaciones que para tal efecto celebre el Municipio conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO.- PRINCIPIOS Y NIVELES DE LA GESTION ADMINISTRATIVA: Además de los principios orientadores de la Actividad Administrativa contenido en el Código Contencioso Administrativo, la acción Administrativa Municipal se hará con base en la Planeación, Coordinación y Control suficientes, pudiendo delegarse funciones en forma tal que se agilice el Proceso y se incorpore la acción Comunitaria en la forma más amplia posible.

La acción Administrativa se desarrolla en los niveles básicos de dirección Administrativa y Ejecución de Programas.

El nivel de Dirección es el encargado de definir Políticas, establecer programas, Coordinar la acción de distintas Dependencias y Controlar la Ejecución.

En cada Dependencia o Entidad el Jefe o Director es el responsable de la dirección, Coordinación y Control del Programa respectivo.

El nivel de Ejecución es el encargado de Promover acciones y Administrar recursos indispensables en la gestión interna, la prestación del servicio y la ejecución de Obras que se realicen directamente por el Municipio o mediante Contratos.

ARTICULO QUINTO.- INTEGRACION ADMINISTRATIVA: Además de la Gestión desarrollada con base en los recursos propios, la Administración Municipal con el fin de lograr mayores objetivos y satisfacción de necesidades Sociales, Coordinará sus Acciones con las de otros entes Territoriales del carácter Nacional y Departamental y con otros Municipios a través de Asociaciones entre otros.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

gún el caso, en la atención y desarrollos de Propuestas que toquen la Jurisdicción Municipal y Subregional.

El Servicio se prestará mediante la Administración Central y la Administración Descentralizada.

La Administración Central está integrada por el Gobierno Municipal, el cual se subdivide en Despacho del Alcalde y las diferentes Secretarías y Unidades y Reparticiones dentro de cada una de ellas, y además por las instancias Asesoras.

La Administración Descentralizada comprende los establecimientos públicos del orden Municipal, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio; las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal y los entes Interadministrativos creados por Vías de Convenios.

ARTICULO SEXTO.- GESTION FISCALIZADORA MUNICIPAL: La Contraloría Municipal y la Personería Municipal cumplen Funciones especiales de Fiscalización y Control, en el campo Fiscal Financiero, la primera; y en el de la Veeduría, la Agencia del Ministerio Público y la Defensa de los Derechos Humanos la segunda.

La Personería Municipal en consecuencia ejerce Vigilancia de la conducta de los Empleados oficiales, y Vela porque se cumplan los deberes de la Administración, exigiendo responsabilidades por las faltas que se cometan. La Contraloría Municipal tiene la responsabilidad de velar por la integridad y el uso legal de las Rentas, Fondos y Bienes Municipales.

En su gestión Fiscalizadora, estas Dependencias Municipales cumplen específicas Funciones necesarias para optimizar la gestión Administrativa colaborando así en su eficiencia y al mismo tiempo desarrollan algunas actividades Administrativas del orden interno de sus Dependencias, sin que puedan intervenir, afectar o retrasar la gestión Administrativa Municipal, con el ejercicio de sus funciones Fiscalizadoras.

El Gobierno Municipal y el Sector Descentralizado de la Administración, recíprocamente colaboran con el cumplimiento de las Funciones de la Contraloría y la Personería, mediante la información interna necesaria y suficiente.

ARTICULO SEPTIMO.- GESTION ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL: El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones legales y Constitucionales es la primera Cooperación Administrativa del Municipio, disponiendo mediante Acuerdos todo lo necesario para la gestión Administrativa y Fiscalizadora.

Para el cumplimiento de sus Funciones propias el Concejo Municipal cuenta con una organización Administrativa Interdependiente del Concejo, que se encuentra en el Secretario del Concejo.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
C/ de la Secretaría
de Madrid



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OPICIO N°

C A P I T U L O I I

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION GENERAL EJECUTIVA.

SECCION PRIMERA

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIA GENERAL

ARTICULO OCTAVO.-DESPACHO DEL ALCALDE: A partir de la Vigencia del presente Decreto el Despacho del Alcalde tendrá el siguiente repartimiento o Estructura: Oficina del Alcalde, Secretaría Privada y Concejo de Gobierno.

ARTICULO NOVENO.-FUNCIONES GENERALES: Son las que le establecen la Constitución y las Leyes, y además el Despacho del Alcalde es un Sección que tiene como finalidad atender, coordinar y despachar todos los asuntos tocantes a las relaciones del Alcalde Municipal, con las diferentes Secretarías, Unidades y Oficinas del Gobierno Municipal, con el Sector Descentralizado, con las Dependencias de la Contraloría Personería y el Concejo Municipal, y las relaciones externas de la Alcaldía.

La Secretaría Privada de encarga de recibir y transmitir al Alcalde todo mensaje interno o externo que debe llegar a su Oficina, y de recibir y transmitir a la Secretaría General las decisiones y comunicaciones que emita el Alcalde. Coordina sus audiencias y desplazamientos.

El Concejo de Gobierno está integrado por el Alcalde, quién lo preside los Secretarios del Despacho, los Jefes de Departamentos Administrativos, los Jefes de Unidades Independientes, y tiene como funciones generales Asesorar al Alcalde en la formulación, coordinación, ejecución y control de programas; estudiar problemas específicos de importancia muy especial y recomendar las acciones consideradas como más convenientes sin que tales recomendaciones sean obligatorias para el Alcalde.

ARTICULO DECIMO.-SECRETARIA GENERAL: A partir de la Vigencia de este Decreto se crea la Repartición Administrativa que se denominará Secretaría General la cual es la encargada de manejar los Asuntos Administrativos y del Servicio Interno del Gobierno Municipal.

La Secretaría General tendrá la siguiente Estructura:

- Despacho del Secretario General
- Unidad de Servicios Generales
- Auditoría Interna
- Oficina Jurídica

La Secretaría General está bajo la dirección de un Secretario del Despacho llamado Secretario General.

ARTICULO ONCE.-FUNCIONES GENERALES: El Despacho del Secretario General es la Repartición Administrativa encargada de dar el trámite.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

previo correspondiente a todos los Acuerdos que deban ser evacuados por el Alcalde Municipal; al mismo tiempo dar el trámite Administrativo posterior a todos los actos Administrativos que emita el Despacho del Alcalde. Es delegatario de todas las funciones inherentes del Alcalde cuando este lo decida.

Se encarga igualmente de la custodia de los archivos generales.

Distribuye los mensajes del Despacho del Alcalde a las diferentes Dependencias Internas y al exterior de la Administración Municipal.

La Unidad de Servicios Generales cumple la función de Proveer el Servicio de Aseo y Cafetería y la custodia de los bienes, y su Mantenimiento.

La Auditoría Interna es una instancia de Control Administrativo y Financiero que busca garantizar la correcta ejecución de las operaciones Financieras y Presupuestales del Municipio así como las de carácter Administrativo que se relacionan con el manejo de Fondos y Bienes, mediante la aplicación de procedimientos de Control Interno Administrativo y Financiero.

La Oficina Jurídica, tiene como función general la orientación Legal del Proceso Administrativo y el conocimiento de los procesos legales relacionados con el Municipio y el reparto y control de negocios entre los diferentes Asesores que sirven al Municipio.

SECCION SEGUNDA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO DOCE.- ESTRUCTURA: La Secretaría de Planeación Municipal tendrá la siguiente Estructura y Funciones Generales:

- Despacho del Secretario
- Unidad de Desarrollo.
- Unidad de Obras Públicas
- Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA)
- Junta Asesora de Planeación y Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Planeación Municipal está bajo la dirección de un Secretario del Despacho llamado Secretario de Planeación Municipal.

ARTICULO TRECE.- FUNCIONES GENERALES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO: Servir de medio de coordinación de la Planeación Nacional, Regional, Departamental, Subregional, con la Planeación Municipal. Prepara y actualiza constantemente el Plan y los Programas de Desarrollo y ejerce el control de Resultados de todas las Áreas de Planeación. Las Áreas de Planeación están conformadas por el Área de Planificación Económica, el Área de Planificación Social, el Área de Planificación Física, el Área de Planificación Administrativa y el Área de Planeación Cultural.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

En cada una de estas Areas desarrolla funciones específicas; prepara estudios Técnicos para la elaboración del Plan Integral de Desarrollo; participa en la elaboración del Presupuesto Municipal y del Plan de Inversiones, rinde conceptos sobre conveniencia Técnicas y Económicas de los Proyectos y sobre la necesidad y la Estructura de nuevas Dependencias Municipales.

El Despacho del Secretario es la repartición Administrativa encargada particularmente de la Planificación Económica, la Planificación Social, la Planificación Administrativa y del Area de Información y Sistema.

ARTICULO CATORCE.-UNIDAD DE DESARROLLO: La Unidad de Desarrollo es la Repartición Administrativa encargada de la Planificación Física Urbanística y Rural, de la Planeación Vial y del Control del Desarrollo físico del Municipio.

ARTICULO QUINCE.-UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS: La Unidad de Obras Públicas es una Unidad ejecutora de los Programas de Obras Públicas y del Plan de Inversión; cumple el papel de ejecutora de Obras e Interventorías en los casos de contratación. Tiene bajo su responsabilidad la programación, operación, mantenimiento, y custodia de la Máquinaria y Equipo de Obras Públicas del Municipio y la coordinación de las Máquinas o Equipos que por cuenta de otras Entidades del Sector Público desarrollen Obras para el Municipio.

ARTICULO DIECISEIS.-UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA (UMATA): ESTRUCTURA Crease la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, como una división Administrativa de la Secretaría de Planeación Municipal, al frente de la cual se halla un funcionario denominado Jefe de la Unidad y con la Estructura siguiente:
Despacho del Jefe de la Unidad
Sección de Información
Sección de Proyectos y Convenios
Sección de Asistencia Técnica.

ARTICULO DIECISIETE.-FUNCIONES GENERALES DE LA UMATA: El Despacho del Jefe de la Unidad tiene las funciones siguientes;
Planear, coordinar, ejecutar y controlar los distintos programas que en materia Administrativa Financiera y Asistencial deban desarrollar la Unidad.

Orientar y Controlar las funciones específicas de las diferentes Secciones a su cargo.

Sirve de enlace Interadministrativo entre la Unidad y la Secretaría de Planeación y las demás Dependencias Municipales que se relacionen con su actividad:

Servir de enlace y comunicación, coordinando los programas y convenios con Entidades del orden Departamental, Regional y Nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OPICIO N°

Coordinar, supervisar y evaluar la Prestación continúa de Asistencia Técnica a los pequeños Productores Rurales.

Estudiar y proponer las bases o las Políticas Agropecuarias del Municipio estructurándolas en forma de un Plan de Desarrollo Agropecuario en concordancia con los lineamientos del Plan Simplificado de Desarrollo Municipal.

Son funciones de la Sección de Información: recopilar, almacenar, analizar y sistematizar los datos genéricos de la actividad Agropecuaria, los cuales sirven de bases para elaborar Proyectos, Programas y políticas propias. Contribuir a la formación del Banco de Datos Municipal aportando la información propia de su Sector.

La Sección de Proyectos y Convenios, tiene como funciones generales, estudiar, y proponer los Proyectos y Convenios que se puedan adelantar con la participación exclusiva o asociada del Municipio.

Procurar la participación y colaboración de otras Entidades Departamentales y Nacionales en los Programas.

Proponer las bases de los convenios al Jefe de la Unidad.

La Sección de Asistencia Técnica, tiene como funciones las de prestar en forma directa o mediante Contratos todo lo relacionado con la Asistencia al pequeño Productor Agropecuario.

Atender la solicitud de Servicios que provienen de la Comunidad.

Administrar racionalmente los recursos físicos y los medios de Trabajo.

Programar en función de tiempo y otros factores las actividades a desarrollar en el campo de la Asistencia.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA ASESORA DE PLANEACION Y DESARROLLO: La Junta Asesora de Planeación y Desarrollo Municipal, tiene como objetivo aprovechar el esfuerzo comunitario para que éste se convierta en elemento de Desarrollo Local y para recoger su iniciativa y sus necesidades en materia de Desarrollo y Planificación. Está integrada por el Alcalde Municipal o su Delegado, un representante de la Administración Municipal, dos(2) representantes del Concejo Municipal, un representante de las Juntas de Acción Comunal, un representante de las Juntas Administradoras Locales, un representante de la Sociedad de Mejoras Públicas, un representante del Sector de la Economía Solidaria, un representante del Sector Comercial, y un representante del Sector Agropecuarios.

Asistirán los Gerentes de Empresas Descentralizadas, el Personero Municipal y el Secretario de Planeación Municipal, con derecho a voz pero sin votos.

ARTICULO DIECINUEVE.- FUNCIONES DE LA JUNTA ASESORA DE PLANEACION Y DESARROLLO: Las funciones de la Junta Asesora de Planeación y Desarrollo Municipal, están orientadas a la identificación de necesidades, recomendación de criterios básicos para la Planeación, a la evaluación de los programas ejecutados por Entidades Nacionales, Departamentales y Regionales. Tienen especial importancia la concepción y la bús-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

queda de métodos y recursos para impulsar el desarrollo Económico, la generación de fuentes Laborales, la Producción Agro-Industrial y los Proyectos de Inversión Pública, Mixta y Privada.
Dirige esfuerzos para atraer Inversión Privada al Municipio y aprovechar la información Nacional e Internacional existente en éste campo.

SECCION TERCERA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO VEINTE.-ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO: A partir de la Vigencia de este Decreto la Secretaría de Gobierno Municipal tendrá la siguiente Estructura:

- Despacho del Secretario
- Sección de Publicación Oficial
- Inspección Central de Policía
- Inspecciones Especializadas
- Inspecciones Rurales de Policía
- Corregidurías.

ARTICULO VEINTIUNO.-FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO:
Son Funciones Generales del Despacho del Secretario de Gobierno: Velar por el respeto de los Derechos Civiles y garantías Sociales de los Ciudadanos.

Velar por la Salvaguarda de la vida, honra y bienes de los Ciudadanos.
Elaborar disposiciones que se requieran para la aplicación de las Normas de Policía.

Velar por el estricto cumplimiento de las funciones generales y específicas de las demás reparticiones Administrativas de la Secretaría.

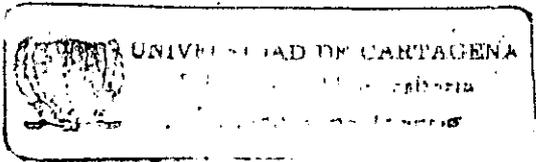
Programar las campañas que deban desarrollar las Inspecciones Especializadas.

Diseñar Proyectos de las Normas que regulen y reglamenten los Espectáculos Públicos, los Juegos Permitidos, las Ventas Ambulantes, las reuniones públicas de carácter Cívico Político o Cultural.

Atender todo lo relacionado con control de Invasiones, Abigeato, Estupefacientes, Prostibulos y Cantinas.

Promover la Capacitación de los distintos Funcionarios de las Inspecciones; suministrar los medios y Textos necesarios para trabajo.

Velar por la correcta aplicación de las medidas carcelarias y por el buen estado de sus instalaciones y la salubridad de los reclusos.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

Desempeñar las Funciones relacionadas con Jefatura de Personal y Centro de Nómina Municipal.

ARTICULO VEINTIDOS.-SECCION DE PUBLICACION OFICIAL: La Sección de Publicación Oficial, está encargada de garantizar la Publicación Legal de los actos Administrativos que requieran publicación para su validez y es responsable de el tiraje de la Gaceta Municipal y su distribución y conservación.

Colabora en las funciones generales y específicas del Despacho del Secretario cumpliendo las demás funciones que se le asignen.

ARTICULO VEINTITRES.-INSPECCION CENTRAL DE POLICIA: La Inspección Central de Policía; recibe y tramita denuncias que deban conocer los Jueces; recibe, estudia y falla las Contravenciones de Policía y las querrelas ordinarias.

Colabora en los mandamientos de Secuestros y Desalojos o Lanzamientos ordenados por los Jueces.

Controla a la reclusión de los casos de su competencia y decide sobre la Libertad de los mismos.

ARTICULO VEINTICUATRO.-INSPECCIONES ESPECIALIZADAS: Las Inspecciones Especializadas son la de Precios Pesas y Medidas, y la de Control de Abigeato. La Inspección de Precios Pesas y Medidas controla el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del ramo, de carácter Nacional y Local; aplica sanciones a las Contravenciones o Violaciones de las Normas. Desarrolla campañas de información a los Consumidores promoviendo su organización en Ligas o Comites de Defensa.

La Inspección de Control de Abigeato es la encargada de garantizar el registro oportuno de Marcas y Herretes por parte de propietarios de Ganados; controlar la movilización de Ganado y el Deguello Legal del mismo, constando y exigiendo el pago de los Impuestos correspondientes.

ARTICULO VEINTICINCO.-INSPECCIONES RURALES DE POLICIA: Las Inspecciones Rurales de Policía cumplen en el area de su Jurisdicción todas las funciones de Inspección de Policía. Tienen la calidad de delegatarios del Alcalde Municipal para los Asuntos que éste considere necesario. Cumplen funciones de Inspecciones Especializadas en su area y colaboran en funciones de la Secretaría de Planeación Municipal, de Obras Públicas, de la Secretaría de Bienestar Social y de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).

Atiende el caso Municipal y controlan los animales ambulantes.

Las Inspecciones Rurales de Policía constituyen un punto de apoyo para la gestión Administrativa en el Area Rural y deben colaborar con las necesidades específicas del Concejo Municipal, de la Contraloría y de la Perso-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

La Inspección Rural de Policía debe ser un Centro organizador de la Comunidad, canalizador de sus necesidades y aplicador de los programas del Gobierno Municipal.

SECCION CUARTA

DIRECCION DE TRANSPORTES Y TRANSITO

ARTICULO VEINTISEIS.-ESTRUCTURA: La Dirección de Transportes y Tránsito tendrá la siguiente Estructura:

Despacho del Director
Sección de Control de Tránsito.

ARTICULO VEINTISIETE.-FUNCIONES GENERALES: Son funciones del Despacho del Director elaborar los Programas que deban aplicarse en el ramo.

Reunir, estudiar y aplicar la Normatividad Nacional y Departamental pertinente en el Municipio.

Estudiar y proponer al Alcalde, las reglamentaciones específicas que se hagan necesarias, en el Municipio.

Dirigir el Proceso Financiero de la Dirección de Tránsito, buscando el incremento de los recursos propios, el adecuado uso de los bienes y la racional aplicación de los recursos.

Llevar los registros necesarios, expedir las Certificaciones y Licencias de su competencia y presentar los informes necesarios.

Son funciones de la Sección de Control de Tránsito, verificar la operación Legal de los Vehículos en el Municipio.

Hacer las revisiones y controles periódicos programados.

Vigilar para que se acaten las Normas de Tránsito.

Impartir instrucciones de acuerdo con los Programas.

SECCION QUINTA

SECRETARIA DE HACIENDA.

ARTICULO VEINTIOCHO.-ESTRUCTURA: A partir de la Vigencia de éste Decreto se integran en una sola Dependencia todas las funciones relacionadas con Hacienda formándose una Secretaría que se llamará Secretaría de Hacienda Municipal al frente de la cual estará el Tesorero Municipal.

La Secretaría de Hacienda tendrá la siguiente Estructura:

Despacho del Tesorero
Unidad de Rentas Municipales
Unidad de Presupuesto y Contabilidad
Sección de Almacenes e Inventarios
Junta de Hacienda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

ARTICULO VEINTINUEVE.-FUNCIONES DEL DESPACHO DEL TESORERO: Procurar por que la Contabilidad se lleve regularmente.
Elaborar conjuntamente con la Auditoría Interna el Proyecto mensual de Programas de Pagos.
Gestionar por orientación del Alcalde la consecución de recursos del Crédito y Créditos ordinarios de Tesorería.
Registrar y controlar la deuda pública Municipal.
Supervisar, orientar y controlar las funciones de las demás reparticiones Administrativas de la Secretaría.
Aplicar, las tarifas establecidas para las Rentas Municipales.
Organizar y efectuar el recaudo de las Rentas.
Custodiar los Fondos recibidos aplicando los procedimientos de Administración de Fondos establecidos.
Efectuar el Pago de las Obligaciones Municipales de acuerdo con el Programa mensual establecido.
Llevar la Contabilidad Interna de Fondos y rendir los informes de manejo.
Colaborar en la preparación de los Proyectos de Presupuesto y hacer mensualmente la ejecución de Ingresos.

ARTICULO TREINTA.-FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES: Determinar la potencialidad Rentística del Municipio, aforar, liquidar y Facturar los Impuestos.
Estudiar todo lo relacionado con imposición de tarifas y Licencias de Funcionamiento; y Patentes de Juegos Permitidos. Y los Permisos para Espectáculos Públicos, previo pago del Impuesto.
Resolver las peticiones y reclamaciones relacionadas con tarifas y Facturas de Impuestos.
Colaborar en la preparación del Presupuesto.
Ordenar las sanciones correspondientes a los evasores y llevar el registro de contribuyentes, y actualizar el Censo de los mismos.
Programar y controlar las Visitas de Hacienda y distribuir la Facturación.
Aplicar las orientaciones especiales que reciba del Tesorero Municipal para la coordinación necesaria.

ARTICULO TREINTA Y UNO.-FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD: Es responsable de la elaboración anual del Proyecto del Presupuesto.
Elaborar comportamientos de Ingresos y Gastos.
Colaborar con la Secretaría de Planeación en la preparación del Plan anual de Inversiones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

Llevar el Registro y Control de la ejecución Presupuestal de Gastos.
Preparar el Proyecto de Acuerdo Mensual de ordenación de gastos.
Estudiar, y tramitar los Proyectos de Adiciones y Traslados al Presupuesto y lo somete al Secretario de Hacienda.
Lleva la Contabilidad general del Municipio registrando las operaciones y produciendo los informes Contables necesarios.
Lleva el control interno Contable de Fondos y Bienes.
Es responsable del Registro oportuno y de la conservación e integridad de los Libros de Control.
Es responsable de la Sistematización de las operaciones Contables en coordinación con la Secretaría de Planeación.

ARTICULO TREINTA Y DOS.-FUNCIONES GENERALES DE LA SECCION DE ALMACENES E

INVENTARIOS: Lleva el Inventario de los Bienes de consumo y devolutivos que figuran como existencia en el Almacén.
Lleva el Inventario de los Bienes devolutivos en uso clasificados por Dependencias.
Maneja y registra los movimientos de entrada y salidas de Bienes originados en las Compras y las ordenes de entrega.
Maneja y registra las entradas y salidas de Almacén ocasionadas por recuperaciones, préstamo de Bienes, Devoluciones de uso a Almacén.
Maneja y registra los movimientos de Traspasos de Bienes Devolutivos entre las distintas Dependencias.
Rinde periódicamente la Cuenta de manejo de Bienes y los demás informes necesarios.
Maneja los Bienes que reciba el Municipio de otras Entidades para ser distribuidos en el Territorio del Municipio.

ARTICULO TREINTA Y TRES.-COMPOSICION Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE HACIENDA

MUNICIPAL: La Junta de Hacienda Municipal estará compuesta por el Alcalde Municipal, quién la presidirá, el Jefe de Rentas, el Secretario de Planeación Municipal, el Tesorero Municipal, y el Jefe de Presupuesto.

Extraordinariamente se reúne cuando el Alcalde la convoque.
El Alcalde Municipal podrá invitar a cualquier otro Funcionario a las reuniones de la Junta de Hacienda para que rinda informes específicos.
La Junta de Hacienda se reunirá ordinariamente una vez al mes dentro de los tres (3) últimos días hábiles para aprobar el Acuerdo mensual de ordenación de Gastos que se aplicará en el mes siguiente. Cuando circunstancias especiales no permitan la reunión en tales fechas, ésta se efectuará el primer día hábil del mes al cual se aplica la ordenación.
A las reuniones de la Junta de Hacienda asistirán los Asesores con fines ilustrativos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCÁLDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

Son funciones de la Junta de Hacienda las siguientes:
Recomendar Políticas Fiscales Financieras y Económicas.
Recomendar procedimientos de consecución de recursos y evaluar las Políticas y programas en desarrollo.
Racionalizar procedimientos Administrativos en el campo de Hacienda buscando actualización y agilización de los trámites.
Estudiar y recomendar la creación, modificación o supresión de Rentas y recomendar posibles exenciones o rebajas a los contribuyentes.
Aprobar el acuerdo mensual de ordenación.

SECCION SEXTA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION:

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-ESTRUCTURA: A partir de la Vigencia de este Decreto se crea una Dependencia denominada DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION:El cual estará bajo la dirección de un Funcionario llamado Coordinador Educativo, Esta Dependencia recoge y unifica el Sector de la Educación, la Cultura, Deporte y Recreación. En consecuencia la Estructura de este Departamento será la siguiente: Despacho del Coordinador y Coordinación Educativa Unidad de Cultura, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-FUNCIONES GENERALES DEL DESPACHO DEL COORDINADOR Y COORDINACION EDUCATIVA.

- Colaborar con la Secretaría de Planeación Municipal en la identificación de necesidades en los diferentes Sectores componentes.
- Desarrollar programas de organización y participación Social y Comunitaria tendiente a rescatar y difundir la Cultura Popular, la Recreación el Deporte, y el Turismo.
- Coordinar y desarrollar programas conducentes a elevar el nivel Académico de la Educación Municipal y la calificación del Personal Docente.
- Coordinar y desarrollar programas conducentes a mejorar los hábitos Sanitarios y los conocimientos de Salud Preventiva de la Población.
- Involucrar a la Comunidad en los Asuntos propios la Administración Municipal a través del impulso de sus organizaciones básicas.
- Llevar registro y control Administrativo de el Personal de Maestros Nacionales y Nacionalizados, y de los Maestros Municipales.
- Producir los informes y Estadísticas del Sector Educativo.
- Impulsar la conformación de Juntas Administradoras locales en coordinación con otras Dependencias.
- Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Gobierno y Planeación la organización y Funcionamiento del Centro Instruccional Mixto que agrupe el CREAP, programa del SENA y otras instituciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

Supervisar y controlar el cumplimiento de las funciones de las demás reparticiones Administrativas de la Secretaría.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.-FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION: Ejecutar los Programas que tra- ce la Alcaldía Municipal, a través del Despacho del Secretario.

Investigar y resumir todo lo relacionado con la Cultura Local y Regional.

Promover las expresiones Culturales y Deportivas en el ámbito local y su participación a nivel Regional y Nacional.

Elaborar el Inventario del Patrimonio Cultural del Municipio.

Impulsar la concertación de grupos, centros y fundaciones de carácter Cultural y Deportivo.

Utilizar los recursos físicos Financieros y Humanos disponibles para la ejecución de los Programas.

Velar por la integridad y conservación, adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones propias del Sector.

Administrar y ejecutar los programas relacionados con el uso de la Biblioteca Pública y la Casa de la Cultura y reglamentar el uso de las mismas.

Divulgar los servicios y contribuir a que la Comunidad los use.

Impulsar la recreación masiva ligándola a la Cultura y al Deporte.

Estudiar y proponer programas de Inversión Pública en el Sector.

SECCION SEPTIMA

DEPARTAMENTOS DE SALUD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

ARTICULO TREINTA Y SIETE.-ESTRUCTURA: A partir de la Vigencia del presente Decreto todas las funciones relacionadas con Servicios Médico Rural del Municipio, Servicio de Matadero, Mercado, Cementerios, Promotoría de Acción y Promotoría Cooperativa, se integran en una sola Dependencia llamada Departamento de Salud y Asuntos Comunitarios.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.-FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SALUD: Son funciones de la Unidad: Administrar y ejecutar los programas relacionados con el mantenimiento y la higiene del Matadero, la Plaza de Mercado y el Cementerio Municipal.

Reglamentar el uso de las Instalaciones y los demás Bienes de su Sector. Son funciones de la Unidad que cumplirá a través de la Sección de Salud las siguientes:

Promover en los Corregimientos y Veredas compañías de Salud en los diferentes niveles y Cultivar a la Comunidad sobre el uso de los Servicios Coordinar con las autoridades Seccionales de Salud el Desarrollo de Programas para el Area Rural y la Cabecera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

Apoyar campañas propias del Hospital Monte Carmelo.
Recoger y resumir las Estadísticas relativas al Servicio en Coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS COMUNITARIOS:
Promover la formación de Juntas de Acción Comunal y su Asociación.

Promover la formación de Empresas de Economía Solidaria y Micro-Empresas en el Sector Urbano y Rural.

Impulsar la formación de las Juntas Administradoras locales en el Municipio.

Servir de Centro de Orientación Comunitaria colaborando en el trámite de todo Proceso organizativo de la Comunidad.

Convocar Foros y otros eventos que contribuyan a la Educación y organización de la Comunidad.

Impulsar especialmente la Educación Cooperativa y la Capacitación Administrativa de los Micro-Empresarios.

Divulgar experiencias del Sector en otros lugares del País para ayudar a la Educación de la Comunidad Local.

Recoger y resumir las Estadísticas propias del Sector en coordinación con la Secretaría de Planeación.

Gestionar la colaboración y participación de Instituciones Públicas con SENA, y otras en la capacitación de la Comunidad.

C A P I T U L O III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS FISCALIZADORAS:

SECCION PRIMERA.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES GENERALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.

ARTICULO CUARENTA.-ESTRUCTURA: La Personería Municipal tendrá la Sigui-



República de Colombia
Departamento de Bolívar

ALCALDIA MUNICIPAL

EL CARMEN DE BOLIVAR

Oficio No. _____

ente repartición interna:

Despacho del Personero Municipal

Sección de Asuntos Judiciales

Sección de Veeduría

Sección de Derechos Humanos

FUNCIONES GENERALES DEL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL:

Desempeñar las funciones que le señalan el Decreto Ley 1333 de 1.986, en el Artículo 132, Adicionado por Ley 03 de 1.990 en su calidad de Defensor del Pueblo o Veedor Ciudadano.

Desempeñar las funciones que le señalan el Código Contencioso Administrativo, en su Artículo 75 correspondientes al Artículo 149 del Decreto-Ley 1333 de 1.986, también en su calidad de Veedor Ciudadano y especialmente protegiendo y facilitando el derecho de petición.

Recibir recursos conforme al Código Contencioso cuando quienes deben recibirlo no lo hagan y ordenar su recibo y trámite formal al funcionario que halla reusado recibirlo.

Desempeñar las funciones de agente del Ministerio Público en los casos estipulados por la Ley especialmente en cumplimiento de los Artículos 142 a 150 de el Decreto Ley 1333 de 1.986.

Desempeñar las funciones de Defensor de los Derechos Humanos conforme al Artículo 4o. de la Ley 03 de 1.990 que derogó el Artículo 152 del Decreto Ley 1333 de 1.986.

Cumplir las demás funciones que le impongan la Constitución, las Leyes, ordenanzas y acuerdos del Concejo relacionados con sus cargos.

Distribuir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de funciones y programas de actividades específicas o generales que el Personero haya delegado entre sus inmediatos colaboradores según las diferentes Secciones de la Personería Municipal.

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

Atender oportunamente las funciones que en el campo de su competencia como Agente del Ministerio Público, le delega el Personero.

En Desarrollo de las funciones Delegadas colaborar en la atención de los Procesos antes los diferentes Jueces cuando lo autoriza la Ley.

Colaborar con el Personero en la interposición oportuna de los recursos.

Estudiar los traslados de Negocios que hacen los Jueces y colaborar con el Personero en la emisión oportuna del concepto.



República de Colombia
Departamento de Bolívar

Oficio No. _____

ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

Preparar Proyectos de Actos Administrativos sobre los demás asuntos en que el Personero requiera de su colaboración.

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- FUNCIONES DE LA SECCION DE VIGILANCIA : Colaborar con el Despacho del Personero en la Vigilancia e Investigación de situaciones relacionadas con la Administración. Recibir quejas y reclamos que deba conocer el Personero, relacionadas con la Administración y el Derecho de los Administrados.

Vigilar e Inspeccionar la correcta Prestación y el Cobro adecuado de Tarifas en los Servicios Públicos conforme a las Instrucciones que imparta el Personero Municipal.

Ejercer la Vigilancia y la Inspección sobre el funcionamiento de Entidades Nacionales y Departamentales que operen en el Municipio conforme a las instrucciones.

Colaborar con el Personero en el recibo de peticiones y en la orientación necesaria a los peticionarios, conforme a las Instrucciones que imparta el Personero Municipal.

Colaborar en las demás actividades que los delegue o reparta el Personero Municipal.

ARTICULO CUARENTA Y TRES.- FUNCIONES DE LA SECCION DE DERECHOS HUMANOS:

Recibir, e Investigar quejas y reclamos relacionados con la afectación de los Derechos Humanos en el Municipio, según instrucciones del Personero.

Recibir las notificaciones sobre capturas, retenciones allanamientos y todo acto que limite la Libertad de las Personas, e informar inmediatamente al Personero, cuidando de registrar hora exacta del recibo de Notificación.

Colaborar con el Despacho del Personero en la recolección de información relacionada con los Derechos Humanos, según las Instrucciones que reciban. Participar y promover, con base en Programas trazados por el Personero, eventos Educativos en la Comunidad tendientes a concientizar.

Colaborar con el Personero en toda las demás actividades que se le asignen en función de la Defensa de los Derechos Humanos.

SECCION CUARTA

ESTRUCTURA Y FUNCIONES GENERALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.-ESTRUCTURA: La Contraloría Municipal tendrá las siguientes: Repartición Interna:



República de Colombia
Departamento de Bolívar

ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

Oficio No. _____

Despacho del Contralor
Sección de Examen de Cuentas
Sección de Ejecutivos
Sección de Auditoría.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- FUNCIONES GENERALES DEL DESPACHO DEL CONTRALOR: Conforme a la Ley le corresponde:

Vigilar la Gestión Fiscal y Financiera del Municipio y de sus Entidades Descentralizadas, y la manera de rendir Cuentas los responsables del manejo de Fondos o Bienes Municipales.

Exigir Informe a los Empleados Públicos Municipales sobre su Gestión Fiscal.

Revisar y Fenecer las Cuentas de los Ingresos y Gastos Públicos, a fin de determinar si se han hecho de acuerdo con las disposiciones Vigentes.

Además la Contraloría Municipal tendrá las siguientes funciones:

Nombrar y remover libremente los Empleados de la Contraloría y asignar las funciones específicas de los distintos Funcionarios.

Coordinar y controlar las Labores asignadas o delegadas a las distintas reparticiones de su Estructura con base en un programa de trabajo.

En desarrollo de sus funciones generales la Contraloría podrá delegar funciones específicas en cada una de sus reparticiones conforme a su objetivo.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- FUNCIONES DE LA SECCION DE LA SECRETARIA GENERAL: Recibe, revisa, radica cuando sea necesario,

toda comunicación o Documento que deba pasar al Despacho del Contralor.

Es responsable de los Archivos generales de la Contraloría.

Tramita y distribuye todo Documento o Comunicación que sale del Despacho del Contralor.

Colabora en la elaboración de actos que deban seguir las demás reparticiones Administrativas de la Contraloría.

Vela por el mantenimiento Suministros y ordenes de todas las Secciones de la Contraloría.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- FUNCIONES DE LA SECCION DE EXAMEN DE CUENTAS: Es responsable del Examen de las Ordenes de

Pago que deba refrendar el Contralor.

Conocer la cuenta de manejo, y formular las Observaciones cuando hubiere lugar a ellas.



República de Colombia
Departamento de Bolívar

Oficio No. _____

ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

Práctica exámen numerico y examina soportes de las Cuentas.
Cumple las demás funciones que en materia de exámen le asigna el Contra-
lor.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- FUNCIONES GENERALES DE LA SECCION DE FENECI-
MIENTO; Resume las Glosas formuladas por la
Sección de Exámen de Cuentas y produce los avisos de observaciones.
Estudia y decide sobre las explicaciones dadas a las Glosas.
Dicta los autos de Fenecimientos correspondiente en el Proceso Fiscal.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.- FUNCIONES GENERALES DE LA SECCION DE AUDI-
TORIA; Práctica las Inspecciones y visitas
propias de la Contraloría.
Aplica el Control perceptivo en los diferentes puntos de recepción de
Fondos, y antes las Entidades Descentralizadas velando que se cumplan
las Normas Fiscales de liquidación de las Rentas y recibo de los Fon-
dos.
Práctica Inspecciones de Rentas que se reciben en los Corregimientos.

C A P I T U L O IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECCION UNICA

ESTRUCTURA Y FUNCIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO CINCUENTA.- ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONCEJO; El Concejo Mu-
nicipal es la máxima instancia Administrativa del
Municipio. Su Estructura interna y su funcionamiento lo determina la
Ley, y se rige por el Reglamento Interno del Concejo contenido en el
Acuerdo No.019 de Septiembre de 1.990.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- SECRETARIA GENERAL; La Secretaría General del
Concejo Municipal tiene las funciones genera-
les y especiales que establece la Ley y el Reglamento del Concejo y tie-
ne como objeto facilitar las labores de la Corporación y hacer que sus
decisiones tengan el tramite necesario.

C A P I T U L O V

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA MUNICIPAL.

SECCION UNICA.



República de Colombia
Departamento de Bolívar

Oficio No

ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS.- OBJETO: El Sector Descentralizado de la Administración Municipal tiene como Objeto la Prestación de Servicios con características especiales y se organizará como establecimientos Públicos, Empresas Comerciales o Industriales de Propiedad del Municipio, Empresas de Economía Mixta y entes Interadministrativos.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- ESTRUCTURA Y FUNCIONES: Los entes Descentralizados tienen la Estructura y Funciones Generales que se fijan en su Estatuto Básico y demás Normas reguladoras.

C A P I T U L O VI
DISPOSICIONES GENERALES.
SECCION PRIMERA
MANUALES DE FUNCIONES.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.- MANUALES DE FUNCIONES: Los manuales de funciones contendrá las funciones específicas de los Cargos desarrollados, las funciones generales de la Dependencia a que pertenezcan y precisando las responsabilidades y competencias de los cargos así como los requisitos exigidos para ocuparlo.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.- EXPEDICION DE MANUALES: Los manuales de funciones de los cargos en la Administración Central Ejecutiva serán expedidos por el Alcalde Municipal en forma especial para cada Dependencia mayor, conservando las reparticiones Administrativas de su Estructura.

El Contralor y el Personero Municipal expedirán los manuales de funciones de los cargos de sus Dependencia conservando las reparticiones internas de las mismas.

La mesa Directiva del Concejo Municipal expedirá el manual de funciones de la Secretaría General del Concejo especificando las funciones de los cargos de la Secretaría.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.- LIMITES DE LOS MANUALES: Los manuales que se expidan se limitan al desarrollo de las funciones de los cargos sin excederse atribuyendo funciones que sobrepasen la competencia de cada Dependencia o de sus reparticiones internas.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El Carmen de Bolívar.

Anexo #11

ACUERDO No. 005
(AGOSTO 16 de 1990)

"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR LA UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA".

El Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Bolívar, en uso de las facultades conferidas por la Ley 12 de 1.986 y el Decreto Ley de 1.987.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otórgase expresas facultades al Alcalde Municipal para crear la "UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR", como una dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase así mismo al Alcalde Municipal para diseñar y aprobar el Proyecto o Plan de Desarrollo Agropecuario de El Carmen de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Facúltase así mismo al Alcalde Municipal para determinar la Planta de Personal en cuanto a nomenclatura, clasificación y escala de remuneración, de las distintas categorías de empleos.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Alcalde Municipal para realizar los traslados o adiciones presupuestales necesarias para el normal funcionamiento de la Unidad de Asistencia Técnica durante la vigencia presupuestal.

ARTICULO QUINTO: Las facultades conferidas por el presente Acuerdo serán ejercidas en el término de un (1) año contado a partir de la publicación de este Acuerdo.

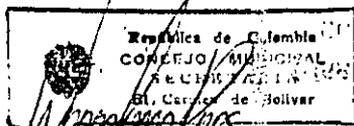
ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa (1.990).

RAYMUNDO COHEN COGOLLO
1er VICEPRESIDENTE H.C.M.

WILFRIDO ENRIQUE REBOREDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Suscrito Secretario del Honorable Concejo Municipal certifica que el Acuerdo No. 005 fue aprobado en sus tres (3) debates, durante los días 11, 13 y 16 de Agosto de 1.990.-



WILFRIDO FERRER REDONDO
SECRETARIO H. CONCEJO M/PAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Carmen de Bolívar, Agosto 21 de Mil Novecientos Noventa (1.990); recibido en la fecha y pasada al Despacho del Alcalde para que prevea lo de su cargo.



SARA ARIAS DE LOPEZ.
SECRETARIA PRIVADA DEL ALCALDE.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, Agosto 22 de Mil Novecientos Noventa (1.990).

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE :



VICTOR ALFONSO RIMERO REDONDO.
ALCALDE POPULAR EL CARMEN DE BOL.



ARIDES SANDOVAL BENATA.
SECRETARIO DE GOB. MPAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito Secretario de Gobierno Municipal Certifica que el Acuerdo No. 005; fue leído en bando el día de concurso, 26 de Agosto de Mil Novecientos Noventa (1.990).



ARIDES SANDOVAL BENATA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
EL CARMEN DE BOLIVAR.

Anexo #12

ACUERDO No. 014
(SEPTIEMBRE 7 de 1.990).

POR EL CUAL SE ORDENA LA REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SE CONFIERE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR NUEVAS DEPENDENCIAS Y FIJAR SUS FUNCIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere en la Ley 13 de 1.986 (Artículo 3o. y el Decreto-Ley 1333 de 1.986, Artículo 92, Numeral 7o.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la Reestructuración Administrativa del Municipio y facultase al Alcalde Municipal para reorganizar las Dependencias existentes y redefinir sus funciones; crear y organizar las nuevas Dependencias necesarias señalando sus Unidades Componentes y fijar sus funciones. Uno de los principales objetivos de la Reestructuración Administrativa Municipal será el de redistribuir la planta de personal del Municipio según las necesidades fundamentales.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento de Nuevas Dependencias se hará previo estudio hecho por una Junta compuesta por: El Alcalde, El Secretario de Planeación, El Personal Municipal y dos (2) Concejales nombrados por Resolución de la Mesa Directiva.

ARTICULO TERCERO: Las nuevas Dependencias que se creen con uso de estas facultades, tendrán aprobaciones presupuestales propias a partir de 1.991. El Alcalde queda facultado exclusivamente para hacer traslados dentro de la planta de personal del ejecutivo y para hacer los traslados presupuestales necesarios para efectos de darle cumplimiento a este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal dispondrá de un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de sanción del presente acuerdo para ejercer facultades aquí conferidas.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Sigue...

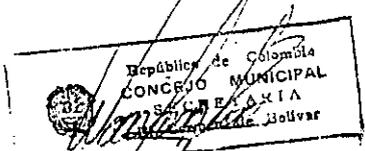
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO MUNICIPAL.

CERTIFICACION

Que el Acuerdo No. 014 fue aprobado en sus tres (3) debates, los días 23 de Agosto, 5 de Septiembre y 8 de Septiembre de 1.990.

Para constancia se firma la presente certificación a los veinte y uno días del mes de septiembre de 1.990.

SECRETARIO DEL CONGRESO MUNICIPAL



WILFRIDO FERRER REDONDO
SECRETARIO H. CONGRESO M/PAL.

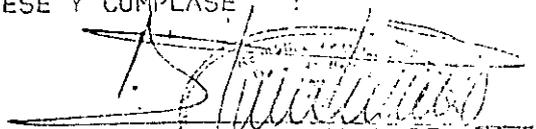
CONSTANCIA SECRETARIAL: El Carmen de Bolívar, septiembre 21 de mil Novecientos Noventa (1.990), recibido en la fecha y pasada al despacho del Alcalde para que prevea lo de su cargo.


Para Arias de Lopez
PARA ARIAS DE LOPEZ
SECRETARIA PRIVADA DEL ALCALDE.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, A septiembre 21 de mil Novecientos Noventa (1.990):

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE :


VICTOR ALFONSO ROMERO REDONDO.
ALCALDE POPULAR DE EL CARMEN DE BOL.


ARIDES SANDOVAL RENATA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario de gobierno municipal certifica que el Acuerdo No. 014, fue leído en banco el día 23 de septiembre de mil Novecientos Noventa (1.990).


Arides Sandoval Renata
ARIDES SANDOVAL RENATA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

(SEPTIEMBRE 7 de 1.990).

Dado en El Carmen de Bolívar, en el recinto del Concejo Municipal
a los 8 días de el mes de Septiembre de 1.990.

ALCALDIA MUNICIPAL
El Carmen de Bolívar

R. C. G.

RAYMUNDO CONCEJO MUNICIPAL
1er VICEPRESIDENTE H.C.M.

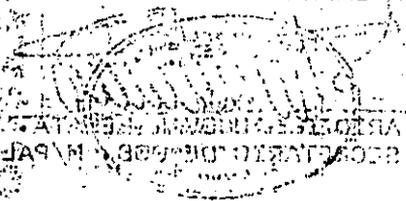


República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
El Carmen de Bolívar

W. Ferrer

WILFRIDO FERRER RECONDO
SECRETARIO H.C.M.

apc./



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El Carmen de Bolívar

Anexo #13

ACUERDO No. 009

(AGOSTO 16 de 1.990)

"POR EL CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, PARA CONSTITUIR UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 11 de 1.986 (Artículo 26) y

CONSIDERANDO :

Que el Decreto 077 de 1.987 y el Estatuto Básico de la Administración Municipal señalan la obligación que tienen los Municipios de prestar directamente los servicios públicos (Acueductos, Alcantarillados, Aseo, Plazas de Mercado, etc) y de dar participación a la comunidad en el manejo de los asuntos locales, a fin de promover el Desarrollo de sus localidades y el mejoramiento socio-Económico y Cultural de sus habitantes.

Que para dar cumplimiento al considerando anterior y prestar eficientemente los servicios públicos se hace necesario conceder facultades al Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar para crear y organizar el Ente Público Descentralizado que administre y opere dichos servicios.

ALCALDIA MUNICIPAL
El Carmen de Bolívar
R. C. G.
RAYMUNDO COHEN COGOLO
1er. PRESIDENTE H.C.M.
CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
El Carmen de Bolívar
W. F. R.
WILFRIDO FERRER REDONDO
SECRETARIO H.C.M.

apc./

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El Carmen de Bolívar.

ACUERDO No. 009
(AGOSTO 16 de 1.990).

" POR ET CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR, PARA CONSTITUIR UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial -- las que le confiere la ley 11 de 1.986 Artículo 26.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar para constituir el establecimiento público descentralizado que opere, administre y comercialice los servicios públicos del Municipio (Acueductos, Alcantarillados, Aseo, etc) e incluir los recursos o partidas necesarias dentro del presupuesto Municipal, para efecto de cumplir con lo establecido en el Decreto 077 de 1.987 y la ley 11 de 1.986.

ARTICULO SEGUNDO: La Constitución del Ente Público Descentralizado mencionado en el Artículo primero, se llevará a cabo conforme lo disponen las nuevas normas sobre la materia y con la asesoría que preste la Nación y el Departamento de Bolívar, a través de la Unidad Administrativa Especial de Acueductos y Alcantarillados de la Secretaría de Obras Públicas Departamental.

ARTICULO TERCERO: Autorízase la Creación de una Junta denominada "JUNTA DE SERVICIOS PUBLICOS" que asesorará a la Institución creada mediante este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La Junta de Servicios Públicos estará constituida por: El Alcalde o su Representante, quien la presidirá, El Secretario de Gobierno Municipal, El Contralor Municipal y dos Representantes del Concejo nombrados por la Mesa Directiva.

Sigue...

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

CERTIFICA :

Que el Acuerdo No. 009 fué aprobado en sus tres (3) debates, los días 11, 13 y 16 de Agosto de 1.990.

Para Constancia se firma la presente certificación a los veinti-
una días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa (1.990)

República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
de Bolívar

WILFRIDO FERRER REDONDO
SECRETARIO H.C.M.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Carmen de Bolívar, Agosto 21 de Mil
Novecientos Noventa (1.990).

República de Colombia
MUNICIPALIDAD DEL CARMEN DE BOLIVAR
SECRETARIA PRIVADA DEL ALCALDE
ARA ARIAS DE LOPEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, Agosto 22 de Mil Nove-
cientos Noventa (1.990).

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

VICTOR ALFONSO ROMERO REDONDO.
ALCALDE POPULAR EL CARMEN DE BOL.

ARIEL SANDOVAL PENATA.
SECRETARIO DE GOB. M/PAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario de Gobierno municipi-
pal certifica que el Acuerdo No. 009, fué leído en bando el día de
concurso de Agosto de Mil Novecientos Noventa (1.990).

ARIEL SANDOVAL PENATA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
EL CARMEN DE BOLIVAR.

PARAGRAFO: Para efectos de decisiones de la Junta de Servicios Públicos tendrá en cuenta el de las mayorías simples.

ARTICULO QUINTO: El término para hacer uso de estas facultades es de veinte (20) meses, contados a partir de la sanción de presente Acuerdo.

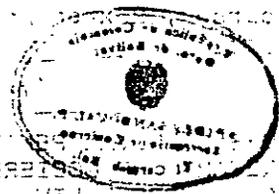
ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal a los 16 días --- del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa (1.990).

ALCALDIA MUNICIPAL
El Carmen de Bolívar
R. C. C.
RAYMUNDO CARMEN COGOLLO
1er VICEPRESIDENTE H.C.M.
CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
El Carmen de Bolívar
W. F. R.
WILFRIDO FERRER REDONDO
SECRETARIO H.C.M.

apc./





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR

OFICIO N°

Anexo #14

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR

DECRETO No 287

"Por medio del cual se expide en el estatuto básico de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar".

EL ALCALDE MAYOR DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 009 - Agosto 16 de 1990.

D E C R E T A:

CAPITULO I

De la naturaleza, Objetivos, Funciones y Domicilio

ARTICULO 1o. Naturaleza.- Crease la Empresa de Servicios Públicos del Carmen como un establecimiento público del orden municipal, esto es, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

ARTICULO 2o. Objetivo.- El objetivo principal de la empresa de servicios públicos del Carmen es la organización, administrativa, construcción, adecuación, mantenimiento y prestación de servicios públicos dentro el municipio del Carmen de Bolívar como son: Acueducto, Alcantarillado, Aseo Público, Matadero, Plazas de Mercado, Terminal de Transporte y otros sistemas de saneamiento básicos tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales.

ARTICULO 3o. Funciones.- Con el fin de cumplir el objetivo principal, la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar desarrollará las siguientes funciones.

- a. Determinar y desarrollar los planes, políticas y programas de servicios públicos del Municipio del Carmen de Bolívar.

VICTOR ANTONIO ESCOBEDO

ALCALDE MUNICIPAL

(Original Firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

- b. Asesorar y asistir técnicamente los programas de Servicios Públicos que se adelanten en la zona rural del Municipio.
- c. Garantizar a la comunidad del Carmen de Bolívar la adecuada prestación de los servicios Públicos a su cargo.
- d. Desarrollar programas destinados al mejoramiento de los diseños, construcción y operación de los sistemas a través de los cuales se prestan los servicios públicos en el Municipio.
- e. Coordinar con las entidades nacionales, departamentales o municipales, los programas sobre servicios públicos que desarrollen en jurisdicción del Municipio del Carmen de Bolívar.
- f. Recaudar las tasas e impuestos aprobados por el Concejo Municipal que tengan relación con su objeto, especialmente lo que concierne a valorización por servicios públicos.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas al Municipio en lo concerniente a servicios públicos por las leyes, ordenanzas o contratos que se establezcan.
- h. Las demás funciones que le asigne el Concejo Municipal.

ARTICULO 4o. Domicilio. - La Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar tendrá su domicilio principal en la ciudad del Carmen de Bolívar.

C A P I T U L O II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 5o. Patrimonio. - El patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar estará conformada por:

- a. Los aportes hechos anualmente en el presupuesto Municipal.
- b. Las participaciones, aportes, transferencias o auxilios determinados en la ley, Ordenanzas o Acuerdos.

VICTOR ROMERO REDONDO

ALCALDE MUNICIPAL

(Original Fichado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

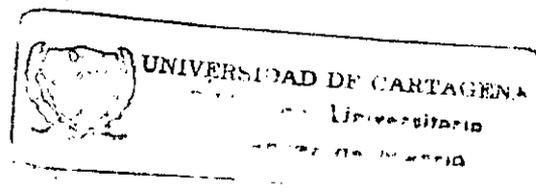
OFICIO N°

c. Los bienes del Municipio vinculados a la prestación de servicios públicos a su cargo, y transferidos por Empobol mediante Escritura Pública No. _____ de fecha _____ y se relaciona así:

PLANTA Y EQUIPO DE ACUEDUCTO

<u>NOMBRE DEL EQUIPO</u>	<u>MARCA</u>	<u>VALOR EN \$</u>
Motor Eléctrico Horizontal 45.6 HP	Siemens	
Bomba Centrifuga Horizontal	Hidromac	250,000
Bomba Centrifuga Horizontal	Hart Lage	
Motor Eléctrico Horizontal 180 HP.	Delcrosa	2,400,000
Motor Eléctrico Horizontal 48 HP.	Siemens	250,000
Bomba Centrifuga Sumergible	Jacuzzi	
Motor Eléctrico Sumergible 25 HP.	Franklin	1,800,000
Motor Eléctrico 50 HP	Franklin	
Bomba Centrifuga Sumergible	Jacuzzi	2,000,000
Motor Eléctrico Sumergible 25 HP.	Franklin	
Bomba Centrifuga Sumergible	Jacuzzi	1,800,000
Motor Eléctrico Sumergible 25 HP.	Franklin	
Bomba Centrifuga Sumergible	Jacuzzi	1,800,000
Motor Eléctrico Sumergible 40 HP.	Franklin	
Bomba Centrifuga Sumergible	Jacuzzi	2,000,000
Bomba Centrifuga Horizontal	Hidromac	
Motor Eléctrico Horizontal 24 HP.	Siemens	1,800,000
Bomba Centrifuga Horizontal	Hidromac	
Motor Eléctrico Horizontal 24 HP.	Siemens	1,800,000
Motor Eléctrico Horizontal	Siemens	
Bomba Centrifuga Horizontal	Hart Lage	1,100,000
Transportador Trifásico 75 KVA	Siemens	785,000
Transportador Trifásico 150 KVA	Siemens	1,220,000
Transportador Trifásico 75 KVA	Siemens	785,000
Transportador Trifásico 75 KVA	Siemens	785,000
Transportador Trifásico 100 KVA	Siemens	996,000
Tanque Almac. Concreto Sumergible	30 M3	501,000
Tanque Almac. Concreto Sumergible	3,200 M3	53,440,000
Tanque Almac. Concreto Sumergible	800 M3	13,360,000
		\$88,872,000

VICTOR ROMERO REDONDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original Firmado)





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
 EL CARMEN DE BOLIVAR

OPICIO N°

REDES DE ACUEDUCTO

<u>Ø MEDIDAS EN PULGADAS</u>	<u>LONG. EN METROS</u>	<u>VALOR EN \$</u>
Tubería 2" A.C	21,615	10,807,500
Tubería 3" A.C	745	633,250
Tubería 4" A.C	3,693	6,964,998
Tubería 6" A.C	2,428	6,312,800
Tubería 8" A.C		
Tubería 10" A.C		
Tubería 12" A.C	16,000	93,232,000
Tubería 12"-14" A.C	14,000	136,615,080
Tubería 16" A.C		
	<u>58,481</u>	<u>254,565,628</u>

**ACUEDUCTO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
 MAQUINARIA Y EQUIPO**

<u>E L E M E N T O S</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR EN \$</u>
Bomba Marca Aurora HC 2½	2	539,000
Bomba Marcelli PH 100 CR	1	325,000
Bomba sumergible pienger Tipo 63-B	1	281,026
Bomba sumergible pienger	1	108,465
Bomba Yukusi #30713	1	215,050
General Eléctric CS 080.000	1	50,000
Generador Brown Boveri	1	50,000
Generador "A" Tom Riller	1	50,000
Moto Bomba Sumergible HP 220 Vol.	1	384,000
Motobomba con Motor a Gasolina	1	280,000
Motobomba con Motor de Gasolina	1	250,000
Motor Diesel Tipo F.6.M.	1	35,000
Motobomba Berclais	1	650,281
Motor Diesel Caterpillar R.343	1	38,000
Motor Eléctrico Marca Fenallin	1	228,000
Motobomba Honda 3" de HP.	1	44,500
Motobomba Marca Honda	1	38,000
Motor Eléctrico trifásico Vol.36 HP	1	82,200
Motor de Gasolina Wisconsin	1	50,000
Motor Diesel de Combustible	1	50,000
Motor Diesel Deutz 159 HP.	1	80,000
Motor Eléctrico Trifásico "Oystrum"	1	70,000
Motor Eléctrico Siemens Trifásico	1	63,000
Motor Eléctrico Siemens Tipo TA-283	1	90,000
Motor Eléctrico Siemens HP 440	1	55,000
Pararrayos de 12" KWA 200 vol.	1	34,800

VICTOR ROMERO REDONDO
 ALCALDE MUNICIPAL
 (Original Firmado)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR

OPICIO N°

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR EN \$
Transformador Pequeño	6	125,000
Transformador Trifásico 20 KVA	1	120,000
Transformador Trifásico 200 KVA	1	132,000
Transformador Trifásico 400 KVA 13,200	1	1,130,456
Transformador Trifásico Marca Siemens	1	143,000
Transformador Trifásico 75 KVA 440	1	303,200
Tanque rectangular con Dif.Siemens.	1	45,000

		6,142,378
		=====

- d. Los recuados que perciba por venta, prestación y administración de los servicios públicos a su cargo.
- e. La tarifa de Acueducto y Alcantarillado y de Aseo y demás impuestos, tasa y/o contribuciones que le sean cedidos.
- f. Los activos que adquiera con justo título.
- g. Las donaciones o legados que le hagan las entidades de derecho público o privado.
- h. Los Gastos de funcionamiento del Acueducto Municipal como Unidad Administrativa dependiente del Municipio, que aparecen en el PRESUPUESTO MUNICIPAL del Carmen de Bolívar de las vigencias 1.990 y 1.991 serán transferidas como aporte del Municipio a la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar, como aporte de Capital dentro de las respectivas vigencias.
- i. Los impuestos y tasas que le ceda el Municipio.

CAPITULO III

De la dirección administrativa y estructura

ARTICULO 6o. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar estará a cargo de una Junta Directiva de un Gerente y de los demás funcionarios que determine la Junta Directiva.

ARTICULO 7o. La Junta Directiva. La Junta Directiva es dentro de la organización de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar, el órgano supremo de administración y dirección y le corresponde por lo tanto orientar su actividad de acuerdo y dentro de la autonomía fijada por la ley.

VICTOR ROMERO REDONDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original Firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

ARTICULO 8. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar estará integrada de acuerdo a lo establecido por la Ley 11 de 1986 - El Decreto 1333 de 1986 y el Reglamento 3446 de 1986.

- a. Dos (2) representantes del Honorable Concejo Municipal con sus respectivos suplentes, escogidos por el Concejo en sesión ordinaria.
- b. Dos (2) Representantes a la administración Municipal uno de ellos será el Alcalde o su delegado y el otro será el jefe de Planeación Municipal.
- c. Dos (2) Representantes de las agremiaciones cívicas y/o de usuarios de los servicios prestados por la Empresa, escogidos de acuerdo a lo contemplado en las leyes y normas.

ARTICULO 9o. De los miembros de la Junta Directiva. Todos los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar deberán obrar en los mismos términos consultando la política gubernamental del respectivo sector y el interés de la Empresa.

ARTICULO 10. Calidad de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de servicios públicos del Carmen de Bolívar aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y por las normas de la Empresa. (Título IX del Decreto 1333 de 1986 y los artículos 17 y 18 del Decreto 3446 de noviembre 4 de 1986.

ARTICULO 11. Funciones. Las principales funciones de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar de acuerdo con las normas legales, son las siguientes:

La Junta Directiva es la máxima autoridad del Organismo y sus funciones son:

VICTOR ROMERO REDONDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

- a. Determinar los planes y programas de organismos.
- b. Fijar el Presupuesto anual, de conformidad con los planes y programas aprobados y aprobar o rechazar los Balances Contables y traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas.
- c. Establecer la Organización interna de la instalación, la planta de personal, las escalas de clasificación y remuneración.
- d. Vigilar el adecuado funcionamiento de la Empresa.
- e. Aprobar, previa o posteriormente, de acuerdo con los Estatutos, los actos o contratos de la entidad cuya cuantía sea superior a \$5.000.000.00.
- f. Examinar cuando a bien lo tenga, por medio de una Comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la Empresa.
- g. Reformar los Estatutos y sujetarlos a la aprobación del Ministerio de Salud.
- h. Autorizar la vinculación de la Empresa, a otras Empresas o Sociedades que se ocupen de actividades similares, afines o complementarias.
- i. Las demás que le señalen los Estatutos.

ARTICULO 12o. El Gerente General. - El Gerente General es un funcionario ejecutor dentro de la organización de la Empresa, y sus atribuciones surgen, ya sea directamente de la Ley, de los acuerdos, de los estatutos de la Empresa, y de las disposiciones que dicte la Junta Directiva.

El Gerente General de la Empresa es quien ejerce la representación legal y por lo tanto, ejecuta y desarrolla, a nombre de la Empresa, los actos y actividades de la misma.

El Gerente General de la Empresa tiene el carácter de agente del Alcalde Municipal, como tal es de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 13o. Funciones. - Las principales funciones del Gerente General, de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar son las siguientes:

VICTOR ROMERO NEIDONIA
ALCALDE MUNICIPAL
(Original firmada)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OPICIO N°

- a. Dirigir la marcha, negocios y operaciones del Organismo, con arreglo a las leyes, los estatutos y las determinaciones de la Junta Directiva.
- b. Representar a la Sociedad extrajudicial y judicialmente.
- c. Someter a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de planes y programas del Organismo, y ejecutarlo, luego de aprobados.
- d. Estimar los Ingresos y programar su recaudo.
- e. Ordenar y efectuar los gastos necesarios para ejecutar el presupuesto.
- f. Velar por la correcta utilización de los fondos y por la conservación y custodia de los bienes del Organismo.
- g. Celebrar cualquier clase de contrato concerniente al objeto social, inclusive los de venta y arrendamiento de inmuebles, hipotecas, cuya cuantía no pase de los \$5.000.000.00.
- h. Alterar la forma y destinación de los bienes inmuebles.
- i. Nombrar y remover a los funcionarios de la Entidad, con excepción de aquellos cuya destinación corresponda a otra persona u organismo, según las leyes, los reglamentos o estatutos.
- j. Dirigir, coordinar y vigilar el personal del Organismo, y velar por el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva.
- k. Nombrar apoderados especiales.
- l. Transigir, comprometer, desistir y comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes inmuebles.
- ll. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- m. Expedir resoluciones generales y especiales.
- n. Rendir informe anual de su gestión ante la Junta Directiva.

VICTOR ROMERO REDONDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original Firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

- o. Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- p. Las demás que le señalen los estatutos y las que sin estar expresamente asignadas a otra Unidad o Funcionario, correspondan al giro ordinario de los negocios del organismo Ejecutor.
- q. Elaborar los estudios de tarifas y pagos que deba cobrar la Empresa por los servicios prestados y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- ñ. Las demás funciones que le sean asignadas por Acuerdo Municipal o por la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- La cuantía que trata el Artículo Decimo Primero, inciso e) y el Artículo Decimo Tercero inciso g) y, será reajustada al inciso de cada año calendario mediante resolución motivada de la Junta Directiva, tomando como base el indice de precios al consumidor reportado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 14o. Requisitos.- Para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolivar deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a. Tener título profesional en Ingeniería, o normas afines, Ciencias económicas o administrativas.
- b. Acreditar experiencia profesional no inferior a dos (2) años o en su defecto haber realizado estudios de Post-grado en áreas afines con los objetos de la Empresa y tener no menos de dos (2) años de experiencia profesional.

VICTOR ROMERO REDONDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original Firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

CAPITULO IV

De las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones.

ARTICULO 15o. Incompatibilidades. - Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General no podrán en relación, con la empresa y con las que hagan parte del sector administrativo al cual pertenecen:

- a. Celebrar por si o por interpuesta persona contrato alguno.
- b. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se establezcan acciones por dichas entidades o se trate de reclamos por el cobro de impuestos, tasas o tarifas que se hagan a los mismos, a su conyuge o a sus hijos menores o del cobro de prestaciones y salarios propios.

PARAGRAFO 1o. Las prohibiciones contenidas en el presente Artículo regirán durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la Empresa.

PARAGRAFO 2o. Tampoco podrán intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubiere conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones. No queda cobijado por las incompatibilidades de que trata el presente Artículo el uso que se haga de los bienes o servicios públicos que la respectiva empresa ofrezca bajo condiciones comunes a quienes lo soliciten.

PARAGRAFO 3o. Quienes como funcionarios o miembros del Concejo Directivo admitieren, con comprobado conocimiento, la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones que se consagran en este Artículo, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la Ley.

VICTOR ROMERO REDONDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original Firmado)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR

OFICIO N°

ARTICULO 16o.

Inhabilidades. - Para ser elegido miembro de la Junta Directiva o Gerente General se consagran las siguientes inhabilidades:

- a. Hallarse en interdicción judicial.
- b. Haber sido condenado por delito contra la Administración de justicia o de la fé pública o condenado a pena privativa de la libertad cualquier delito, con excepción de los delitos políticos.
- c. Estar o haber estado suspendido de su profesión o excluido de ella.
- d. Haber sido destituido o suspendido, por dos veces, del desempeño de cargos públicos.
- e. Hallarse con otro miembro de la Junta Directiva o con el Gerente General de la Empresa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, Segundo de afinidad o Primero civil.
- f. Haber ejercido el control fiscal en la Empresa durante el año anterior a la fecha de nombramiento.

ARTICULO 17o.

Prohibiciones. - Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General tendrán las siguientes prohibiciones.

- a. Los empleados públicos no pueden recibir remuneración alguna por la asistencia a las Juntas Directivas de que hagan parte en virtud del mandato legal o por delegación.
- b. Los miembros de la Junta o el Gerente General no pueden ejercer la profesión de Abogado contra entidades del correspondiente sector administrativo, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su conyuge e hijos menores.

Así mismo, les está prohibido prestar sus servicios profesionales en la Empresa, hasta el año siguiente de su retiro y en las demás que hagan parte del respectivo sector Administrativo.

VICTOR ROMERO REDONDO

ALCALDE MUNICIPAL

(Original firmado)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR

OFICIO N°

- c. Aceptar sin permiso del gobierno municipal, cargos, mercados, invitaciones o cualquier clase de prendas, provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.
- d. Solicitar o recibir gratificaciones, dadas o recompensas como retribución por actos inherentes al cargo.
- e. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o especies, por concepto de la adquisición de bienes y servicios para la Empresa.
- f. Designar para los empleados en la entidad a quienes, fueron conyúges de los miembros de ella o se hallaren con estos dentro del Cuarto grado de consanguinidad, Segundo de afinidad o Primero Civil.

ARTICULO V

De la Estructura Interna.

ARTICULO 18o. Competencia.- Le corresponde a la Junta Directiva la determinación de la estructura interna y la fijación de las funciones específicas a cargo de las diferentes unidades de la Empresa de Servicios Públicos.

ARTICULO 19o. Conformación de la estructura, para la organización interna de la Empresa de servicios públicos, la Junta Directiva deberá observar los siguientes lineamientos:

1. Las unidades del nivel Directivo, se denominarán divisiones.
2. Las unidades que cumplen funciones de asesorías o coordinación se denominarán oficinas.
3. Las unidades operativas incluyendo aquellas que atienden los servicios Administrativos internos se denominarán: Departamentos, Secciones o grupos. Excepcionalmente, en razón de la magnitud y naturaleza del trabajo.

VICTOR ROMERO BORDADO
ALCALDE MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

Oficio N°

4. Las unidades que se creen para el estudio o decisión de asuntos especiales se denominarán comisiones.

ARTICULO VI

De la creación de cargos y adopción de la Planta de Personal.

ARTICULO 20o.

Competencia. - Corresponde a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar la determinación, la creación y suspensión de los cargos y la determinación de la planta de personal, las escalas de remuneración y los requisitos básicos.

ARTICULO VII

Del regimen juridico de los actos y contratos.

ARTICULO 21o.

Los actos administrativos que realice la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar para el cumplimiento de sus funciones, salvo disposiciones en lo contrario, están sujetas al procedimiento gubernativo contemplado en el Decreto Nacional número 01 de 1984. La competencia de los Jueces para conocer de ellos y de los demás actos, hechos y operaciones que realicen se rige por las normas y disposiciones sobre la materia.

ARTICULO 22o.

Contratos. - Los contratos de la Empresa de servicios públicos del Carmen de Bolívar se rigen por el contemplado por el Decreto 222 de 1983 y del Código fiscal del Municipio o en su defecto las normas que se dicten sobre la materia.

CAPITULO VIII

Del Control Fiscal.

VICTOR ROMERO REDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original Firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLIVAR

OFICIO N°

ARTICULO 23o. Control Fiscal. - La vigilancia del control Fiscal de la Empresa de Servicios Públicos del Carmen de Bolívar corresponden a la Contraloría Municipal del Carmen de Bolívar en los términos establecidos en las normas respectivas y mediante la Auditoría especial para la Empresa de Servicios Públicos.

CAPITULO IX

Disposiciones varias.

ARTICULO 24o. Reforma del presente estatuto. - Las reformas del estatuto básico solo podrá ser modificado mediante Acuerdo Municipal, a iniciativa del señor Alcalde Municipal.

ARTICULO 25o. El presente Decreto deberá elevarse a Escritura Pública.

ARTICULO 26o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

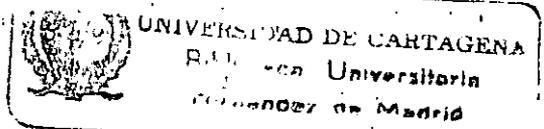
Dado en El Carmen de Bolívar, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa (1990).

DR. VICTOR ROMERO REDONDO
Alcalde Municipal.

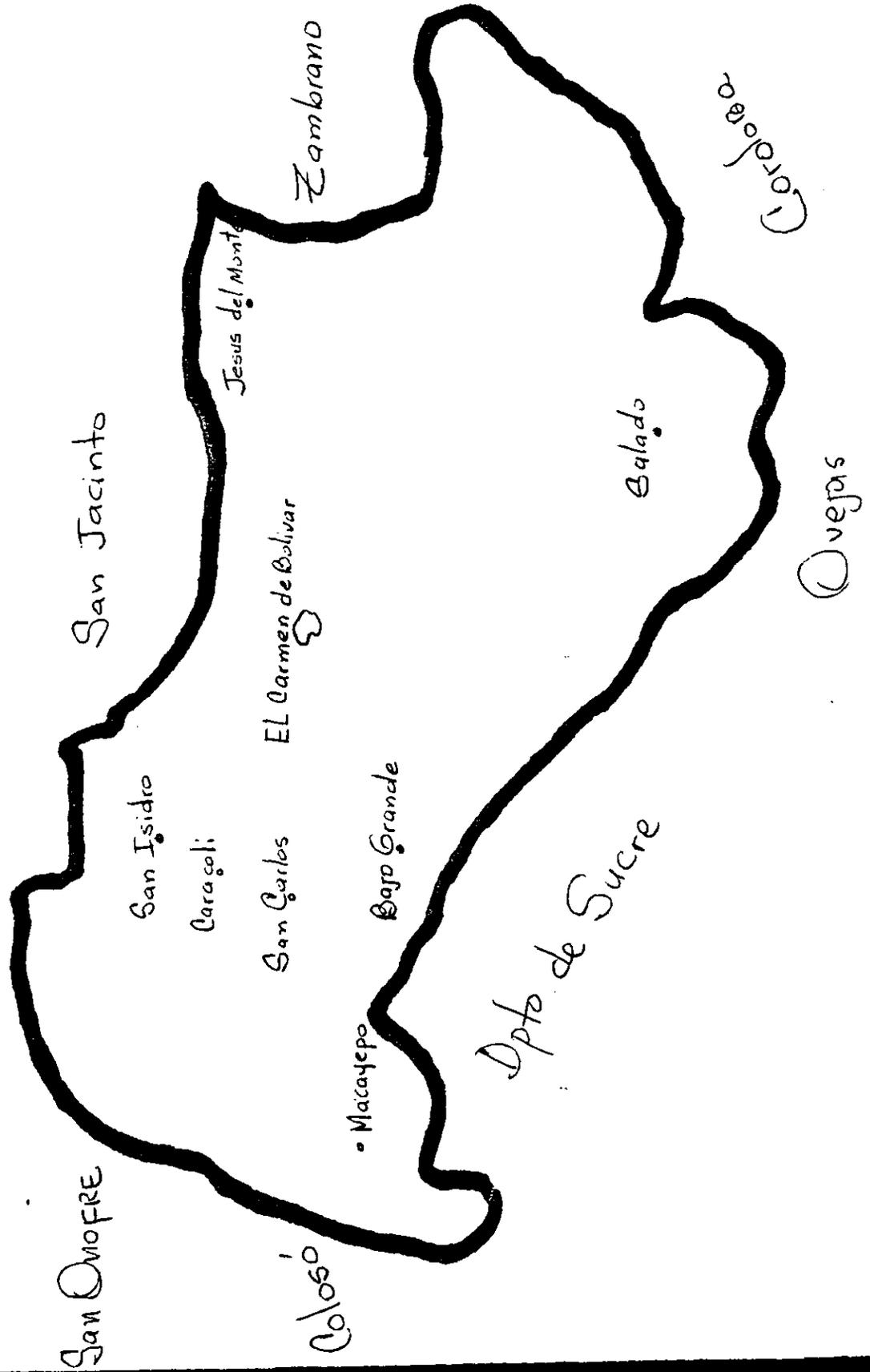
VICTOR ROMERO REDONDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original Firmado)

VICTOR ROMERO REDONDO
ALCALDE MUNICIPAL
(Original Firmado)

ARIDES SANDOVAL PENATA
Secretario.



Municipio de EL Carmeni de Bolivar.



CAPACITACION Y FOMENTO A MICROEMPRESAS EN LA ZONA TABACALERA
DE BOLIVAR

POR: DIANETH ARRIETA MAZA
Trabajadora Social INCORA

OLGA C. RAMIREZ OCAMPO
Médico Veterinario INCORA

SALVADOR SAUMETH
Ingeniero Agrónomo ICA

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
INCORA
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
ICA.

EL CARMEN DE BOLIVAR JULIO DE 1992

CAPACITACION Y FOMENTO DE MICROEMPRESAS EN LA ZONA TABACALERA DE

BOLIVAR

PLANEACION.

El presente proyecto es planeado por grupo Multidisciplinario de Entidades como ICA (grupo tabaco), INCORA (área social y técnica).

RESPONSABLES.

Programa Mujer a través de la Presidencia de la República, INCORA a través del Programa de Organización y Desarrollo Social Campesino, DRI a través del Programa mujer.

COLABORADORES.

Entidades P.N.R., Creced Sabanas de Bolívar, DRI, INCORA, Secretaría de Fomento Agropecuario y Minero, FENALCE, UMATAS Municipales de Zonas tabacaleras, SENA, IDEMA, CASAS EXPORTADORAS.

FINANCIACION.

El presente proyecto será financiado a través del DRI con los recursos situados por Planeación Nacional, Municipio de Zonas Tabacaleras y Casas Exportadoras de tabaco.

JUSTIFICACION.

Ante la necesidad de reactivar la mano de obra rural y urbana que dejaría cesante, la disminución drástica y paulatinas de las áreas tabacaleras, es importante planear alternativas de solución rentables, que reemplazaría inicialmente los 435.864 jornales que representan en ingre

so económico un valor actual de \$ 958.000.000,00 en el área rural y los 517 obreros en el proceso semi-industrial de la hoja que equivale a \$ 566.000.000,00 del cual a nivel rural la mano de obra femenina equivale al 20% y a nivel urbano es de 40.62% afectándose el proceso económico de la región y principalmente de El Carmen de Bolívar, conduciendo a un deterioro social por desintegración familiar, éxodo del campesino al pueblo y del personal del pueblo a las ciudades en busca de otras alternativas, acrecentándose en cada uno los cordones de miseria, acentuando la situación social del Departamento.

En análisis a esta situación se justifica ampliamente la ejecución de estas actividades en las áreas de Panadería y repostería, Modistería y Sastrería, Vivero, Tiendo Comunitaria y Artesanías.

OBJETIVOS GENERALES.

Mejorar el nivel de vida de las familias en sector rural yurbano cuya mano de obra siempre ha estado ligada al proceso de la hoja del tabaco.

Capacitación y fomento a Microempresas.

ESPECIFICOS.

1. Lograr la diversificación de la mano de obra tanto en el sector rural como urbano para incrementar otros procesos de producción que generan ingresos económicos.
2. Incentivar a través del proceso de capacitación el cambio educativo y cultural para asimilación de los nuevos procesos.
3. Fomentar la organización de la agroindustria y creación de microempresas que libere la mano de obra y paternalismo de empresas tabacaleras.

MATERIALES Y METODOS.

MATERIALES.

En coordinación con las Entidades nombradas anteriormente cada una suministra los materiales necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos.

METODOLOGIA.

Se utilizará la metodología " APRENDER HACIENDO", además de la metodología apropiada utilizada por cada Entidad.

Esta capacitación se hará grupal con reuniones periódicas semanales utilizando los procesos organizativos.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El presente proyecto tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de 1993 en los cuales cada grupo de aprendizaje será llevado hasta su puesta en marcha a nivel empresarial.

En cada municipio afectado por la crisis tabacalera se llevará a cabo el desarrollo del programa seleccionado para éste, con énfasis en El Carmen de Bolívar por ser el más afectado.

Las actividades se realizarán en el momento que se situen los recursos económicos para cada actividad a realizar.

CONCLUSIONES.

- De la aprobación y ejecución de éste proyecto dependerá el despegue del desarrollo microempresarial de los municipios tabacaleros, la capacitación de la mano de obra cesante y la industrialización de provincia.
- De la totalidad de los participantes, el 70% corresponde a mano de obra femenina a capacitar.

* ANEXOS.

PAQUETE DE ACTIVIDADES

P R O Y E C T O S	CAPACITACION Nº GRUPOS A CAPACITAR X MPIOs Nº PERSONAS VR PROYECTADO										FINANCIADORA	(\$000)				
	ZAMB. EL CARM. SN JAC. SN JUAN. CORD															
	DRI	SENA	-	16	3	3	3	2	2	690		15.625				
PANADERIA-REPOSTERIA	DRI	SENA														
	MUNICIPIO FENALCE															
	ASOTABACO.															
MODISTERIA-SASTRERIA	DRI	SENA	1	10	2	1	1	2	2	480		7.200				
	MUNICIPIO PROSOCIAL															
	ASOTABACO. PARTICULARES															
VIVERO 300 Mts2	DRI	GRUPO VIVERO														
	MUNICIPIO	ZAMBRANO	1	1	1	1	1	-	-	120		6.000				
	INCOORA															
	ICA (REG. Nº 3)															
TIENDA COMUNITARIA.	INCOORA	DRI	3	6	3	4	4	3	570			114.000				
	IDEMA	IDEMA														
	MUNICIPIO															
	ESPINOSA HNOS															
ARTESANIAS.	PROGRAMA	SENA	1	2	5	4	4	-	-	360		1.950				
	FLIA DE LA PARTICULARES															
	SECRETARIA PRESIDENCIA REP.															
TOTALES6										35	14	12	7	2.220	143.735

COSTOS POR AREA DE CAPACITACION Y FOMENTO A MICROEMPRESAS EN LA ZONA TABACALERA DE BOLIVAR.

PANADERIA Y REPOSTERIA.

MUNICIPIO	GRUPOS
EL CARMEN DE BOLIVAR	16
SAN JACINTO	3
SAN JUAN NEPOMUCENO	2
CORDOBA	2

TOTAL GRUPOS.	23

Nº PARTICIPANTES POR GRUPOS 30
 Nº TOTAL PARTICIPANTES 690
 VALOR INSTRUCTOR POR GRUPO. \$ 150.000,00

VALOR CAPACITACION	23 x 150.000,00 =	\$ 3.450.000,00
VALOR MATERIALES	23 x 500.000,00 =	11.500.000,00
VALOR PAPELERIA	675.000,00 =	675.000,00

VALOR TOTAL CAPACITACION		\$15.625.000,00

MODISTERIA Y SASTRERIA.

MUNICIPIO	GRUPOS
EL CARMEN DE BOLIVAR	10
SAN JACINTO	2
SAN JUAN NEPOMUCENO	1
ZAMBRANO	1
CORDOBA	2

TOTAL GRUPOS	16

VEREDAS: VERDUN, JESUS DEL MONTE, SANTA HELENA, EL SALADO, HATO
NUEVO, COLONCITO.

SAN JACINTO 3

VEREDAS: LAS PALMAS, ARENAS, CASA CAMPEÑINA.

SAN JUAN NEPOMUCENO. 4

VEREDAS: SAN AGUSTIN, CORRALITO, LA PUJANA, SAN CAYETANO.

CORDOBA 3

VEREDAS: LA SIERRA, SAN ADRES, SINCELEJITO.

COSTO POR TIENDA. \$ 6.000.000,00

COSTO TOTAL PROYECTO. \$ 114.000.000,00

ARTESANIAS.

MUNICIPIO	Nº GRUPOS	LINEA CAPACITACION.	
EL CARMEN DE BOLIVAR	3	Ebanistería Metalistería Soldadura.	Organización Empresarial
SAN JACINTO.	5	Hamacas. Talabartería Elab.escobas.	Organización Empresarial
SAN JUAN NEPOMUCENO	4	Escobas Ebanistería Talabartería	Organización Empresarial
ZAMERANO	1	Ebanistería	Organización Empresarial.
Nº TOTAL DE GRUPOS	13		
Nº PERSONAS A CAPACITAR	360		
VALOR INSTRUCTOR POR GRUPO	\$ 150.000,00		
VALOR TOTAL PROYECTO			\$ 1.950.000,00

Nº PARTICIPANTES POR GRUPOS	30	
Nº TOTAL PARTICIPANTES	480	
VALOR INSTRUCTOR POR GRUPO	\$ 150.000,00	
VALOR COSTO INSTRUCCION		\$ 2.400.000,00
VALOR COSTOS MATERIALES		4.800.000,00
VALOR TOTAL.		<hr/> \$ 7.200.000,00

VIVERO.

MUNICIPIO	Nº PERSONAS.
EL CARMEN DE BOLIVAR	1
SAN JACINTO	1
SAN JUAN NEPOMUCENO	1
ZAMBRANO	1
	<hr/>
TOTAL PERSONAS	4

La capacitación se realizará en cuatro (4) personas que poseen conocimientos básicos, dirigida a especializarse en frutales en la Regional del ICA: Nº3.

COSTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION, ESTADIA DE UN MES Y MATERIALES POR PERSONAS.	\$ 250.000,00
COSTO CAPACITACION PARA CUATRO PERSONAS	\$ 1.000.000,00
COSTO INSTALACION VIVERO.	\$ 1.000.000,00
Nº DE VIVEROS A INSTALAR.	4
COSTO TOTAL DEL PROYECTO.	\$ 5.000.000,00

TIENDA COMUNITARIA.

Venta de granos, pastos, útiles de aseo, aceites, empaques.

MUNICIPIO.	Nº TIENDAS.
EL CARMEN DE BOLIVAR	6

Reviste especial importancia ante la presencia bastante alta de personal capacitado en ebanistería, talabartería, elaboración de hamacas, escobas que no han orientado sus conocimientos y dependen de las Empresas tabacaleras impidiéndose así mismos la proyección de empresas.